BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de noviembre de 1972

NUMERO

22.554

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 943

"B"

Damas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Un Mil Doscientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Daphne Mildred Madariaga de Stengel, inglesa, viuda, de 58 años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad 479.097, domiciliada en 3 de Febrero 1866, piso séptimo de esta Capital; Fernando Miguel Stengel, argentino, médico, casado, de 26 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.546.619, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2662, piso segundo, letra B, de esta Capital; doña Sonia Elena Stengel argentina, soltera, de 35 años de edad, profesora, titular de la Libreta Cívica 3.308.620, domiciliada en 3 de Febrero 1866, piso séptimo de esta Capital; don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, argentino, soltero, de 50 años de edad, ingeniero agrónomo, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.733.360, domiciliado en Humboldt 2481 de esta Capital, por sí y por poder de Emérico José Stengel, argentino, viudo, de 33 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.267.278, domiciliado en Fernández Spiro número 417, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Luis María Guastavino, argentino, casado, de 52 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento 3.235.540, domiciliado en José Hernández 1668, de esta Capital; don Jorge Guillermo Podestá, argentino, soltero, de 33 años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad 3.615.199, domiciliado en San José 1418 de esta Capital; don Armando Rubio, argentino, casado, de 38 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento 5.644.706, domiciliado en Bolívar 1846, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miroslaw Paslawski, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.372.142, domiciliado en José Bonifacio 750 de esta Capital y don Pedro Omar Salerno, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.482.016, domiciliado en Lafinur 3344, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta de fecha 15 de marzo de 1972, resolvieron la constitución de la sociedad anónima "Damas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y aprobaron el Estatuto Social de la misma, lo que se presentó para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, según expediente número A. 44.215, en el cual, previos los trámites de rigor, por resolución I. G. P. J. 2.903, de fecha 12 de setiembre de 1972, se aprobó su funcionamiento como sociedad anónima. — Que vienen por este acto a dejar definitivamente protocolizada el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la resolución que aprobó su funcionamiento, a cuyo fin, yo, el escribano autorizante, tengo a la vista el expediente respectivo y copiados los instrumentos respectivos dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Daphne Mildred Madariaga de Stengel, Emérico José Stengel, Sonia Elena Stengel, Felipe Jorge J. E. Madariaga, Fernando Miguel Stengel, Luis María Guastavino, Jorge Guillermo Podestá, Armando Rubio, Miroslaw Paslawski, Pedro Omar Salerno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DAMAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" — b) S utérmino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representación, compra y venta de muebles, inmuebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías, materias primas y productos agropecuarios, textiles, metalúrgicos y químicos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación de materias primas, nacionales o importadas para el ramo textil y la industria química; también podrá dedicarse a la industrialización primaria de los productos de la agricultura y de la ganadería y a la explotación y elaboración de los productos de origen forestal. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos, estancias, chacras, dadas a la explotación agrícola, ganadera y forestal, cría de ganado, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del agro, su depósito y consignación de los mismos. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para llevar a cabo estos objetos sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que se relacionan con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por mil quinientas acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o un Director en su reemplazo, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Daphne M. de Stengel: 50 — 500. — Emérico J. Stengel: 50 — 500. — Sonia Stengel: 50 — 500. — Felipe Madariaga: 50 — 500. — Fernando Stengel 50 — 500. — Luis M. Guastavino: 10 — 100. — Jorge G. Podestá: 10 — 100. — Armando Rubio, 10 — 100. — Miroslaw Paslawski: 10 — 100. — y Pedro Salerno: 10 — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Daphne Mildred Madariaga de Stengel; Vicepresidente a Sonia Elena Stengel; Vocales a Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga; Síndico titular a Luis María Guastavino y Síndico supiente a Jorge Guillermo Podestá. — Cuarto: Autorizar a Emérico J. Stengel y Luis María Guastavino a fin de que uno de ellos cualesquiera realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Daphne Mildred Madariaga de Stengel. — Emérico José Stengel. — Sonia Elena Stengel. — Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga. — Fernando Miguel Stengel. — Luis María Guastavino. — Jorge Guillermo Podestá. — Armando Rubio. — Miroslaw Paslawski. — Pedro Omar Salerno. — Hay diez firmas. — Firmas certificadas en la foja de actuación notarial número A-011995302. — Conste. — José Guglietti. — José Guglietti, escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daphne Mildred Madariaga de Stengel, Emérico José Stengel, Sonia Elena Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Fernando Miguel Stengel, Luis María Guastavino, Jorge Guillermo Podestá, Armando Rubio, Miroslaw Paslawski y Pedro Omar Salerno, todos personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se efectuó simultáneamente con las actas números 252 a la 261 inclusive del libro de registro de firmas número uno. Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — José Guglietti. — José Guglietti, escribano. "...Iniciado el 7|6|1972. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.215, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de. Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, E Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Damas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce ce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.903. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" ... L. M. Guastavino. — M. Paslawski. — F. Stengel. — P. O. Salerno. — F. Madariaga. — Sonia Stengel. — Armando Rubio. — J. Guillermo Podestá. — Daphne M. de Stengel. — José Guglietti. — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.28|11 Nº 73.921 v.28|11|72

Maderera Torino

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGFROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1041. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Habib Ayoub Mufarregue, casado, libanés, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 613.506, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de doña Sara Balos de Mufarregue, casada, argentina, ama de casa con libreta cívica Nº 1.616.655, domiciliada en la calle Mendoza número cinco mil cuatrocientos setenta y siete, de la Capital Federal; doña Hilda Beatriz Sleiman, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal



Nº 4.753.843, domiciliada en la calle Altolaguirre número dos mil cuarenta, de la Capital Federal; don Benjamín López, soltero, argentino, bancario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.005.999, domiciliado en la calle Ariel número dos mil quinientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Juan Asis, casado, argentino, alfarero, con libreta de enrolamiento Nº 5.554.095, domiciliado en la calle Lamadrid número mil doscientos cuarenta, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Juan Saguir, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.007.500, domiciliado en la calle Lamadrid número noventa y nueve, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Juan Castro, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 51.588.934, domiciliado en la calle Argerich número dos mil seiscientos treinta y seis, de Munro, provincia de Buenos Aires; don Roberto Ernesto Arotcarena, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.875.159, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos veinte, piso séptimo, departamento trece, de la Capital Federal; doña Georgette Sherhan, soltera, libanesa, contadora, con cédula de identidad de la policía Federal Nº 6.888 889 domiciliada en la calle Mendoza número cinco mil cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; y don José Valle, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 573.295, domiciliado en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, de la Capital Federal; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgado ante la escribana Marta I. Farhi, de la Capital Federal, al folio cuatrocientos treinta y seis, del registro treinta y nueve de su adscripción, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y agrego a la presente, doy fe, asegurándome el señor Mufarregue que la representación por él invocada se encuentra en plena vigencia y sin modificación alguna, y por sí y en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada con fecha quince de marzo del corriente año, el dicente en unión con sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del acta constitutiva que se transcribirá más adelante, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Maderera Torino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia, y la aprobación de sus estatutos, y previa las reformas aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, al acta constitutiva y su estatuto, y aceptadas por la sociedad recurrente a fojas doce; dicha Inspección General después de diversos trámites, dictó la respectiva resolución aprobatoria con fecha veintiséis de julio del corriente año, todo ello de conformidad con el "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas". — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Maderera Torino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y a protocolizar los estatutos de la misma, tal cual fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como el Acta constitutiva, intercalando en la misma, la modificación del inciso c) y puntos primero; segundo; tercero; cuarto; y quinto del acta constitutiva y estatutos y el texto de la pertinente resolución, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número A-cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos, del año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: 'Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mufarregue Habib Hayoub; Bulos de Mufarregue Sara; Sleiman Hilda Beatriz; López Benjamín; Asís Juan; Saguir Juan; Castro Alfredo Juan; Arotcarena Roberto Ernesto; Serhan Georgette; Valle José, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA TORINO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de 99 años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, madera, postes, carbón, leña y todo producto maderero, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializada o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones de Patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; 2º) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a la industria maderera. — 3º) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión loteos, administración, construcción, ampliación y refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión, o de la denominación que fueren, creados o a crearse de acuerdo con las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5º) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— representado por 500 acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividida en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, que se denominan de clase "A", suscribiéndose 2 series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración — Clase — Monto: Mufarregue Habib Ayoub, 28 ordin. 5 vot. 280. — Bulos de Mufarregue Sara, 88 ordin. 5 vot. 880; Sleiman Hilda Beatriz 13 ordin. 5 vot. 130; López Benjamín 3 ordin. 5 vot. 30; Asis Juan 3 ordin. 5 vot. 30; Saguir Juan 13 ordin. 5 vot. 130; Castro Alfredo Juan 13 ordin. 5 vot. 130; Arotcarena Roberto Ernesto 13 ordin. 5 vot. 130; Serhan Georgette 13 ordin. 5 vot. 130; Valle José 13 ordin. 5 vot. 130; 200; 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Bulos de Mufarregue Sara; vicepresidente a Mufarregue Habib Ayoub; vocales a Sleiman Hilda Beatriz; síndico titular a Lazarte Mario Hugo y síndico suplente a Arotcarena Roberto Ernesto. — Cuarto: Autorizar a Pascual Crapanzano, C. I. número 2.216.919 y|o Pedro Bernabé Segovia, C. I. 382 236, indistintamente a fin de que realicen todas as gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Habib Ayoub Mufarregue, Sara Bulos de Mufarregue, Hilda Beatriz Sleiman, Benjamín López, Asis Juan, Juan Saguier, Alfredo Juan Castro, Roberto Ernesto Arotcarena, Georgette Serhan y Juan Valle. — Buenos Aires, 26 de julio 1972. — Visto el expediente Nº 43.572, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad, Maderera Torino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs uno, (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones, de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y ratificación de fs. 14 (catorce) a fs 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11, y vta. (once y vuelta) y las indicaciones de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2554, una firma y un sello. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Miguel Arbetman. Hay un sello. Entre líneas: b) Su término de duración será de 99 años. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.28|11 Nº 73.892 v.28|11|72

Socks

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Marcelo Uranga, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos setenta, de esta ciudad; don José María Dinzelbacher, argentino, casado, titular de la cédula de idenitdad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos seis mil trescientos ochenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Arribeños número tres mil cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Jorge Francisco Vázquez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle California número mil quinientos dieciocho, de esta ciudad; don Francisco Dabusti, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón novecientos once mil novecientos setenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil doscientos cuarenta, de esta ciudad; don Alfonso Ibero Gallo, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número trescientos setenta y cinco, de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Celedonio Gurrea, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, comerciante, domicilado en la calle Soldado de la Independencia número mil doscientos treinta y uno, de esta ciudad; don Eduardo Benjamin González, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve, empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad; don Alfredo Dinzelbacher, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veintisiete mil trescientos noventa y tres, joyero, domiciliado en la calle Rawson número veintiocho, de esta ciudad: don Felipe Opromolla, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento veintinueve mil cuarenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Patrón número seis mil ciento treinta y siete, de esta ciudad; y don Ernesto Alberto Gómez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve, empleado, domiciliado en la calle San Juan número novecientos veintinueve, de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de febrero último constituyeron una sociedad anónima denominada "Socks, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas vigentes, y se emitieron las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos de igual moneda, habiéndose designado en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente número cuarenta y tres mil quinientos noventa con fecha veintiocho de marzo próximo pasado, a efectos de tener por comprendida a la sociedad dentro de las leyes en vigencia y poder actuar en el carácter adoptado, lo que luego de los trámites de estilo fue acordado por Resolución número tres mil ochocientos sesenta y nueve de fecha veinte de octubre último, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hacen entrega de las actuaciones relacionadas, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que la han de regir, la Resolución que le acuerda personería jurídica y la autoriza para funcionar y demás instrumentos obrantes en el expediente citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de febrero de mil novecentos setenta y dos se reúnen los señores: Carlos Marcelo Uranga; José María Dinzelbacher; Jorge Francisco Vazquez; Francisco Dabusti; Alfonso Ibero Gallo; Celedonio Gurrea; Eduardo Benjamin González; Alfredo Dinzelbacher; Felipe Opromolla; y Ernesto Gómez, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCKS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse a la fabricación de medias, tejidos de punto, su comercialización, importación, exportación, consignación, representación y de ramos afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente juntamente con uno cualquiera de los directores titulares, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones, ordinarias, al portador con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Uranga, Carlos M. seis mil, ordin. port. (1 voto), $ 600. — Dinzelbacher, José M. seis mil, ordin. port. (1 voto), $ 600. — Vázquez, Jorge F. un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Dabusti, Francisco un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Gallo Alfonso I. un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Gurrea, Celedonio un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — González, Eduardo B. un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Dinzelbacher, Alfredo un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Opromolla, Felipe un mil, ordin. port. (1 voto), $ 100. — Gómez, Ernesto un mil, ordin. port. (1voto),$ 100. — Total veinte mil. Ordin. port. (1 voto), $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Uranga, Carlos Marcelo; Vicepresidente a:... Vocales a: Dinzelbacher, José María; Dabuti, Francisco; Suplentes a:....; Síndico titular a: Gallo, Alfonso Ibero y Síndico suplente a: González, Eduardo Benjamín. — Cuarto: Autorizar a Dinzelbacher, José María y Gallo, Alfonso Ibero, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmados: Carlos M. Uranga. — J. Dinzelbacher. — J. Vázquez. — F. Dabusti. — A. Gallo Molinari. — Celedonio Gurrea. — E. B. González. — A. Dinzelbacher. — F. Opromolla. — E. Gómez. Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.590; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad

anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Socks" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J Nº 3.869. Hay una firma ilegible: aclarado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Ponce de León Achával. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.28|11 Nº 73.886 v.28|11|72

Cincomac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Luis Diéguez, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.215.797, de 46 años de edad, domiciliado en esta Capital calle Corrientes 1585, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Tomás Becker, argentino, industrial, casado, de 52 años de edad, con libreta de enrolamiento 8.490.950, domiciliado en Azara 1381 de Bánfield; don Francisco Herman, argentino, industrial, casado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.880.692, domiciliado en Valentín Alsina 789 de Lanús; doña Cristina Hoffman de Becker, argentina, casada, comerciante, de 50 años de edad, con libreta cívica 6.428.187, domiciliada en Azara 1381 de Banfield; doña Elisa Frank de Herman, yugoslava, casada, comerciante, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.297.315, domiciliada en Valentín Alsina 789 de Lanús; doña Cristina Becker, argentina empleada, divorciada, de 30 años de edad, con libreta cívica 4.208.765, domiciliada en Azara 1381 de Bánfield; doña Margarita Becker, argentina, soltera, empleada, de 25 años de edad, con libreta cívica 4.484.538, domiciliada en Azara 1381 de Bánfield; doña Regina Elsa Becker, argentina, soltera, empleada, de 22 años de edad, con libreta cívica 6.145.802, domiciliada en Azara 1381 de Bánfield; doña María Teresa Herman de Müller, argentina, casada, farmacéutica, de 28 años de edad, con libreta cívica número 4.833.510, domiciliada en Valentín Alsina 789, Lanús; y don Lorenzo Nicolás De Rosa, argentino casado, empleado, de 36 años de edad con libreta de enrolamiento 4.849.445, domiciliado en Gaebeler 2134, de Lanús, todos estos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, en mérito del poder especial que le fue conferido con fecha 22 de setiembre del año corriente, al folio 2.537 de este mismo registro y protocolo, que tengo a la vista, doy fe. Y en tal carácter dice: Que por acta de fecha 22 de setiembre de 1972, juntamente con sus mandantes suscribieron el acta de constitución y aprobaron el estatuto social de "Cincomac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", lo que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente A-45.607, con fecha 10 de octubre corriente, en el cual previos trámites de rigor, por resolución I. G. P. J. 3.826, se aprobó su funcionamiento. Que viene por este acto a dejar definitivamente protocolizada el acta de constitución, estatuto social y resolución que aprobó el funcionamiento de la sociedad, a cuyo fin. Yo el autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente mencionado y copiadas las partes pertinentes dice: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Tomás Becker, Francisco Herman, Cristina Hoffman de Becker, Elisa Frank de Herman, Cristina Becker, Margarita Becker, Regina Elsa Becker, María Teresa Herman de Müller, Lorenzo Nicolás De Rosa y Jorge Luis Diéguez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINCOMAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Operaciones de importación y exportación; compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, adquirir y disponer por cualquier título sobre toda clase de bienes, darlos o recibirlos en garantía o en locación, aceptar o conceder su explotación, uso o administración, adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades, empresas y negocios análogos, así como intervenir en la constitución de dichas u otras sociedades, ya sea creándolas o aportando a ellas bienes o derechos y|o encargándose de administrarlas o liquidarlas; b) Industriales: Industrialización directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, cementación, temple, revenido, recocido y carbonitruración de aceros. c) Financieras: Todo tipo de operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capital a particulares, profesionales, comerciantes, industriales, entidades civiles, comerciales e industriales en dinero efectivo y a sola firma, mancomunado, con garantía personal, con garantía real, con avales, con garantía o cesión de títulos, acciones o debentures, valores mobiliarios públicos o privados, bonos y órdenes de compra de créditos comerciales y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con expresa exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento y construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Tomás Becker: 2.600 ord. — 5 vot. — 2.600; Francisco Herman: 2.600 ord. — 5 vot. — 2.600; Cristina H. de Becker 100 ord. — 5 vot. — 100; Elisa F. de Herman 100 ord. — 5 vot. — 100; Cristina Becker 100 ord. — 5 vot. — 100; Margarita Becker 100 ord. — 5 vot. — 100; Regina Elsa Becker 100 ord. — 5 vot. — 100; María T. H. de Müller 100 ord. — 5 vot. — 100; Lorenzo Nicolás De Rosa 100 ord. — 5 vot. — 100; Jorge Luis Diéguez 100 ord. — 5 vot. — 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Tomás Becker; vicepresidente a Francisco Herman; Vocales a Cristina Hoffman de Becker y Elisa Frank de Herman; suplentes a... Síndico titular a Jorge Luis Diéguez y Síndico suplente a Juan Carlos Serafín Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Diéguez y Gil Hugo Verón a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera, en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de la sociedad "Cincomac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la cementación de aceros y afines, con local instalado en la calle Portela 595 de Lanús, Provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante el pago en acciones liberadas de la sociedad, según así lo resuelva el directorio oportunamente. Hay diez firmas. Firmas certificadas en la foja de actuación notarial número A. 013964362. Conste. José Guglietti. José Guglietti, escribano. En mi carácter de escribano adscripto al registro 387 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Tomás Becker, Francisco Herman, Cristina Hoffman de Becker, Elisa Frank de Herman, Cristina Becker, Margarita Becker, Regina Elsa Becker, María Teresa Herman de Müller, Lorenzo Nicolás De Rosa y Jorge Luis Diéguez, todos ellos personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, doy fe. El requirimiento de la presente certificación se efectúa simultáneamente con el acta labrada en escritura pública bajo el número 1.201 al folio 2.537 del registro 387 de mi adscripción, doy fe. Buenos Aires, veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos. José Guglietti. José Guglietti, escribano'. ... Iniciado el 10|10|1972. Buenos Aires, 20 oct. 1972. Visto: el Expediente Nº 45.607, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cincomac, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.826". José Guglietti, escribano. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.28|11 Nº 73.920 v.28|11|72

La Gran Huella

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparecen don Juan Carlos Herman, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.267.287, domiciliado en la calle Suipacha 370, quinto piso, departamento "A", vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y como mandatario de don José Guglitti, argentino, casado escribano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.028.229, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 426, piso segundo; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.131.971, domiciliado en la calle Vicente López 2754, piso primero, departamento "B"; don Hugo Rafael Lamonica, argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.592.036, domiciliado en la calle Rosario 814, piso 14, departamento "F". César Pedro Annovelli, argentino, casado, ganadero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.080.518, domiciliado en Avenida Santa Fe 3674, piso quinto, departamento "A"; don Ramón Junquera, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.554.377, domiciliado en la calle Sinclair 2976; doña Celta Iberia Moreira de Tarzia, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número 3.008.209, domiciliada en la calle Lavalleja 1510; doña María Eva Galeazzi de Sierra, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número 4.845.593, domiciliada en la calle Defensa 859; don Carlos Manuel Galán, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.213.145, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1051, piso cuarto, unidad 24; y don Roberto Ernesto Gagliardi, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.399.621, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1608, todos vecinos de esta ciudad, acreditando el dicente el mandato en la forma que se expresará; y en tal carácter expone: Que por escritura del 1º de marzo del corriente año, pasada al folio 513 de este Registro, constituyeron en forma provisoria la sociedad "La Gran Huella. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", aprobando el estatuto social y elevando, posteriormente, las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente número A. 43.839, organismo que por Resolución número 3.248 de fecha 29 de setiembre del corriente año, autorizó su funcionamiento en tal carácter, por lo que el compareciente en tal virtud solicita de mí el autorizante, protocolice la referida acta constitutiva, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, el estatuto social y la resolución aludida, exhibiéndome al efecto el expediente citado y transcriptos dichos instrumentos en su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores César Pedro Annovelli, argentino, ganadero, casado, de 41 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 4.328.166, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3674, piso 5º "A", de esta Capital; don José Guglietti, argentino, casado, escribano, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.418.160, domiciliado en Rodríguez Peña 426, piso 2º de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, divorciado, argentino, contador público, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso "B" de esta Capital; don Hugo Rafael Lamonica, argentino, casado, contador público, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.611.181, domiciliado en Rosario 814, piso 14 "F" de esta Capital; don Juan Carlos Herman, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.325.167, domiciliado en Suipacha 370 piso 5 "A", de esta Capital; don Ramón Junquera, argentino, casado, empleado de 56 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.068.969, domiciliado en Sinclair 2976 de esta Capital; doña Celta Iberia Moreira de Tarzia, argentina, casada, empleada, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.900.729, domiciliada en Lavalleja 1510 de esta Capital; doña María Eva Galeazzi de Sierra argentina, casada, empleada, de 27 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.299.279, domiciliada en Defensa 859 de esta Capital; don Carlos Manuel Galán, argentino, soltero, empleado, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.168.211, domiciliado en Carlos Pellegrini 1051, piso 4, unidad 24 de esta Capital; y don Roberto Ernesto Gagliardi argentino, empleado, casado, de 51 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.270.992, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1608 de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "La Gran Huella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuya acta de constitución y Estatuto Social quedan redactados en la siguiente forma: Acta de Constitución: Artículo Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "LA GRAN HUELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y productos elaborados o no y en especial a acaballadero, reproducción, cría y mejoramiento de caballos de pura sangre de carrera. — Industriales: Metalúrgica y fundiciones. — In-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|11|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

mobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, arrendamientos, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ley 18.188, representado por trescientas mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales de pesos ley 18.188 treinta mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta con un Director. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Annovelli, César Pedro 15.000 — ordinarias — 5 votos — 1.500. — Guglietti, José 15.000 — ordinarias — 5 votos — 1.500. — Carriquiri, Alberto Jorge 15.000 — ordinarias — 5 votos — 1.500. — Lamónica, Hugo Rafael 2.500 — ordinarias — 5 votos — 250. — Herman, Juan Carlos 2.500 — ordinarias — 5 votos — 250. — Junquera, Ramón 2.000 — ordinarias — 5 votos — 200. — Moreira de Tarzia, Celta Iberia 2.000 — ordinarias — 5 votos — 200. — Galeazzi de Sierra, María Eva 2.000 — ordinarias — 5 votos — 200. — Galan, Carlos Manuel 2.000 — ordinarias — 5 votos — 200. — Gagliardi, Roberto 2.000 — Ordinarias — 5 votos — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a César Pedro Annovelli; Vicepresidente a José Guglietti; Vocales a Alberto Jorge Carriquiri; Síndico titular a Lamónica Augo Rafael y Síndico Suplente a Herman Juan Carlos. — ... Iniciado el 27|4|1972. — Buenos Aires, 29 set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.839, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, la Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Gran Huella Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobilaria, Agropecuaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de marzo de 1972, bajo la denominación de "Haras La Huella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 26 (veintiséis) a fs. 27 (veintisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 27 (veintisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditár ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3248. — J. C. Herman. — V. R. Di Capua. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.28|11 Nº 73.922 v.28|11|72

Aco

SOCIEDAD ANONIMA PETROQUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Un Mil Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis María Guastavino, argentino, casado, de 52 años de edad, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento 3.235.540, domiciliado en José Hernandez 1668 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alejandro Stengel, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.445.647, domiciliado en Boulevard Argentino 8602, de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, argentino, soltero, de 50 años de edad, ingeniero agrónomo, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.733.360, domiciliado en José Bonifacio 750, de esta Capital; don Emérico José Stengel, argentino, viudo, de 34 años de edad, abogado titular de la Libreta de Enrolamiento 4.267.278, domiciliado en Fernández Spiro 417, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Miroslaw Paslawski, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.372.142, domiciliado en José Bonifacio 750, de esta Capital; don Pedro Omar Salerno, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.482.016, domiciliado en Lafinur 3344, de esta Capital; don Juan Carlos Barrionuevo, argentino, casado, empleado, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 5.486.131, domiciliado en Maza 1253, primer piso, letra K., de esta Capital; don Marcelino Francisco Miranda, argentino, casado, de 33 años de edad, ingeniero de petróleo, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.878.489, domiciliado en Azcuénaga 340, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Guillermo Podestá, argentino, soltero, de 33 años de edad, contador público; titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.615.199, domiciliado en San José 1418, de esta Capital; Industrias Delta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en José Bonifacio 750, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, originariamente con fecha 10 de julio de 1953, bajo el número 592, al folio 98, libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales; y Bucamel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, piso octavo, inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 13 de setiembre de 1966, bajo el número 2.041, folio 212, libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales, a mérito del poder especial que le fue conferido con fecha 26 de abril de 1972, al folio 872 de este mismo Registro y protocolo, el que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes, por acta de fecha 26 de abril de 1972, celebrada por instrumento privado, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Aco. Sociedad Anónima Petroquímica, Industrial y Comercial", y aprobaron el estatuto social de la misma, lo que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 16 de mayo de 1972, expediente A.44.005, en el que, previos trámites de rigor, por resolución I.G.P.J. 2.932, se aprobó su funcionamiento. — Que viene por este acto a dejar definitivamente protocolizada el Acta de Constitución, Estatuto Social y resolución mencionada, las que tengo a la vista en el expediente citado y copiadas, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alejandro Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Pedro Omar Salerno, Juan Carlos Barrionuevo, Marcelino Francisco Miranda, Jorge Guillermo Podestá y Luis María Guastavino. — "Industrias Delta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada por los señores Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga y Miroslaw Paslawski y "Ruca-Mel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", representada por los señores Emérico José Stengel y Luis María Guastavino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACO. SOCIEDAD ANONIMA PETROQUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Petroquímicas: Elaboración, producción, fraccionamiento y combinación de productos químicos a partir de hidrocarburos básicos (petróleo, gas natural, gas licuado y gasolina) o derivados de su refinación. — b) Industriales: Procesos de producción, elaboración, transformación, combinación y fraccionamiento de materias primas, químicas, orgánicas e inorgánicas, incluidas las de productos químicos obtenidos a partir de hidrocarburos básicos (petróleo, gas natural, gas licuado y gasolina) o derivados de su refinación. — c) Comerciales: Importación, exportación, consignación y compraventa de materias primas y de productos elaborados, empleados en las industrias químicas y de transformación, incluidas la industria de refinación de petróleo y petroquímica, tales como: las de plásticos, fibras sintéticas, caucho y polímeros sintéticos; como así también usados en preparados químicos para textiles, aditivos para vitaminas y alimentos humanos, en forrajes y raciones alimenticias para animales y aditivos de conservación de harina y aceites de pescado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por acciones de $ 100 cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compueste de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ind. Delta S.A.I.C., 400, A, 4.000. — Ruca-Mel S. A., 400, A, 4.000. — Alejandro Stengel, 25, A, 250. — Felipe Madariaga, 25, A, 250. — Emérico J. Stengel, 25, A, 250. — Miroslaw Paslawski, 25, A, 250. — Pedro O. Salerno, 20, A, 200. — Juan C. Barrionuevo 20, A, 200. — Marcelino Miranda, 20, A, 200. — Jorge G. Podestá, 20, A, 200. — Luis M. Guastavino, 20, A, 200. — 1.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Emérico José Stengel; Vicepresidente a Alejandro Stengel; Vocales a Miroslaw Paslawski; Síndico Titular a Luis María Guastavino y Síndico Suplente a Pedro O. Salerno. — Cuarto: Autorizar a Luis María Guastavino y Jorge Guillermo Podestá, a fin de que uno cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Stengel, Felipe Jorge J. E. Madariaga, Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Pedro Omar Salerno, Juan Carlos Barrionuevo, Marcelino F. Miranda, Jorge Guillermo Podestá, Luis María Guastavino, Industrias Delta S. A. I. C., Ruca-Mel S. A. — Hay trece firmas. — Firmas certificadas en la foja de actuación notarial número A-013458935. - Conste. — José Guglietti — José Guglietti, escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 387 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Alejandro Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Pedro Omar Salerno, Juan Carlos Barrionuevo, Marcelino Francisco Miranda, Jorge Guillermo Podestá, Luis María Guastavino, quienes firman por derecho propio y señores Miroslaw Paslawski y Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, quienes firman en el carácter de apoderados de Industria Delta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y señores Emérico José Stengel y Luis María Guastavino, quienes firman como apoderados de Ruca-Mel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Todos los nombrados son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, justificando los nombrados que concurren por las sociedades nombradas, el mandato con poder suficiente, doy fe. — En requerimiento de la presente certificación se efectuó simultáneamente con las actas números 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 209 y 212 del libro registro de firmas número uno. — Conste. — Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — José Guglietti — José Guglietti, escribano". — "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Visto el Expediente Nº 44.005; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aco Sociedad Anónima, Petroquímica, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 19 (diecinueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.932. — Hay una firma, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, que corren de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta, estatuto social de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta a diecinueve, y la resolución que aprobó su funcionamiento que corre a fojas veinticinco. — Agrega el compareciente: Que deja así definitivamente protocolizados los instrumentos mencionados de la sociedad "Aco Sociedad Anónima Petroquímica, Industrial y Comercial", con un capital autorizado de quinientos mil pesos con un capital emitido de cien mil pesos y solicita de mí el autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, ante mí, doy fe. — L. M. Guastavino. — José Guglietti, escribano. — Ante mí: José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.28|11 Nº 73.923 v.28|11|72

Angel José Campana y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Angel José Campana, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida La Plata seiscientos sesenta y ocho, tercer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de: Carolina María Bottino de Campana, casada, domiciliada en la Avenida La Plata seiscientos sesenta y ocho, tercer piso; Antonio Luis Campana, casado, domiciliado en la calle Juan Madera mil seiscientos cincuenta y dos, Nelly Galeano de Campana, casada, domiciliada en la calle Doctor Juan Madera mil seiscientos cincuenta y dos; Andrés Vázquez, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y siete de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Julio Nicolás Acin divorciado, domiciliado en la calle Paso cuatrocientos noventa, sexto piso; Ricardo José Acin, casado, domiciliado en la cale Rivadavia cinco mil ciento veintiséis decimosegundo piso, departamento sexto; María Josefa Rodríguez de Acin, viuda domiciliada en la calle Paso cuatrocientos noventa, sexto piso; Ernesto Antonio Gallo, soltero, domiciliado en la calle Moldes mil cuatrocientos treinta, quinto piso B; Susana María Schiavone soltera, domiciliada en la calle Sucre dos mil seiscientos ochenta y tres, quinto piso B.; Delia Esther Maroche de Gallo, viuda, domiciliada en la calle Sinclair tres mil ciento veintinueve, planta baja; Nicolás Juan Bonta, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil trescientos cuarenta y dos; Delia Simionato, domiciliada en la calle Emilio Castro setecientos ochenta y nueve de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Guillermo Bonta, soltero, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil trescientos cuarenta y dos, siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados, a mérito del poder especial para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil seiscientos diecinueve de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en los caracteres acreditados, dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Angel Campana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número cuarenta y cinco mil quinientos veinte, previos los trámites de estilo y visto la existencia de dos sociedades con nombres similares, los accionistas fundadores optaron por modificar

parcialmente el nombre de la sociedad, que quedó fijado en Angel Campana y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dictándose al folio diecisiete la resolución que dice así: "Iniciado el 4|10|1972. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto el Expediente Nº 45.520, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angel Jose Campana y Compañía, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de setiembre de 1972, bajo la denominación de "Angel Campana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs .14 (catorce) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.880. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Angel José Campana; Carolina María Bottino de Campana; Antonio Luis Campana, Nelly Galeano de Campana; Andrés Vázquez; Julio Nicolás Acin; Ricardo José Acin; María Josefa Rodríguez de Acin; Ernesto Antonio Gallo; Susana María Schiavone, Delia Esther Marroche de Gallo; Nicolás Juan Bonta; Delia Simionato, Nicolás Guillermo Bonta; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P .J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEL JOSE CAMPANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrán por objeto: Industrial: Mediante la extracción obtención, producción, transformación síntesis y purificación de toda clase de productos químicos, aromáticos y sabores ya sean naturales o sintéticos y de todos sus derivados y la elaboración de toda clase de productos químicos para usos medicinales, farmacéuticos, veterinarios, agrícolas, de la cosmética, bebidas y alimenticios. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones representada por 5.000 acciones ordinarias de 5 votos, al portador de $ 10,00 valor nominal cada una, que representan $ 50.000,00. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase cinco votos — Integración — Monto. — Angel J. Campana: 80 — 5 votos — 800,00. — Carolina M. Bottino de Campana: 800 — cinco votos — 800,00. Antonio L. Campana: 500 — cinco votos — 500,00. — Nelly Galeano de Campana: 500 — cinco votos — 500,00. — Andrés Vázquez: 200 — cinco votos — 200,00. — Julio N. Acin: 500 — cinco votos — 500,00. — Ricardo J. Acin: 300 — cinco votos — 300,00. — María Josefa Rodríguez de Acin: 600 — 5 votos — 600,00. — Ernesto A. Gallo: 200 — cinco votos — 200,00. — Susana M. Schiavone: 100 — 5 votos — 100,00. — Delia E. M. de Gallo: 100 — cinco votos — 100,00. — Nicolás J. Bontá: 100 — cinco votos — 100,00. — Delia Simionato: 100 — cinco votos — 100,00. — Nicolás G. Bontá: 100 — cinco votos — 100,00. — Totales: 5.000 — 5.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras Carolina María Bottino de Campana y Nelly Galeano de Campana que lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Angel José Campana; vicepresidente a Julio Nicolás Acin; directores titulares: Carolina María Bottino de Campana, Nicolás Guillermo Bontá, Ernesto Antonio Gallo; directores suplentes. Delia Simionato, Susana María Schiavone, Síndico titular a Andrés Vázquez y Síndico suplente a Ricardo José Acin. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Jose Campana, Julio Nicolás Acin, Antonio Luis Campana y Andrés Vázquez, a fin de que en forma separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado. 5. cinco. vale. — Entre líneas: Julio Nicolás Acin. — Vale. — Angel Jose Campana. — Carolina María Bottino de Campana. — Antonio Luis Campana. — Nelly Galeano de Campana. — Andres Vazquez. — Julio Nicolás Acil. — Ricardo José Acin. — María Josefa Rodriguez de Acin. — Ernesto Antonio Gallo. — Susana María Schiavone. — Delia Ester Marroche de Gallo. — Nicolás Juan Bontá. — Delia Simionato. — Nicolás Guillermo Bontá". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Angel José Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Caricoche. — E|L.: "de" — Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.28|11 Nº 73.926 v.28|11|72

Reily

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 979. PRIMER Testimonio. Número quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: José Belisario Chueco, casado, argentino, de 51 años, empresario, libreta de enrolamiento Nº 868.845, domiciliado en la calle Crámer Nº 1868, de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Francisco Cayetano Pennella, casado, italiano, comerciante, de 46 años, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.941.086, domiciliado en la calle Olavarría Nº 430, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Liliana Leonor Rey, soltera, argentina, de 23 años, comerciante, libreta cívica número 6.044.334, domiciliada en la calle Gregorio de Lafferrere Nº 2144, de esta Capital; doña Graciela Amalia Pennella, soltera, argentina, de 22 años, empleada, libreta cívica Nº 6.291.477, domiciliada en la calle Olavarría Nº 430, de la licalidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Ignacio Urcelay, casado, argentino, de 42 años, contador público nacional, libreta de enrolamiento Nº 5.985.760, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 717, piso 5º, de esta Capital; don Juan Carlos Colombo, casado, argentino, de 44 años, contador público nacional, libreta de enrolamiento Nº 4.034.136, domiciliado en la calle Independencia Nº 4308, piso 1º "D", de esta Capital; don Ricardo Bassetto, soltero, argentino, de 28 años, empleado libreta de enrolamiento número 4.636.614, domiciliado en la calle Juncal Nº 43, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Franicsco Faustino Garabal, soltero, argentino, de 47 años, empresario, libreta de enrolmalento Nº 4.218.822, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2444, de esta Capital; don Eduardo Julio Alfredo Vollert, casado, argentino, de 49 años, hacendado, libreta de enrolamiento Nº 3.245.681, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1920, piso 8º, de esta Capital; y don Enrique William Lorenzo Day, soltero, argentino, de 65 años, médico, libreta de enrolamiento N 3.257.358, domiciliado en la calle Julián Alvarez N 2444, de esta Capital; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veintinueve de mayo próximo pasado, por ante mí y en este mismo Registro, al folio 419 del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. Y en tal virtud dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha veintinueve de mayo del corriente año, constituyeron en "Formulario Especial I. G. P. J.", la sociedad anónima en formación "Reily Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cien mil pesos, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrando el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Que su representación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dió origen a la formación del Expediente número cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, del cual surge el pedido formulado a fojas nueve, de aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas tres; su correspondiente estatuto de fojas cuatro a fojas seis vuelta; justificando con la boleta de fojas ocho el depósito de la suma de dos mil pesos, del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas dieciocho, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución Nº 3169, de fecha 22 de septiembre último, resuelve autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reily Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la nombrada sociedad, —con las modificaciones de fojas 15 y las indicaciones de oficio de fojas 17—, y la aprobación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Francisco Cayetano Pennella, Liliana Leonor Rey, Graciela Amalia Pennella, Hugo Ignacio Urcelay, Juan Carlos Colombo, Ricardo Bassetto, José Belisario Chueco, Francisco Faustino Garabal, Eduardo Julio Alfredo Vollert y Enrique William Lorenzo Day y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REILY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la fabricación de materiales y adhesivos para la construcción. — Financiera: Suministro de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra venta, premuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos y cabañas, establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granja, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. Clase. — Intgeración Monto. — Francisco Cayetano Pennella, 1.000 ord. clase "A", 1 voto, $ 1.000. — Liliana Leonor Rey, 200, ord. clase "A", 1 voto, $ 200. — Graciela Amalia Pennella, 200, ord. clase "A", 1 voto, $ 200. — Hugo Ignacio Urcelay, 100, ord. clase "A", 1 voto, $ 100. Juan Carlos Colombo, 100, ord. clase "A", 1 voto, $ 100. — Ricardo Bassetto, 100, ord. clase "A", 1 voto, $ 100. — José Belisario Chueco, 100, ord. clase "A", $ 100. Francisco Faustino Garabal, 100, ord. clase "A", 1 voto, $ 100. — Eduardo Julio Alfredo Vollert, 50, ord, clase "A" 1, voto, $ 50. — Enrique William Lorenzo Day, 50, ord. clase "A", 1 voto, $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Francisco Cayetano Pennella; vicepresidente a Liliana Leonor Rey; vocales a Graciela Amalia Pennella; suplentes a Ricardo Bassetto; síndico titular a Hugo Ignacio Urcelay y síndico suplente a Juan Carlos Colombo. — Cuarto: Autorizar a José Belisario Chueco y Francisco Faustino Garabal a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Pennella. — Liliana Rey. — G. Pennella. — H. Urcelay. — J. C. Colombo. — Ricardo Bassetto. — J. B. Chueco. — Francisco F. Garabal. — A. Vollert. — Enrique W. Day. — Las firmas que anteceden se certifican en el sellado de actuación notarial Nº 013642701. — M. Guyot Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 114 de la Capital Federal, certifico: que: 1º) Las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Cayetano Pennella, Liliana Leonor Rey, Graciela Amalia Pennella, Hugo Ignacio Urcelay, Juan Carlos Colombo, Ricardo Basseto, José Belisario Chueco, Francisco Faustino Garabal, Eduardo Julio Alfredo Vollert, y Enrique William Lorenzo Day, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 145 a 154 inclusive del libro número uno. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello." — "...Buenos Aires, 22 set. 1972. — Iniciado el: 31|5|1972. — Visto: el expediente Nº 44.142, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reily Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 29 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las indicaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.169. — (Firmado): Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas"... Ante mí: M. Guyot Ferrari, escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.28|11 Nº 73.942 v.28|11|72

Faims

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, compareció doña Ramona Aurelia Arévalo, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho domiciliada en Alberti quinientos ochenta y tres de la Capital Federal y de paso en ésta, mayor de edad,

hábil para este acto, de mi conocimiento personal de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: José D'Angelo, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Alberto Sabino Bardera, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos veintitrés mil doscientos uno, domiciliado en Humberto Primero mil ochocientos treinta y cinco de la Capital Federal; Enrique Eduardo García, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta, domiciliado en Beruti tres mil quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal; Enrique Antonio González, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en Alberti seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; María Genoveva Di Leo de Spisso, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Perú mil trescientos setenta y uno de la Capital Federal; Carlos Natal Moreno, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Loyola cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal; Blanca Albertina Loza de Coppola, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seis mil catorce, domiciliada en Uriarte dos mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal; María Estrella Pérez, divorciada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Santa Fe tres mil novecientos noventa y seis de la Capital Federal; Jorge Ciredjian, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y cinco domiciliado en Avenida Cánnig mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad cuya autorización acredita con el Acta de Constitución de la Sociedad que más adelante se transcribirá, asegurándose su plena vigencia. — Y la compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, dijo: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, las personas cuya representación ejerce y ella misma constituyeron la Sociedad "Faims, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; que elevados su acta de constitución y Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados su Acta de Constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones obrantes a fojas doce y ratificación de fojas trece a fojas catorce y sus Estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce vuelta por resolución número tres mil ochocientos ochenta y tres del veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, todo lo cual resulta del expediente de esa Inspección número cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Que en consecuencia en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública lo actuado a cuyo efecto transcribo las partes pertinentes del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José D'Angelo, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cinco mil quinientos setenta; Enrique Eduardo García, con cédula de identidad Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta; Enrique Antonio González, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil novecientos veintisiete; María Genoveva Di Leo de Spisso, con libreta cívica número dos millones seiscientos mil ochocientos veintiocho; Carlos Natal Moreno con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho; Ramona Aurelia Arévalo, con libreta cívica ciento cincuenta y nueve mil cinco; Blanca Albertina Loza de Cóppola, con libreta cívica doscientos dieciséis mil setecientos noventa; María Estrella Pérez, con cédula de identidad de la Policía Federal, novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete, y Jorge Ciredjian, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil sesenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAIMS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa consignación, permuta, representaciones, comisiones, distribución, importación y exportaciones de mercaderías, accesorios, repuestos, productos elaborados o semielaborados, materias primas y toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios, y la explotación de licencias, marcas y patentes nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales y su negociación dentro y|o fuera del país, de los mismos; b) Industriales: Fabricación de toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios y reparaciones en general de los mismos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente sólo o juntamente con un Apoderado General designado por El Directorio quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto cada una, de las cuales se suscriben tres series en este acto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — D'Angelo José, seiscientos, "A", un voto cada una, seiscientos pesos. — Bardera Alberto S., doscientos diez "A", un voto cada una, doscientos diez pesos. — Loza de Cóppola Blanca, ciento cincuenta, "A" un voto cada una, ciento cincuenta pesos. — Di Leo de Spisso María G., ciento cincuenta, "A", un voto cada una, ciento cincuenta pesos. — García Enrique E., ciento cincuenta, "A" ciento cincuenta pesos, un voto cada una. — González Enrique A., ciento cincuenta, "A", un voto cada una, ciento cincuenta pesos. — Moreno Carlos N., ciento cincuenta, "A", un voto cada una, ciento cincuenta pesos. — Arévalo Ramona A., mil doscientos "A" un voto cada una, mil doscientos pesos. — Pérez María E., noventa, "A", un voto cada una, noventa pesos. — Ciredjian Jorge, ciento cincuenta, "A", un voto cada una ciento cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ramona Aurelia Arévalo; vicepresidente, al señor José D'Angelo; vocales, señor Jorge Ciredjian, Natal Carlos Moreno, Blanca Albertina Loza de Cóppola, Alberto Sabino Bardera; suplentes a señor Enrique Eduardo García; síndico titular, al señor Víctor Claudio Godoy, y síndico suplente, al doctor Jorge Eduardo de la Cuadra. — Cuarto: Autorizar a Ramona Aurelia Arévalo y|o Jorge Ciredjian, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio e inscriban en el Registro Público de Comercio y hagan y practiquen todos los actos, gestiones y diligencias necesarias al mejor desempeño de este mandato. — José D'Angelo. — Alberto S. Bardera. — Enrique E. García. Enrique Antonio González. — María Genoveva Di Leo de Spisso. — Jorge Ciredjian. — Carlos Natal Moreno. — Ramona Aurelia Arévalo. — Blanca Albertina Loza de Cóppola. — Estrella Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José D'Angelo con libreta de enrolamiento seis millones quince mil trescientos treinta y siete; Alberto Sabino Bardera con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cinco mil quinientos setenta; Enrique E. García, con cédula de identidad Policía Federal, un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta; Enrique Antonio González, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos trece mil novecientos veintisiete; María Genoveva Di Leo de Spisso, con libreta cívica dos millones seiscientos mil ochocientos veintiocho; Jorge Ciredjian, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil sesenta; Carlos Natal Moreno, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho; Ramona Aurelia Arévalo con libreta cívica ciento cincuenta y nueve mil cinco; Blanca Albertina Loza de Cóppola, con libreta cívica doscientos dieciséis mil setecientos noventa, y María Estrella Pérez con cédula identidad Policía Federal novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Acta seiscientos treinta y ocho, folio doscientos treinta y ocho. — Tomo dos. — Avellaneda, veinticinco de febrero de sello, y mi firma. — Margarita Barthou mil novecientos setenta y dos. — Hay un de de la Cuadra, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número AO ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco que se agrega. — La Plata, nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno, artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y el sello del Escribano doña Margarita Barthou de la Cuadra obrantes en el documento que antecede. — La Plata nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma y un sello, escribano Angel A. Frontini. — Consejero. — Buenos Aires, 20|10|1972. — Visto, el expediente Nº 44.854, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Faims, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en formulario especial IGPJ, el 25|2|72 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y ratificación de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) y vualta con las modificaciones de fs. 12 (doce) y vuelta. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº3.883. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Margarita Barthou de de La Cuadra, escribana.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 342.— e.28|11 Nº 73.947 v.28|11|72

Maganel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crhistian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.223. CONSTITUCION definitiva: "Maganel S. A., Comercial, Industrial y Financiera". Escritura número doscientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece don Rinaldo José Sarquis argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682 domiciliado en la calle Acevedo número quinientos treinta y siete, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta ciudad de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acte acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Selva Azucena Portillo de Arieu, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.465.525, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Rosario número 63 de esta Ciudad; los cónyuges de primeras nupcias don Atilio Scarzella, de 45 años de edad, argentino, empleado, con C. I. número 3.065.997, y doña Marta María García de Scarzella, de 37 años de edad, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.127, ambos domiciliados en la calle Pacheco de Melo número 2666, de esta Ciudad; don Héctor Eduardo Tejero, de 29 años de edad, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.324.829, domiciliado en la calle Aráoz número 323, de esta Ciudad; doña Irma Genoveva García de Girola, de 40 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.169.347, domiciliada en la calle Obispo San Alberto 2559, de esta Ciudad; don Francisco Guillermo López, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil setenta y siete, domiciliada en el Pasaje Arquímedes número 2160 de esta Ciudad; don Enrique Wilfredo Guasch, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, viudo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinte mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Palpa número 2504, de esta Ciudad; doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, de 39 años de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.974.492 domiciliada en la calle Corrientes número 816, de esta Ciudad; y doña Mabel Amelia González, de 22 años de edad, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.776.297, domiciliada en la calle Arredondo número 3240 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura pasada ante mi, con fecha cuatro de agosto último, bajo el número doscientos veinte, al folio novecientos uno de este mismo Registro, Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y, el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad "Maganel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobada por Resolución número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día 18 del corriente mes, a cuyo fin me entrega el Expediente número 45416 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, lo que certifico, del cual procede a protocolizar el Acta Constitutiva que obra a fojas uno a tres respectivamente, y los Estatutos Sociales que corren de fojas cuatro a siete inclusive, la modificación a los mismos que obra a fojas once, y la resolución aprobatoria que obra a fojas 12, todo lo cual procedo a transcribir por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Rinaldo José Sarquis, Héctor Eduardo Tejero, Mabel Amelia González, Selva Azucena Portillo de Arieu, Enrique Wilfredo Guasch, Atilio Scarzella, Marta María García de Scarzella, Irma Genoveva García de Girola, Francisco Guillermo López, Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGANEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación exportación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos y subproductos relacionados con la industria plástica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Irma G. García de Girola 200 1 voto 200. — Héctor Eduardo Tejero 200, 1 voto, 200. — abel Amelia González 200, 1 voto, 200. — Selva A. Portillo de Arieu 200, 1 voto, 200. — Rinaldo José Sarquis 200, 1 voto, 200. — Enrique Wilfredo Guasch 200, 1 voto, 200. — Atilio Scarzella 200, 1 voto, 200. — Marta M. García de Girola 200, 1 voto, 200. — Francisco G. López 200, 1 voto, 200. — Lidia A. M. García de Goyanes 200, 1 voto, 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en partes iguales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rinaldo José Sarquis, Vicepresidente a Héctor Eduardo Tejero, Vocales a Mabel

Amelia González, Síndico titular a Selva Azucena Portillo de Arieu, y Síndico suplente a Enrique Wilfredo Guasch. — Cuarto: Autorizar a Rinaldo José Sarquis y|o Nélida Ester Fernández a fin de que conjunta separada o alterantivamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Selva Portillo. — Rinaldo J. Sarquis. — E. W. Guasch. — Marta M. García de Scarzella. — H. Tejero. — Irma G. García de Girola. — Francisco G. López. — Atilio Scarzella. — Lidia García. — Mabel A. González. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial número trece millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete de la Serie "A". — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1972. — Hay un sello: L. B. Clucellas. — Buenos Aires. 12 de setiembre de 1972. En mi carácter de escribano titular del Registro 121, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Selva Azucena Portillo de Arieu Rinaldo José Sarquis, Atilio Scarzella, Marta María García de Scarzella, Héctor Eduardo Tejero, Irma Genoveva García de Girola, Francisco Guillermo López, Enrique Wilfredo Guasch, Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, Mabel Amelia González, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza smultáneamente por Actas número 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186 y 188, respectivamente, del Libro de Actas número uno. — Hay un sello. — L. B. Clucellas". — "Buenos Aires, 16 Octubre 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.416, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maganel, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de septiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de fs. 11 (once). — 2. — Regístrece, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo d esesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3644". — Lo transcripto precedentemente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado número cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, que he tenido a la vista para este acto. doy fe, así como de que el comparecientecontinúa diciendo: Que deja, por sí y sus representantes, definitivamente constituida la sociedad anónima "Maganel, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", solicitando se expida de la presente cuantos testimonios sean necesarios para realizar los trámites de su inscripción. Y, yo el Escribano Autorizante, hago constar que en el tiempo y forma correspondiente se abonará el Impuesto Fiscal sobre la emisión de acciones efectuada en el acto constitutivo de la presente. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Rinaldo J. Sarquis. — Hay un sello: L. B. Clucellas, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.28|11 Nº 73.953 v.28|11|72

Linfi Metal

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 832. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Manuel Figueiras, de 51 años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 292.240, domiciliado en la calle San Blas 3548 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos, y además en su carácter de mandatario, en nombre y representación de los señores Angel Francisco Linardi, de 53 años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 440.460, domiciliado en esta Capital, calle San Blas 3548; Dolores Ponce de Linardi de 47 años de edad, casada, argentina, industrial con Libreta Cívica número 1.078.314, con domicilio en esta ciudad, calle San Blas 3548; María Angélica Sabatelli de Figueiras, de 48 años de edad, casada, argentina, industrial, con Libreta Cívica número 1.978.314, domiciliada en la calle San Blas 3548 de esta ciudad; Juan Carlos José Linardi, de 49 años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.811.579 con domicilio en esta Captal, calle José León Suárez 1356; Alberto Carlos Linardi, de 28 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.698, domiciliado en esta ciudad, calle Andrés Lamas 2435; Víctor Figueiras, de 48 años de edad, casado, argentino, corredor de comercio, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.686, Osvaldo Armando Sabatelli, de 44 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.227.023, con domicilio en esta ciudad, calle Alsina 3027; Catalina Nélida Sabatelli, de 49 años de edad, soltera, argentina, profesora, con Libreta Cívica número 1.084.924, domiciliada en la calle Alsina 3027 de esta Capital; Julio César Linardi, de 24 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.605.540, con domicilio en la calle Emilio Castro 5025 de esta ciudad; Darío Rubén Morales, de 45 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.223.197, domiciliado en la calle Bacacay 4285 de esta ciudad; y Néstor Jorge López, de 41 años de edad, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.492.727, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Agustín García 2484; acreditando la personería invocada y sus facultades para este acto con el poder especial contenido en el punto cuarto de la escritura que se transcribirá más adelante, y asegurando el señor Figueiras que la representación invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, el actual compareciente y sus nombrados mandantes, conforme al acta formalizada por escritura de esa misma fecha, pasada ante mí, el autorizante, al folio 622 de este Registro y protocolo de ese año, que en testimonio íntegramente se transcribirá más adelante, resolvieron contsituir la sociedad anónima "Linfi Metal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente que lleva el número A 41556 de dicha Inspección General, en el que previo dictamen favorable de los Departamentos de Sociedades Anónimas, Contable General y de Sociedades por Acciones obrantes a fojas 49, 71 y 82, respectivamente, a fojas 91 se dictó la Resolución I.G.P.J. Nº 3726, acordando la autorización solicitada y aprobando el acta constitutiva y los estatutos sociales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su nombre y en el de sus representados, declaran definitivamente constituida la sociedad "Linfi Metal", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas seis del mencionado expediente y que junto con el balance de aporte de fojas 7 y la referida resolución de fojas noventa y uno tengo para este acto a la vista en el expediente expresado y copiados por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Figueiras, casado, domiciliado en la calle San Blas tres mil quinientos cuarenta y ocho; Angel Francisco Linardi, casado, domiciliado en la calle San Blas tres mil quinientos cuarenta y ocho; Dolores Ponce de Linardi, casada, domiciliada en la calle San Blas tres mil quinientos cuarenta y ocho; María Angélica Sabatelli de Figueiras, casada, domiciliada en la calle San Blas tres mil quinientos cuarenta y ocho; Juan Carlos José Linardi, casado, domiciliado en la calle José León Suárez mil trescientos cincuenta y seis; Alberto Carlos Linardi, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cuatrocientos treinta y cinco; Víctor Figueiras, casado, domiciliado en la calle Coronel Nicolás Granada novecientos sesenta y ocho; Osvaldo Armando Sabatelli, soltero, domiciliado en la calle Alsina tres mil veinte y siete; Catalina Nélida Sabatelli, soltera, domiciliada en la calle Alsina tres mil veinte y siete; Julio César Linardi, casado, domiciliado en la calle Emilio Castro cinco mil veinte y cinco; Darío Rubén Morales casado, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil doscientos ochenta y cinco; y Néstor Jorge López Juan Agustín García, dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad anónima, en esta acto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LINFI METAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: por la elaboración de aluminio, metales no ferrosos, fundiciones y la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones c) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho); representado por ochenta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en ochenta series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, o por dos cualesquiera de los directores actuando conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta y una series de acciones, números uno a cincuenta y uno, todas acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Manuel Figueiras suscribe veintidós mil quinientas acciones clase A por un monto de doscientos veinticinco mil pesos; Angel Francisco Linardi suscribe veintidos mil quinientas acciones clase A por un monto de doscientos veinticinco mil pesos; Dolores Ponce de Linardi suscribe mil acciones clase A por un monto de diez mil pesos; María Angélica Sabatelli de Figueiras suscribe mil acciones clase A por un monto de diez mil pesos, Juan Carlos José Linardi suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Alberto Carlos Linardi suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Víctor Figueiras suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Osvaldo Armando Sabatelli suscribe quiquientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Catalina Nélida Sabatelli suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Julio César Linardi suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; Darío Rubén Morales suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos; y Néstor Jorge López suscribe quinientas acciones clase A por un monto de cinco mil pesos. — Total: cincuenta y un mil acciones por un monto de quinientos diez mil pesos — La integración se efectúa en la forma siguiente: Los accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito del que son titulares en el Balance General de "Linfi Metal" Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula se tiene por formando parte integrante de esta acta. — La referida sociedad en comandita por acciones fue constituida por escritura número seiscientos sesenta y uno del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y modificaciones posteriores, dedicada a la elaboración de aluminio, con el domicilio actual en la calle San Blas números tres mil quinientos cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — La sociedad anónima se constituye en continuadora de las actividades sociales de su antecesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Asimismo se hace constar que en el referido balance general de aporte, se incluyen los siguientes inmuebles: Finca calle San Blas tres mil quinientos cuarenta y cuatro|cuarenta y seis|cuarenta y ocho, Capital Federal; y lotes dieciséis y diecisiete manzana A con frente a la calle Matheu de la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Manuel Figueiras; Vicepresidente a: Angel Francisco Linardi; Vocales a: Dolores Ponce de Linardi y María Angélica Sabatelli de Figueiras: Síndico titular a: Néstor Jorge López y Síndico suplente a: Alberto Carlos Linardi. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Manuel Figueiras y Angel Francisco Linardi para que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que oportunamente otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad en la forma y condiciones que correspondan. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — M. Figueiras, A. Linardi Dolores P. de Linardi. María A. Figueiras, Juan Carlos J. Linardi. A. C. Linardi, Víctor Figueiras, O. A. Sabatelli, C N. Sabatelli, Julio C. Linardi, Darío R. Morales Néstor López. — Hay un sello — Ante mí: Raúl A. Pampliega.Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco, a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones ochocientos veinticinco mil novecientos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento,. Sobre raspado: Agropecuaria; un; haciéndose; estatuto; millones, Vale. — Raúl A. Pampliega. Hay un sello. ... Balance General al 1º de enero de 1971 de Linfi Metal Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, de aporte a "Linfi Metal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Activo: Caja $ 41.296.25 — Bancos $ 49.233.39 — Deudores Comunes $ 139.826.43 — Documentos a cobrar $ 252.302.40 — Materias Primas $ 61.566.00 — Valores mobiliarios $ 48.00 — Inmuebles $ 60.404.82 — Material rodante $ 37.825.96 — Maquinarias $ 49.100.00 — Hornos e Instalaciones $ 1.155.59 — muebles y Utiles $ 845.73 — Herramientas y Enseres $ 936.08 — Anticipos de Impuestos $ 7.283.83 — Total del Activo $ 701.824.48. Pasivo: Acreedores varios $ 158.554.25 — Acreedores Prendarios $ 18.900.00 — Acreedores Especiales $ 3.876.51 — Cargas Sociales $ 1.828.33 — Cargas Fiscales $ 1.440.00 — Provisiones Impositivas $ 2.783.60 — Previsión ley 11.729 $ 4.441.79 — Manuel Figueiras $ 225.000.00 — Angel Francisco Linardi $ 225.000.00 — Dolores Ponce de Linardi $ 10.000.00 — María Angélica Sabatelli de Figueiras $ 10.000.00 — Juan Carlos José Linardi $ 5.000.00 — Alberto Carlos Linardi $ 5.000.00 — Víctor Figueiras $ 5.000.00 — Osvaldo Armando Sabatelli $ 5.000.00 — Catalina Nélida Sabatelli $ 5.000.00 — Julio César Linardi $ 5.000.00 — Darío Rubén Morales $ 5.000.00 — Néstor Jorge López $ 5.000.00 — Total del Pasivo: $ 701.824.48 — M. Figueiras. — A. Linardi. — Dolores P. de Linardi. — María A. Figueiras. — Juan Carlos J. Linardi. — A. C. Linardi. — Víctor Figueiras. — O. A. Sabatelli. — C. N. Sabatelli. — Julio C. Linardi. — Darío R. Morales. — Néstor López. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Iniciado el: 27|8|1971 — Visto: el Expediente Nº 41.556, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Linfi Metal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constituición de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístres, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién debera comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Per-

sonas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3726... Raúl A. Pampliega. Hay un sello. S|R.: Presidente; Funcionar. — Vale. — Entre líneas: Armando. — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 402.— e.28|11 Nº 73.973 v.28|11|72

Equipajes Contemporáneos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Equipajes Contemporáneos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil seiscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, compareció don Julio Zylberszteın, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos sesenta, primer piso, departamento "A", vecino de esta ciudad, persona hábil para este otorgamiento a quien doy fe conocer, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de Paulina Rapaport de Sigal, de cuarenta y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número treinta y un mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la calle El Cano número tres mil doscientos cuarenta de esta ciudad, don Mauricio Sigal, de veinte años de edad, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos cuarenta de esta ciudad, que fuera emancipado civilmente y autorizado para ejercer el comercio, por escritura otorgada ante mí, en este registro, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil quinientos ochenta y cinco, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas el catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número trescientos setenta del año mil novecientos setenta y dos en el Libro de Emancipaciones, y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento ochenta y cuatro, folio trescientos treinta y ocho, libro siete de Ventas para Ejercer el Comercio; don Jacobo Croudo, de treinta y nueve años de edad, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Serrano número quinientos setenta y nueve, departamento tres de esta ciudad; doña Rosa Elicia Lapaiowker de Sandol, de veintisiete años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Nazca número setecientos dieciséis, octavo piso, departamento "A" de esta ciudad; don Mauricio Sandol, de veintiocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seis mil quinientos setenta, con domicilio en la calle Nazca número setecientos dieciséis, octavo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Berta Sigal de Sandol, de cuarenta y ocho años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle once de setiembre número cuatrocientos sesenta y ocho, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; doña Zulema Sandol, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y seis mil doscientos doce, domiciliada en la calle Once de Setiembre número cuatrocientos sesenta y ocho de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Zus Sandol, de cincuenta y siete años de edad, casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Once de Setiembre número cuatrocientos sesenta y ocho de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, doña Olga Kosanik de Zylberszteın, de treinta y dos años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos quince, domiciliada en la calle Gallo número mil quinientos sesenta, primer piso, departamento "A" de esta ciudad; en mérito al poder especial para este otorgamiento que le fuera conferido por ante mí, al folio tres mil novecientos cuatro, en este mismo Registro con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, cuyo original tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que no le ha sido suspendido ni limitado de manera alguna. — Y en el carácter invocado el señor Zylberszteın dice: Que en la reunión celebrada el siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, él, juntamente con sus representados fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Equipajes Contemporáneos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los Estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el expediente número cuarenta y cinco mil doscientos diez de la Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva resolución corriente a fojas catorce, que lleva el número tres mil trescientos ochenta y uno. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Equipajes Contemporáneos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Paulina Rapaport de Sigal, Mauricio Sigal; Jacobo Croudo; Rosa Alicia Lapaiowker de Sandol; Mauricio Sandol; Berta Sigal de Sandol; Zulema Sandol; Zus Sandol; Julio Zylberszteın y Olga Kosanik de Zylberszteın y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EQUIPAJES CONTEMPORANEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendra por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra,venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderias en general provenientes de la actividad de marroquinería y anexos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos marroquineros, valijas, bolsones y anexos, textiles en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y en cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización. fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series iguales de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Paulina Rapaport de Sigal 3.000 — A — 300 — Mauricio Sigal 3.000 — A — 300 — Jacobo Croudo 2.000 — A — 200 — Rosa Alicia Lapaiowker de Sandol 2.000 — A 200 — Mauricio Sandol 2.000 — A 200 — Berta Sigal de Sandol 2.000 — A 200 — Zulema Sandol 2.000 — A 200 — Zus Sandol 2.000 — A 200 — Julio Zylberszteın 1.000 — A — 100 — Olga Kosanik de Zylberszteın 1.000. — A — 100 — 20.000 — 2.000. — Las señoras Paulina Rapaport de Sigal, Rosa Alicia Lapaiowker de Sandol, Berta Sigal de Sandol y Olga Kosanik de Zylberszteın, integran las acciones por ellas suscriptas, con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Paulina Rapaport de Sigal. Vicepresidente a Mauricio Sigal. Vocales a Jacobo Croudo. Suplentes a... Síndico titular a Zus Sandol y Síndico suplente a Mauricio Sandol. — Cuarto: Autorizar a Julio Zylberszteın a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — El señor Mauricio Sigal de veinte años de edad manifiesta de que se encuentra emancipado civilmente con testimonio original que presenta y fotocopia autenticada en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas protocolizado el 14 de julio de 1972 en el libro de Emancipaciones (Ley número 17.711) en el libro de Emancipaciones del Dto. de Inscripciones del Registro del Estado Civil y Capacidades de las Personas de la ciudad de Buenos Aires, bajo Nº trescientos setenta del año 1972 y además inscripto para ejercer el Comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento ochenta y cuatro al folio trescientos treinta y ocho del libro siete de venias para ejercer el comercio con fecha dos de agosto de 1972. — S|R. siete. Vale. — Paulina R. de Sigal — M. Sigal — Jacobo Croudo — A. de Sandol — Mauricio Sandol — Berta Sigal de Sandol; Zulema Sandol de Croudo; Zus Sandol; J. Zylberszteın; O. K. de Zylberszteın. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013988334. — En sello: Sara Celia Hurovich, Escribana. — Firmado: Sara C. Hurovich. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por Paulina Rapaport de Sigal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 31.138; don Mauricio Sigal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.604.314; don Jacobo Croudo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.255.974; doña Rosa Alicia Lapaiowker de Sandol, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.954.341; don Mauricio Sandol, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.006.570; doña Berta Sigal de Sandol, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 144.598; doña Zulema Sandol, con Libreta Cívica número 4.996.212; don Zus Sandol, con cédula de identidad número 2.146.180; don Julio Zylberszteın con cédula de identidad número 4.372.771; doña Olga Kosanik de Zylberszteın, con libreta Cívica número 3.797.915, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes lo hacen en sus caracteres de socios constituyentes de la sociedad anónima "Equipajes Contemporáneos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", actualmente en formación. — El requerimiento de esta certificación se formaliza por escritura pasada ante mí al folio 3904, con fecha siete de setiembre de 1972 en este mismo registro número ciento setenta y seis de mi adscripción — Sobrerraspado: 2146180. Vale. — En sello: Sara Celia Hurovich, Escribana. — Firmado: Sara C. Hurovich. — Iniciado el 18|9|1972. — Buenos Aires 4 octubre 1972. — Visto: el expediente Nº 45.210, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Equipajes Contemporáneos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) [illegible] estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — En sello: Pedro Mario [illegible]raldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3381. — Sara Celia Hurovich Escribana. — Entre líneas: Sara Celia Hurovich. Escribana. Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.28|11 Nº 73.994 v.28|11|72

H. y N. Steinberg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de setiembre de 1972, ante mí, escribano público, comparecieron don Hugo Abel Steinberg, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.772.927, comerciante de 29 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza Nº 3473; don Néstor Edgardo Steinberg, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal número 4.582.272, comerciante, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza Nº 3473; don José Steinberg, argentino, casado, con L. E. Nº 4.144.207, comerciante, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 688; doña Celia Diana Goldin de Steinberg, argentina, casada, con L. C. Nº 5.170.057, comerciante, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Mendoza Nº 3473; doña Ana Norma Vainer de Steinberg, argentina, casada, con L. C. Nº 4.789.805, comerciante, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Mendoza Nº 3473; doña María Resnizky de Steinberg, argentina, casada, con L. C. Nº 389.705, comerciante, de 57 años de edad, domiciliada en la calle Billingurhst Nº 688; don Jorge Luis Schcolnik, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.285.238, licenciado en administración, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1538; don Eduardo Gabriel Jenik, argentino, casado, con L. E. Nº 4.159.131, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 173; don Roberto Elisec Jenik, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.567.408, comerciante de 38 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1539; y doña Basia Steinberg, argentina naturalizada, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.905.102, comerciante, de 81 años de edad, domiciliada en la calle Griveo Nº 2916, todos vecinos de esta ciudad, de cuyo conocimiento, doy fe y expusieron: Que por acta del 13 de abril del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "H. y N. Steinberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron los estatutos, todo lo que fue sometido a la Inspección General, quien los aprobó por la resolución recaída en el Expediente Nº A-44.314. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la soceidad "H. y N. Steinberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de abril de 1972 se reúnen los señores Hugo Abel Steinberg, Néstor Edgardo Steinberg, José Steinberg, Celia Diana Goldin de Steinberg, Ana Norma Vainer de Steinberg, María Resniczky de Steinberg, Jorge Luis Schcolnik, Eduardo Gabriel Jenik, Roberto Elisec Jenik, Basia Steinberg y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. Y N. STEINBERG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto; Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros asociados o

contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fracionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y|o otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de ooperaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria. Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotaciones de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, asimismo la explotación del alquiler de inmuebles. Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Mandataria: Mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 30 series de mil acciones cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 series de acciones ordinarias de cinco votos clase A. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Steinberg, Hugo A.; 1.500 — ordinarias clase A — $ 3.500 Steinberg, Néstor E.; 500 — ordinarias clase A — $ 3.500 Steinberg, José — .800 — ordinarias Clase A — $ 5.800; Steinberg, Celia D. G. de, — 3.000 ordinarias clase A — $ 300; Steinberg, Ana N. V. de — 300 ordinarias clase A — $ 300; Steinberg, María R. de — 1.500 — ordinarias clase A — 1.500; Schcolnik, Jorge L. — 10 ordinarias clase A — $ 10; Jenik, Eduardo G. — 10 ordinarias clase A — $ 10; Jenik, Roberto E. — 10 ordinarias clase A — $ 10 Steinberg, Basia — 70 ordinarias clase A — $ 70 — $ 15.000. La integración se efectúa en efectivo y en proporción a sus respectivas suscripciones. Las integraciones de las señoras Celia Diana Goldín de Steinberg, Ana Norma Vainer de Steinberg y María Resnizky de Steinberg, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Abel Steinberg; vicepresidente a Néstor Edgardo Steinberg; vocales a María Resnizky de Steinbreg; suplentes a Ana Norma Vainer de Steinberg, Celia Diana Goldín de Steinberg; síndico titular a José Steinberg y síndico suplente a Basia Steinberg. — Cuarto: Autorizar a Hugo Abel Steinberg y|o Jorge Luis Schcolnik y|o Carlos María Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones que la presente, inclusive a la denominación. Hugo Abel Steinberg, Néstor Edgardo Steinberg, José Steinberg, Celia Diana Goldín de Steinberg, Jorge Luis Schcolnik, Eduardo Gabriel Jenik, Roberto Eliseo Jenik, Ana Norma Vainer Steinberg, María Resnizky de Steinberg y Basia Steinberg. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Número 013341125.. Hay un sello: Esteban E. A. Urresti. — Buenos Aires, 13 de abril de 1972. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos números 337 de la Capital Federal, certifico que: las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Hugo Abel Steinberg, Néstor Edgardo Steinberg, José Steinberg, Celia Diana Goldín de Steinberg, Jorge Luis Schcolnik, Eduardo Gabriel Jenik, Roberto Eliseo Jenik, Ana Norma Vainer de Steinberg, María Resnizky de Steinberg y Basia Steinbreg, de mi conocimiento personal, doy fe, y el requirimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 109, 110, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 135 y 147 del libro Nº uno. Hay un sello: Esteban E. A. Urresti. Buenos Aires 5 setiembre 1972. Iniciado el: 16|6|1972. Visto: El Expediente Nº 44.314, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "H. y N. Steinberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 13 de Abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 12 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 12 y vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2805. — Una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, Nº A-44.314, al Acta de Constitución corriente de fs. 1 a 3, al Estatuto de fs. 4 a 7 y a la resolución aprobatoria de fs. 14, como de que los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de pesos Ley 18.188, 150.000. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Esteban E. A. Urresti. Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.28|11 Nº 74.299 v.28|11|72

Autotel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.723. — Escritura Número mil ciento veintisiete. — Constitución de Sociedad: "Autotel, S. A. C.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Juan José Jalil, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz Joaquín Cano, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Departamento cinco, de esta Capital; don Nicolás Elías Jalil, argentino, comerciante, casado con doña Ilda Veras, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Thames número mil ochocientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento "D", de esta Capital, don Angel José Tortoriello, argentino, comerciante, casado con doña Ana María Abbas, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil doscientos cincuenta, de esta Capital; don Jaime Martins Viegas, portugués, comerciante, casado con doña Clara Clydis Mafalda Romero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Salala número seiscientos setenta y cuatro, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Ares, de tránsito en ésta; don Adolfo Isidro Pellizzari, argentino, comerciante, casado con doña Isabel Noemí Catalano, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Ensenada número doscientos once, segundo piso, Departamento "B", de esta Capital; don Rubén Manuel Koloditzky, argentino, comerciante, casado con doña Sofía Zatz, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Salguero número sescientos veintidós, primer piso, departamento "A", de esta Capital; don Héctor Nicolás Traverso, argentino, contador, casado con doña Myrna Mouteira, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, octavo piso, Departamento cincuenta y seis, de esta Capital; don Manfredo Ragazzi, italiano, comerciante casado con doña María Teresa Lafuente, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital; don Mario Juan Ricardo Zecchi, italiano, comerciante, casado con doña Beatriz Haydée Escurra, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Campana número dos mil setecientos cincuenta y seis, octavo piso, departamento "C", de esta Capital; y don Jorge Abel Hermida, argentino, comerciante, casado con doña Blanca Nivela, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos diecisiete, domiciliado en el Pasaje Rafael número dos mil ochocientos noventa, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Autotel, Sociedad Anónima Comercial" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan José Jalil, Nicolás Elías Jalil, Angel José Tortoriello, Jaime Martins Viegas, Adolfo Isidro Pellizzari, Rubén Manuel Koloditzky Héctor Nicolás Traverso, Manfredo Ragazzi, Mario Juan Ricardo Zecchi y Jorge Abel Hermida, cuyos datos personales y domicilios constan por separado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y concurren por su propio derecho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: La explotación del Alojamiento sito en la calle Avellaneda números 1285 y 1289 de esta Capital Federal, a cuyos efectos podrá arrendar, comprar y|o vender el mencionado inmueble. — Asimismo podrá realizar todas las operaciones necesarias para la explotación e instalación de dicho alojamiento. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos), representado por ciento veinte mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al dirdectorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones, con un total de doce mil acciones ordinarias cada una, todas ellas al portador, de 5 (cinco) votos cada una, que se suscriben e integran. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Juan José Jalil 2.400 — A — 5 votos — 240,00. — Nicolás Elías Jalil 2.400 — A — 5 votos 240,00. — Angel José Tortoriello 2.400 — A — 5 votos — 240,00 — Jaime Martins Viegas 2.400 — A — 5 votos — 240,00. — Adolfo Isidro Pellizzari 2.400 — A — 5 votos — 240,00. — Rubén Manuel Koloditzky 2.400 — B — 5 votos — 240,00. — Héctor Nicolás Traverso 2.400 — B — 5 votos — 240,00. — Manfredo Regazzi 2.400 — B — 5 votos — 240,00. — Mario Juan Ricardo Zecchi 2.400 — B — 5 votos — 240,00. — Jorge Abel Hermida 2.400 — B — 5 votos — 240,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan José Jalil, Vicepresidente a Mario Juan Ricardo Zecchi. Vocales a Jaime Martins Viegas y Manfredo Ragazzi, Síndico titular a Héctor Nicolás Traverso y Síndico Suplente a Angel José Tortoriello. — Cuarto: autorizar a los señores Juan José Jalil y Rubén Manuel Koloditzky a fin de que indistinta, alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad, elevar a escritura pública su constitución definitiva, e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Juan José Jalil. — A. Tortoriello. — J. Viegas. — A. Pellizzari. — R. M. Koloditzky. — Héctor Traverso. — Manfredo Ragazzi — M. J. R. Zecchi. — J. A. Hermida. — Buenos Aires, Julio 26 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial Nº 013806639. — Conste. — Hay un sello gue dice: Alberto M. M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, Julio 26 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan José Jalil, con Cédula de Identidad número 1.985.392, don Nicolás Elías Jalil, con Cédula de Identidad número 1.824.166, don Angel José Tortoriello, con Libreta de Enrolamiento número 535.129, don Jaime Martins Viegas, con Cédula de Identidad número 4.977.437, don Adolfo Isidro Pellizzari, con Cédula de Identidad número 6.668.676, don Rubén Mauel Koloditzky, con Cédula de Identidad número 3.343.119, don Héctor Nicolás Traverso, con Libreta de Enrolamiento número 4.058.082, don Manfredo Ragazzi, con Cédula de Identidad número 5.737.418, don Mario Juan Ricardo Zecchi, con Cédula de Identidad número 4.478.637, y don Jorge Abel Hermida, con Cédula de Identidad número 5.974.517, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez y doscientos once, del Libro número dos, de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 26 set. 1972. Visto: el Expediente Nº 44.745, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autotel Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de julio de 1972. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3194. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil setecientos veintitrés, del Registro trescientos noventa y cinco. — (firmado): A. M. Melo. — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.28|11 Nº 74.371 v.28|11|72

Claudio Collado y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Claudio Collado y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Número Quinientos Dieciséis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano público, comparece: don Claudio Collado, que dice ser casado, español, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.709.321, domiciliado en la calle Serrano 2252, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y, además, en nombre y representación de doña Herminia Emilia Savio de Collado, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, nacida el 19 de noviembre de 1920, con libreta cívica número 0.365.649, domiciliada en la calle Serrano 2252; doña Sabina Alcira Collado de Sesana, casada, argentina, comerciante, nacida el 10 de junio de 1946, con libreta cívica 5.425.173; don Víctor

Aníbal Sesana, casado, argentino, comerciante, nacido el 13 de julio de 1943, con libreta de enrolamiento 4.418.773, ambos con domicilio en la calle Aráoz Nº 2754; don Nicasio Collado, casado, español, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1893, con cédula de identidad de la Policía Federal 0.332.736; doña Juana Zapata de Collado, casada, dedicada a los quehaceres del hogar española, nacida el 13 de agosto de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.868.139; doña María Pilar Julia Collado de Savanti, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, nacida el 24 de octubre de 1938, con libreta cívica 3.570.153; don Pedro Collado Zapata, soltero, argentino, comerciante, nacido el 15 de mayo de 1937, con libreta de enrolamiento 4.407.548, los cuatro domiciliados en la calle José María Moreno 209; don Pedro Collado Heredia, soltero, español, comerciante, nacido el 5 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.495.644, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 688, y don Antonio Latorre, casado, español, comerciante, nacido el 23 de septiembre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.080.175, con domicilio en la calle Las Casas 4066, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le tienen conferido, con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura del 18 de abril de este año, otorgada ante mí, bajo el número 141 al folio 375, de este registro 7 a mi cargo, la que, en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Collado, en el carácter que concurre, expone: Que por escritura del 17 de abril de 1972, otorgada ante mí, bajo el número 140, al folio 369, de este mismo registro, él y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Collado Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y posteriormente modificada por la de "Claudio Collado y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas el reconocimiento de la personería de la mencionada sociedad y la aprobación de su estatuto, por expediente A-44.150, dictóse, previo los trámites de estilo, la resolución aprobatoria correspondiente. Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas por el artículo Nº 318 del Código de Comercio y de conformidad a lo establecido en el artículo 319 del citado Código, viene, en su nombre y en el de sus mandantes, a dejar constituida definitivamente, por esta escritura, la sociedad anonima antes mencionada y a tal efecto, teniendo a la vista el citado expediente, procedo a transcribir a continuación el testimonio de la escritura de constitución antes relacionada, con las modificaciones indicadas por la citada Inspección y la resolución autorizando a dicha sociedad a funcionar como anónima todo lo que, por su orden, dice así: "Fº 369. — Primer Testimonio. — Escritura: Número Ciento cuarenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Claudio Collado, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.709.321; doña Herminia Emilia Savio de Collado que dice ser casada, con libreta cívica número 0.365.649, ambos domiciliados en la calle Serrano 1252; doña Sabina Alcira Collado de Sesana, que dice ser casada, con libreta cívica 5.425.173; don Víctor Aníbal Sesana, que dice ser casado, con libreta de enrolamiento 4.418.773, ambos con domicilio en la calle Aráoz Nº 2754; don Nicasio Collado que dice ser casado con cédula de identidad de la Policía Federal 0.332.736; doña Juana Zapata de Collado, que dice ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.868.139; doña María Pilar Julia Collado de Savanti, que dice ser casada, con libreta cívica 3.570.153; don Pedro Collado Zapata, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento número 4.407.548, los cuatro domiciliados en la calle José María Moreno 209; don Pedro Collado Heredia, que dice ser soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.495.644, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 688, y don Antonio Latorre, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.080.175, domiciliado en la calle Las Casas 4066; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAUDIO COLLADO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, consignación, distribución y comercialización de artículos de lencería, confecciones, artículos de punto, medias, guantes, carteras, marroquinería, valijas y demás artículos atinentes con el arte de vestir, diseños, dibujos y su negociación en el país o fuera de él, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias. — Industriales: Producción y|o elaboración de hilados, tejidos, confección de prendas, medias, artículos de punto, guantes, carteras y demás artículos relacionados con la vestimenta. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ellas, constituir y dar hipotecas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de éstos por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, Serie "A". Todo ello, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Claudio Collado — 33.725 — "A" — 3.372,50. — Herminia Emilia Savio de Collado — 8 — "A" — 0,80. — Sabina Alcira Collado de Sesana — 6 — "A" — 0,60. — Víctor Aníbal Sesana — 6 — "A" — 0,60. — Nicasio Collado — 2.812 — "A" — 281,20. — Juana Zapata de Collado — 2.811 — "A" — 281,10. — María Pilar Julia Collado de Savanti — 2.811 — "A" — 281,10. — Pedro Collado Zapata — 2.811 — "A" — 281,10. — Pedro Collado Heredia — 7.505 — "A" — 750,50. — Antonio Latorre — 7.505 — "A" — 750,50. — 60.000. — 6.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Claudio Collado, Vicepresidente a Pedro Collado Heredia, Vocales a Antonio Latorre y Víctor Aníbal Sesana. Síndico titular a Melitón José Digrandi y Síndico suplente a Pedro Collado Zapata. — Cuarto: Autorizar a los señores Claudio Collado y Melitón José Digrandi a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación..." — "Iniciado el: 31-5-1972. — Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.150, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claudio Collado y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de abril de 1972 bajo la denominación de "Collado Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3282. — Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — Sobrerraspado: seis. — Vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.28|11 Nº 74.113 v.28|11|72

Jonia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Jonia Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número: Quinientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Cattadori, Miguel Luciano Palmieri, Francisco Otero, Celeste Raúl Pippo Olga Narcisa Otero, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Cayetano Cassino, Antonio Alberto Aguilera, Horario Marcelli, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada al folio novecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Codigo citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anonima "Jonia Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece dias del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Alicia Cattadori, Miguel Luciano Palmieri, Francisco Otero, Celeste Raúl Pippo, Olga Narciso Otero, Dino Gari, Isidora Mazzelani, Cayetano Cassino, Antonio Alberto Aguilera, Horacio Marcelli y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "JONIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invencion y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos, etc., su negociación en el pais o en el exterior. — b) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos de los ramos plásticos. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construccion, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alicia Cattadori: 170 — A — 170 — Miguel Palmieri: 170 — A — 170. — Francisco Otero: 130 — A — 130. — Celeste R. Pippo: 130 — A — 130. — Olga N. Otero: 100 — A — 100. — Dino Gari: 100 — A — 100. — Isidora Mezzelani: 100 — A — 100. — Cayetano Cassino: 50 — A — 50. — Antonio A. Aguilera: 25 — A — 25 — Horacio Marcelli: 25 — A — 25. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alicia Cattadori; Vicepresidente a Miguel Luciano Palmieri; Síndico titular a Francisco Otero y Síndico suplente a Celeste Raúl Pippo. — Cuarto: Autorizar a Alicia Cattadori y a Miguel Luciano Palmieri a fin de que individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Alicia Cattadori. — Miguel L. Palmieri. — Francisco Otero. — Celeste R. Pippo. — Olga N. Otero. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Cayetano Cassino. — Antonio A. Aguilera. — Horacio Marcelli. — "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.803, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jonia Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 13 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Registrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P. J. Nº 3.727". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.28|11 Nº 74.244 v.28|11|72

Petrolera Catamarca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos: "Petrolera Catamarca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil ciento ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece don Roberto Andrés Iturbe, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.216.119, domiciliado en la calle Canalejas mil cuatrocientos noventa, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio, naciéndolo además en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Antonio Martínez, casado, español, empleado, con cédula de identidad número 5.388.395; Amadeo Elroa Fernández, español, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.074.527; Roberto Iturbe, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 273.528; Manuela Josefa Aracama de Iturbe, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número 414.658; Carlos Oscar Bo, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 1.721.079; Francisca Domínguez de Bo, argentina, casada, con libreta cívica número 0.011.038; Nilda Estrella Robles de Iturbe argentina, profesora, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.777.185; Ignacio María Iturbe, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.407.018; y doña Elsa Beatriz Bo de Iturbe, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.595.309, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Canalejas mil cuatrocientos noventa, Capital Federal, personería y habilidad para este otorgamiento que justifica con el poder especial otorgado a su favor por escritura de fecha 4 de setiembre de 1972 pasada ante mí, al folio 4727, de este mismo registro. Y el señor Roberto Andrés Iturbe, luego de asegurarme la plena vigencia de su personería, por sí y en el carácter adoptado, di-

se: Que por documento privado de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el dicente juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Petrolera Catamarca, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y aprobados por resolucion número tres mil seiscientos sesenta y seis, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. Que a fin de cumplimentar con las disposiciones del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente número cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos así como también del de la resolución respectiva, como sigue: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonio Martínez, Amadeo Eiroa Fernández, Roberto Iturbe, Manuela Josefa Aracama de Iturbe, Carlos Oscar Bo, Francisca Domiguez de Bo, Nilda Estrella Robles de Iturbe, Ignacio María Iturbe, Roberto Andrés Iturbe y Elsa Beatriz Bo de Iturbe, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETROLERA CATAMARCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, combustibles, materias primas, productos elaborados y semielaborados; el transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías, líquidos y solventes en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración o transformación de los productos y subproductos relativos a la industria petroquímica; c) Financiero: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliario: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188 cien, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Martínez: 3 ord. — 5 votos — 30; Amadeo Eiroa Fernández: 3 ord. — 5 votos — 30; Roberto Iturbe: 10 — ord. 5 votos — 100; Manuela Josefa Aracama de Iturbe: 4 ord. — 5 votos — 40; Carlos Oscar Bo: 3 ord. — 5 votos — 30; Francisca Domíguez de Bo: 3 ord. — 5 votos — 30; Nilda Estrella Robles de Iturbe: 4 ord. — 5 votos — 40; Ignacio María Iturbe: 10 ord. — 5 votos — 100; Roberto Andrés Iturbe: 30 ord. — 5 votos — 300; Elsa Beatriz Bo de Iturbe: 30 ord. 5 votos — 300 — 100 — 1.000. Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalizacion: Presidente a Roberto Andrés Iturbe; Vicepresidente a Elsa Beatriz Bo de Iturbe; Vocal a Ignacio María Iturbe; Síndico titular a Antonio Martínez y Síndico suplente a Amadeo Eiroa Fernández. — Cuarto: Autorizar a Roberto Andrés Iturbe; Elsa Beatriz Bo de Iturbe y María Inés Causa de Alemán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Martínez. Roberto Iturbe. Carlos O. Bo. N. E. R. de Iturbe. R. A. Iturbe. A. E. Fernández. Manuela A. de Iturbe. Francisca Domínguez de Bo. Ignacio M. Iturbe. Elsa B. Bo de Iturbe". "Iniciado el 12|9|1972. Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. Visto: El Expediente Nº 45.138, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petrolera Catamarca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.666. Hay una firma y un sello. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Hebe Cueto, escribana. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.28|11 Nº 74.242 v.28|11|72

Geltor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de setiembre de 1972, ante mí, Escribano Público, compareció don Angel María Marconi, argentino, de 39 años de edad, con L. E. Nº 4.820.406, comerciante, casado, domiciliado en calle General Arias Nº 163 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta de cuyo conocimiento doy fe, quien concurre por sí y también en nombre y representación de don Marcelo José Gaspar Larrea, argentino, de 31 años de edad L. E. Nº 7.710.092, comerciante, casado, domiciliado en la calle Manuel Quintana Nº 2853, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Mario Tosoni, argentino, de 39 años de edad, con L. E. Nº 4.921.025; comerciante, casado, domiciliado en la calle Merlo Nº 451, Moreno, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Andonián, argentina, de 37 años de edad, con L. C. Nº 3.248.203, ama de casa, casada, domiciliada en la calle General Arias Nº 163, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Josefina Pace, argentina, de 28 años de edad, con L. C. Nº 4.729.196, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Manuel Quintana Nº 2853, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; doña Gladys Grande, argentina, de 29 años de edad, con L. C. Nº 4.149.757, ama de casa, domiciliada en la calle Garay Nº 634, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Antonio Escande, argentino, de 45 años de edad, con L. E. Nº 4.758.559, empleado, casado, domiciliado en la calle Garay 634, Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Beatriz Stvelerman, argentina, de 36 años de edad, con L. C. Nº 2.321.163, contador público nacional, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 454, 3er. piso, Dpto. "B" de esta Ciudad; don Mario Antos Pérez, argentino, de 65 años de edad, con L. E. Nº 1.845.386, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 7º piso, Dpto. 129 y don Marcelo Larrea, peruano, de 57 años de edad, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.831.873, comerciante, casado, domiciliado en la calle Manuel Quintana Nº 2853, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial con facultades para este otorgamiento, que le otorgaron el 22 de junio del corriente año al folio 964 de este Registro 337 de mi adscripción, doy fe, asegurando el compareciente que el mismo se encuentra vigente, en los caracteres invocados precedentemente, expuso: Que por acta del 26 de junio último, él y sus mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Geltor; Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron los estatutos, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por la resolución recaída, en el Expediente Nº A. 44.555. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el Artículo 318 del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Geltor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y copiados en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores Angel María Marconi, Marcelo José Gaspar Larrea, Jorge Mario Tosoni, Rosa Andonián, Delia Josefina Pace, Gladys Grande, Jorge Antonio Escande, Noemí Beatriz Stvelerman, Mario Antos Pérez y Marcelo Larrea, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GELTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de equipos de aire acondicionado, cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración, repuestos y accesorios. —Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución, industrialización, comercialización de equipos de aire acondicionado, cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines, como también la instalación, reparación y service de los referidos equipos sean de fabricación propia o de terceros. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, con fines de explotación, renta y fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series de mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembe de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones de cinco votos, ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — A. M. Marconi: 950 — Ordin. — 950. — M. J. G. Larrea: 950 — Ordin. — 950. — J. M. Tosoni: 950 — Ordin. — 950. — R. Andonián: 30 — Ordin. — 30. — D. J. Pace: 30 — Ordin. — 30. — G. Grande. 30 — Ordin. — 30. — J. A. Escande: 10 — Ordin. — 10. — N. B. Stvelerman: 10 — Ordin. — 10. — M. A. Pérez: 10 — Ordin. — 10. — M. Larrea: 30 — Ordin. — 30. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Angel María Marconi. — Vicepresidente a Marcelo José Gaspar Larrea. — Vocales a Jorge Mario Tosoni. — Suplentes a ... Síndico Titular a Mario Ahtos Pérez y Síndico Suplente a Noemí Beatriz Stvelerman. — Cuarto: Autorizar al señor Angel María Marconi, Mario Ahtos Pérez y Carlos María Paulero a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel María Marconi, Marcelo José Gaspar Larrea, Jorge Mario Tosoni, Rosa Andonián, Delia Josefina Pace, Gladys Grande, Jorge Antonio Escande, Noemí Beatriz Stvelerman, Mario Ahtos Pérez, Marcelo Larrea. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013617563. — Hay un sello: Esteban E. A. Urresti. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 337 de la Capital Federal, certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Angel María Marconi, don Marcelo José Gaspar Larrea, don Jorge Mario Tosoni, doña Rosa Andonian, doña Delia Josefina Pace, doña Gladys Grande, don Jorge Antonio Escande, doña Noemí Beatriz Stvelerman, don Mario Ahtos Pérez y don Marcelo Larea, de mi conocimiento personal, doy fe, y 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264 del libro número uno. — Hay un sello Esteban E. A. Urresti". — Buenos Aires, 28 julio 1972. — Iniciado el 11|7|1972. — Visto: el Expediente número 44.555, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geltor, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.638. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, Nº A-44.555, al acta de constitución corriente de fs. 1 a 3, al estatuto de fs. 4 a 7 y resolución aprobatoria de fs. 12, como de que el compareciente ratifica por este acto por sí y en nombre de sus representados, todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de $ 30.000. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Esteban E. A. Urresti, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.28|11 Nº 74.293 v.28|11|72

Brownsville

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 684. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de 1972, ante mí, comparecen don José Mario Fara, casado; don Miguel Angel Herrera, casado; don Víctor Carrera, casado; don Carlos Antonio Bolanelli, casado; don Selig Bernsohn, casado; doña Adelina María Primavera Cavalieri de Bran, casada; don Jorge Víctor Schnitman, casado; don Julio Jorge Calegari, casado; don Nicolás César Sanseverino, casado; don Juan Marcelo Fernández, viudo y don Antonio Enrique Sanseverino, casado, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Esmeralda 320, primer piso, los que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo don Julio Jorge Schnitman, en nombre y representación de don Salomón Schnitman, casado, según poder otorgado a su favor por escritura del 1º de agosto de 1967, ante el escribano de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, don Estanislao R. Vargas y que en fotocopia agrego a la presente y que tiene el mandatario, a juicio del autorizante, suficientes facultades para este otorgamiento, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad Brownsville, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, elevado a escritura pública, sus estatutos, dado que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expedinete de la Inspección General de Personas Jurídicas número A. 45.315, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, surgiendo de dicho expediente, el acta de constitución en la que nombran el primer directorio, corriente a fojas uno y dos, con la modificación introducida a fojas diez, con el texto de los estatutos de fojas cuatro, cinco y seis, con la certificación de los mismos y la resolu-

ción de la **Inspección General de Personas Jurídicas, corriente a fojas once, todo lo que copiado por su orden y en forma orgánica dice: "Acta de Constitución.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Mario, Fara, Miguel Angel Herrera, Víctor Carrera, Carlos Antonio Boianelli, Selig Bernshon, Adelina María Primavera Cavalieri de Bran, Salomón Schnitman, don Julio Jorge Calegari, Nicolás César Sanseverino, Juan Marcelo Fernández y Antonio Enrique Sanseverino, Salomón Schnitman representado por Jorge Víctor Schnitman, según poder del 1º de agosto ante el escribano de Vicente López don Estanislao R. Vargas, escritura Nº 760 del año mil novecientos sesenta y siete y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposicoines específicas: a) La sociedad se denominará BROWNSVILLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: 1º Comercial, Compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. 2º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de nimuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios, para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluidas las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y en especial la compraventa de terrenos para subdividirlos en lotes con fines de urbanización por cuenta propia y|o de terceros. — 3) Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, accioines, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de soceidad conforme a las leyes que regulen su tratamiento. Exclúyénse operaciones comprendidas por ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 600.000). Seiscientos mil pesos representado por seis mil (6.000) acciones de ($ 100) cien pesos nominal cada una dividido en cinco (5) series de ($ 120.000), ciento veinte mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por los señores; Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta." g) El ejercicio social cerrará el treinta de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, de las cuales se suscribe totalmente la serie 1ª. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle, Accionista — Suscripción de Acciones — Nº Monto — Clase — Integración — Monto: Fara José Mario Nº 120 — $ 12.000. Ordin. — 5 votos — $ 1200; Herrera Miguel Angel 120 — $ 12.000 ordin. 5 votos — 1.200; Carrera Víctor 120 — $ 12.000, ordin. 5 votos — $ 1.200; Boianelli Carlos Antonio 120 — $ 12.000 ordin. 5 votos — 1.200; Bernsohn Selig 120 — $ 12.000 ordin. 5 votos — $ 1.200; Cavalieri de Bran Adelina M. P. 30 — pesos 3.000; ordin. 5 votos — $ 300; Schnitman Salomón 120 — $ 12.000 ordin. 5 votos — $ 1.200; Calegari Julio Jorge 90 — 9.000 ordin. 5 votos — $ 900; Sanseverino Nicolás César 120 — $ 12.000 ordin. 5 votos — $ 1.200; Fernández Juan Marcelo 120 — $ 12.000 orodin. 5 votos — $ 1.200; Sanseverino Antonio Enrique 120 — $ 12.000, rodin. 5 votos — $ 1.200. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Schintman Salomón; vicepresidente a Fernández Juan Marcelo; vocales a Fara José Mario, Bran Adelina M. O. Cavaleri de; suplentes a Carrera Víctor; síndico titular a Bernshon Selig; síndico suplente a Sanseverino Antonio Enrique. — Cuarto: Autorízase a Juan Marcelo Fernández y|o Antonio Enrique Sanseverinc a fin de que en representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, sobrerraspado: agosto, vale. José M. Fara, M. A. Herrera, V. Carrera, C. A. Boianelli Selig Bernshon, Adelina M. O. Cavalieri de Bran, J. V. Schnitman, Julio C. Calegari, Nicolás Sanseverino, J. M. Fernández, Antonio E. Sanseverino. Iniciado el 22|9|1972. Buenos Aires, 11 oct. 1972. Visto el Expediente número 45.315, ante lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brownsville, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 11 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1)) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.529. José Rolandi, escribano. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Enmendado: Bernshon, Brownsville, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.28|11 Nº 74.143 v.28|11|72

Puentesur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, E INDUSTRIAL
ESTABLECIMIENTOS
VITIVINICOLAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Puentesur S. A. C. e I. Establecmientos Vitivinícolas. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Alonso, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y un mil veintidós, domiciliado en Dorrego doscientos seis, San José, Mendoza; doña María Carolina Rosati de Alonso, argentina, casada, de cuarenta y seis años, ama de casa, con libreta cívica ocho millones trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Humberto Carlos Conca, argentino, casado, de cuarenta y un años, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Thames quinientos diez y siete planta baja de la Capital Federal; don Alfredo Jorge Leone, argentino, casado, de treinta y ocho años, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Callao mil ciento veintiuno de la Capital Federal; don Enrique Carlos De Rosas, argentino, empleado, casado, de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos un mil quinientos nueve, domiciliado en Callejón Villanueva seiscientos sesenta y uno, Mendoza; doña María Elena Verdaguer de De Rosas, argentina, casada, ama de casa, de veintisiete años de edad, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Ana María Aviotti, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos uno, domiciliada en J. F. Aranguren 3091 de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Carlos Alberto De La Cruz, argentino, casado, abogado, de cincuenta y cuatro años, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y seis mil ciento dieciséis, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete. Capital Federal; y doña Rosana De La Cruz, argentina, soltera, empleada, de veinticuatro años, con libreta cívica número cinco millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito en esta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí y además el señor Enrique Carlos De Rosas concurre por propio derecho y como apoderado de doña Silvia Cristina Alonso, argentina, soltera, estudiante, de veintidós años de edad, con libreta cívica número seis millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en Dorrego doscientos seis, San José, Mendoza y de don Hermes Pitágoras Antón, argentino, empleado, casado de treinta y un años de edad, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Pedro Vargas trescientos treinta y cinco, San José Mendoza, en mérito al poder especial que estos le otorgaran, con facultades suficientes, en la ciudad de Mendoza, con fecha diecinueve de octubre del corriente año, ante el escribano José Luis Suárez, al folio trescientos treinta, el que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes exponen: Que juntamente con las representadas del señor De Rosas, doña Silvia Cristina Alonso y el señor Hermes Pitágoras Antón constituyeron por acta privada de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y dos; una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Puentesur Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Establecimientos Vitivinícolas", con un capital autorizado de pesos quinientos mil, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas se promovió ante esa repartición el Expediente A. 44.682 en el cual se dictó la resolución administrativa número 3.561 por la cual se autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y siguien diciendo los comparecientes que a fin de cumplimentar las disposiciones legales, solicitan de mí, Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución con su observación de fojas trece, Estatutos y Resolución Ministerial, todo lo que copiado en su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los 12 (doce) días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Juan Alonso, libreta de enrolamiento tres millones trescientos cincuenta y un mil veintidós, domiciliado en Dorrego doscientos seis, María Carolina Rosati de Alonso, libreta cívica ocho millones trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliada en Dorrego doscientos seis, Silvia Cristina Alonso, libreta cívica seis millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en Dorrego doscientos seis, Humberto Carlos Conca, cédula de identidad dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Thames quinientos diecisiete, Alfredo Jorge Leone, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Callao mil ciento veintiuno, Enrique Carlos De Rosas, libreta de enrolamiento seis millones novecientos un mil quinientos nueve, domiciliado en Callejón Villanueva seiscientos sesenta y uno, María Elena Verdaguer de De Rosas, libreta cívica cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos, domiciliada en Callejón Villanueva seiscientos sesenta y uno, Ana María Aviotti, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos uno, domiciliada en J. F. Aranguren tres mil noventa y uno. Hermes Pitágoras Antón, libreta de enrolamiento seis millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Pedro Vargas trescientos treinta y cinco. Carlos Alberto De La Cruz, libreta de enrolamiento doscientos setenta y cuatro mil ciento dieciséis, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete. Rosana De La Cruz, libreta cívica cinco millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUENTESUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS"; b) Su término de duración será de (noventa y nueve) años, 99 años; c) Tendrá por objeto: La sociedad tiene por objeto: 1º) Comercial: La compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general y preferentemente los derivados de la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura y silvicultura, su distribución y comercialización, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; 2º) Industrial: La elaboración, fabricación, extracción, industrialización y envasamiento de bebidas alcohólicas o no, gaseosas o no, carbonatadas o no, o productos de vitivinicultura, fruticultura, olivicultura; la fabricación de tapas coronas, envases de vidrios o no, anhídridos carbónicos, extractos o concentrados, destilación de alcoholes, fabricación de ácido tartárico; la explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento, envasamiento y expendio de dichos productos; explotación de viñas, frutales y olivares indistintamente; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100,00 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 1.000 (mil) acciones cada serie; e) E directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente y|o vicepresidente en caso de ausencia de aquél, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, o sean mil acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionista: Juan Alonso, Suscripción Acciones 964. Clase portador ordinarias, 5 votos. — Integración. — Monto 9.640; María Carolina Rosati de Alonso, Suscripción Acciones, 10, clase portador ordinarias 5 votos, integración monto 100. — Silvia Cristina Alonso. Suscripción acciones 10, clase portador ordinarias 5 votos. Integración monto 100; Humberto Carlos Conca, suscripción acciones 2, clase portador, ordinarias 5 votos, integración monto 20; Alfredo Jorge Leone, suscripción acciones 2 clase portador ordinarias, 5 votos, integración monto 20; Enrique Carlos de Rosas, suscripción acciones 2, clase portador ordinarias, 5 votos, integración monto 20; María Elena Verdaguer de De Rosas, suscripción acciones 2, clase portador ordinarias, 5 votos, Integración monto 20; Ana María Aviotti, suscripción acciones 2 clase portador ordinarias 5 votos, Integración monto 20; Hermes Pitágoras Antón, suscripción acciones 2 clase portador ordinarias 5 votos integración monto 20; Carlos Alberto de la Cruz, suscripción acciones 2 clase portador ordinarias, 5 votos integración monto 20; Rosana de la Cruz, suscripción acciones 2, clase portador ordinarias, 5 votos, integración monto 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Alonso; Vicepresidente a María Carolina Rosati de Alonso; Vocales a Alfredo Jorge Leone; Suplentes a Enrique Carlos de Rosas; Síndico titular a Silvia Cristina Alonso y Síndico suplente a Hermes Pitágoras Antón. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos Alberto de la Cruz y|o señor Humberto Carlos Conca con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcicnar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. Visto el Expediente Nº 44.682; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, prpevio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Puentesur Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Establecimientos Vitivinícolas", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el doce de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3), con la modificación de fojas doce y vta. (12 y vta.) y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fojas 6 vta. (seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y sello Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.561. Firmado: Roberto A. Sambrizzi (h).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.28|11 Nº 74.166 v.28|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Espejos Apa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparece don Julio César Apa, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.456.008, domiciliado en la calle Chacabuco 478 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y demás en el carácter de mandatario de doña Yolanda Irma Maltese de Apa, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.187.250, domiciliada en la calle Chacabuco 478, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Eduardo Pacella, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.223.372, domiciliado en Avenida Rivadavia 3808, piso quinto, departamento "B", de esta Ciudad; Carlos Cirilo Huarte, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.392.795, domiciliado en la calle Larrea 80, de esta Ciudad; doña María Cristina Apa de Alvarez, argentina, casada, proyectista, titular de la Libreta Cívica Nº 6.074.821, domiciliada en la calle Emilio Mitre 736, piso décimo, departamento "C" de esta Ciudad; don Marcos Levy, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.253.592, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 209, de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Huarte, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.370.890, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1445, de esta ciudad; doña Nilda Esther Diez de Pacella, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.238.596, domiciliada en Avenida Rivadavia 3808, piso quinto, departamento "B" de esta ciudad; don Mario Norberto Grillo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.304.256, domiciliado en la calle Maipú 812, subsuelo de esta Ciudad y don Francisco Orange Yakin, argentino, casado, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.664.411, domiciliado en la calle Fernández de Enciso 4482, de esta Ciudad; todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran según escritura obrante al folio 1.638 de este Registro y Protocolo corriente, cuya vigencia me asegura el compareciente, y en tal carácter expone: Que juntamente con sus mandantes, en la precitada escritura del 17 de mayo del corriente año, pasada al citado folio número 1.638 de este Registro, constituyeron la sociedad "Espejos Apa Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en forma provisoria, aprobando el estatuto social y, posteriormente, elevaron las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente Nº A 44.690, organismo que por Resolución Nº 3.193 de fecha 26 de setiembre del corriente año, autorizó su funcionamiento en tal carácter; y el compareciente, en tal virtud, solicita de mí el Autorizante, protocolice la referida acta constitutiva con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, el estatuto Social y la Resolución citada. Instrumentos que transcriptos en su orden, son del siguiente tenor: "Escritura Número Seiscientos Cincuenta".. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Víctor Rodolfo Di Cápua, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Julio César Apa, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.456.008, domiciliado en la calle Chacabuco 478 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Yolanda Irma Maltese de Apa, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.187.250 domiciliada en la calle Chacabuco 478 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Eduardo Pacella, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.223.372, domiciliado en Avda. Rivadavia 3808, 5º P, departamento "B" de esta Ciudad; don Carlos Cirilo Huarte, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.392.795, domiciliado en la calle Larrea 80, de esta Ciudad; doña María Cristina Apa de Alvarez, argentina, casada, proyectista, titular de la Libreta Cívica Nº 6.074.821, domiciliada en la calle Emilio Mitre 736, piso décimo, departamento "C", de esta ciudad; don Marcos Levy, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.253.592, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 209, de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Huarte, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.370.890, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1445, de esta Ciudad; doña Nilda Esther Diez de Pacella, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.238.596, domiciliada en Avenida Rivadavia 3808, piso quinto, departamento "B", de esta ciudad; don Mario Norberto Grillo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.304.256, domiciliado en la calle Maipú 812, subsuelo, de esta ciudad; don Francisco Orange Yakin, argentino, casado, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.664.411, domiciliado en la calle Fernández de Enciso 4482, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Espejos Apa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución y Estatuto Social quedan redactados de la siguiente forma: "Acta de Constitución": Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESPEJOS APA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Fabricación de vidrio, espejos y afines; productos metalúrgicos y plásticos en general; Comerciales. Compra, venta, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones que son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Julio César Apa: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Yolanda Irma Maltese de Apa: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Rafael Eduardo Pacella: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400.—; Carlos Cirilo Huarte: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; María Cristina Apa de Alvarez: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Marcos Levi: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400.—; Francisco Huarte: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Nilda Esther Diez de Pacella: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Mario Norberto Grillo: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; Francisco Orange Yakin: 4.000 Ord. — 5 votos — $ 400,—; 40.000; pesos 4.000.—. La integración se efectúa en dinero y las señoras Yolanda Irma Maltese de Apa, María Cristina Apa de Alvarez y Nilda Esther Diez de Pacella lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rafael Eduardo Pacella; Vicepresidente a Marcos Levy; Vocal a Mario Norberto Grillo; Síndico titular a Francisco Huarte y Síndico Suplente a Nilda Esther Diez de Pacella. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en relación a la sociedad mencionada, confieren poder especial a favor de los señores Julio César Apa y Marcos Levy, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que en sus nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva y a los estatutos sociales, inclusive a su denominación, y para que una vez aprobada eleven a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, inscriben el pertinente testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato, firmando todos los instrtumentos públicos o privados que fueren menester. — Previa lectura, firman por ante mí, doy fe. — Iniciado el: 25|7|1972. — Buenos Aires 26 Set 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.690, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de as facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Espejos Apa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 17 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a seis (6) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. (dos) 2 a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y ontifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — I.G.P. J. — Hay tres rúbricas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.193. — Interlineado "Ord." vale. — Víctor Rodolfo Di Capua, escribano.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.28|11 Nº 78.161 v.28|11|72

Sigra Villegas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Francisco Alejo López Lecube, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1171 de esta Ciudad; y don Jorge Luis Hourcade Bellocq, casado, domiciliado en la calle Reconquista número 468 de esta Ciudad, ambos vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como que el primero de los nombrados concurre en nombre y representación de don Manuel Lafuente, casado, domiciliado en Estancia San Manuel, de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Federico Hernán Milberg, casado, domiciliado en Estancia La Blanca de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Pendril Geoarge Guningham, casado, domiciliado en Estancia San Jorge de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Carolina Gallie de Wilians, casada, domiciliada en Estancia La Olivia de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Robin Willans, casado, domiciliado en Estancia La Olivia General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Luis Lafuente, casado, domiciliado en Estancia San Manuel de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Gonzalo Martín, casado, domiciliado en Pringles 588 de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; don Fortunato José Ferreccio, casado domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2151 de la Capital Federal; don Pedro Enrique Ferreccio, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número 2151 de esta Ciudad; y de Estancia La Clarita, Sociedad en Comandita por Acciones la que fuera constituida por escritura pública de fecha 14 de setiembre de 1964, pasada al folio 7.946 del Registro de la Capital Federal número 35 a cargo del Escribano don Juan Alberto Piñón y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 947, al folio 186 del libro 236 de Contratos Públicos con fecha 25 de setiembre de 1964 el que he tenido a la vista y en copia debidamente certificada se halla agregada al folio 599 del protocolo corriente de este Registro de mi adscripción, doy fe, la que ejerce en mérito al poder especial irrevocable que pasó ante mi al folio 599 del protocolo corriente de este Registro de mi adscripción, con fecha 8 de mayo de 1972, el que contiene facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y el señor Jorge Luis Hourcade Bellocq concurre en nombre y representación y en su condición de Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Indalco Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera" conforme lo acredita con su estatuto social que fuera aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 25 de setiembre de 1959, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre del mismo año, bajo el número 3.328, folio 195, libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales, copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — La composición del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente lo justifica con las actas de asamblea de fecha 24 de febrero de 1972 y de Directorio de fechas 14 de junio, 19 de junio y 21 de agosto del corriente año, copias de las cuales debidamente certificadas agrego por cabeza de la presente. — La autorización del compareciente para el acto a instrumentarse la justifica con el acta de sesión de Directorio de fecha 4 de octubre del corriente año, copia de la cual, también debidamente autorizada por el Directorio y certificada en debida forma agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 24 de mayo de 1972, sus mandantes constituyeron en esta Capital, por acta privada la sociedad "Sigra Villegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A 44970. — Que la ya citada Inspección General de Personas Jurídicas previo los trámites de estilo en uso de las facultades de la Ley 18.805 autorizó a la sociedad "Sigra Villegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3337 de fecha 3 de octubre de 1972, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. — Y continúan expresando los comparecientes que a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, solicitan de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, los estatutos de la misma y su resolución aprobatoria, ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Indalco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera con domicilio en Reconquista 468, piso 2º, Capital Federal, representada por su Presidente, Ingeniero Enrique Gastón Valente quien se encuentra facultado para concurrir a este acto según copia auténtica del acta de reunión de Directorio de dicha sociedad de fecha 3 de abril de 1972; Estancia La Clarita, Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Reconquista 336, piso 9º, representada por su socio solidario señor Alejo Emilio López Lecube, quien acredita el carácter invocado con certificación de escribano público; Fortunato José Ferreccio, domiciliado en Ayacucho 2151, piso 3º, Capital Federal; Pedro Enrique Ferreccio, con domicilio en Ayacucho 2151, piso 3º, Capital Federal, Manuel Lafuente ,domiciliado en Estancia "San Manuel", General Villegas, Provincia de Buenos Aires; Federico H. Milberg, con domicilio en Estancia "La Blanca", El Día, Provincia de Buenos Aires; Oscar Gonzalo Martín, domiciliado en Pringles 588, General Villegas Provincia de Buenos Aires; Pendril George Gunningham, con domicilio en Estancia "San Jorge", El Día, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Robin Wilians domiciliado en Estancia "La Olivia" El Día, Provincia de Buenos Aires; Raquel Carolina Gallie de Willans, domiciliada en Estancia "La Olivia", El Día, Provincia de Buenos Aires y Manuel Luis Lafuente, domiciliado en Estancia San Manuel, General Villegas, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto las partes firman por separado en este acto y los otorgantes incorporan a esta acta constitutiva: a)La sociedad se denominará "SIGRA VILLEGAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales mediante la compra, venta y la exportación de granos, operaciones industriales, mediante la explotación de instalaciones para almacenamiento, clasificación y secado de granos y operaciones agropecuarias mediante la explotación agrícola ganadera de inmuebles rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000,00 representado por 40.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia o por dos directores cualquiera con firma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Indalco S. A. A. I. C. F.: 1.000 — 1.000. — Estancia La Clarita S. C. A.: 1.000 — 1.000. — Fortunato José Ferreccio: 500 — 500. — Pedro Enrique Ferreccio: 500 — 500. — Manuel Lafuente: 950 — 950. — Federico H.

Milberg: 1.000 — 1.000. — Oscar Gonzalo Martin: 1.000 — 1.000. — Pendrh George Gunningham: 1.000 — 1.000. — Ricardo Robin Willans: 50 — 50. — Raquel C. G. de Willans: 950 — 950. — Manuel Luis Lafuente: 50 — 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejo Emilio López Lecube (por Estancia La Clarita S. C. A.). — Vicepresidente a Manuel Lafuente. — Vocales a Pedro Enrique Ferreccio, Ing. Santiago Charrington (por Indalco S. A.), Pendrh George Gunningham, Oscar Gonzalo Martin, Ricardo Robin Willans y Federico Milberg. — Síndico Titular al señor Fortunato José Ferreccio y Síndico Suplente al señor Carlos Alberto Alejo López Lecube. — Cuarto: Autorizar al doctor Julio Ernesto Curutchet y Francisco A. López Lecube, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. G. Valente. — Alejo E. López Lecube. — F. J. Ferreccio. — F. E. Ferreccio. — M. Lafuente. — F. H. Milberg. — O. Gonzalo Martin. — P. G. Gunningham. — R. R. Willans. — M. L. Lafuente. — Firmas legalizadas en el sello de actuación notarial número 13556602. — Mario O. Maqueda, Escribano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 12 de la Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique Gastón Valente, Alejo Emilio López Lecube, Fortunato José Ferreccio; Pedro Enrique Ferreccio; Manuel Lafuente; Federico Hernán Milberg; Oscar Gonzalo Martin; Pendrill George Gunningham; Ricardo Robin Willans; y Manuel Luis Lafuente, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2) Que el señor Enrique Gastón Valente, concurre en su carácter de Presidente de "Indalco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera", conforme lo acredita con el estatuto social que fuera aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 25 de setiembre de 1959, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 3328 folio 195, libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales, la que tiene facultades suficientes para el acto al que concurre; que el señor Alejo Emilio López Lecube, concurre en su carácter de socio solidario de "Estancia La Clarita, Sociedad en Comandita por Acciones", conforme lo acredita con su contrato social pasado por ante el Escribano Juan Alberto Piñón al folio 7946, con fecha 14 de setiembre de 1964, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre del mismo año, bajo el número 947, folio 186, libro 238 de Contratos Públicos, la que tiene facultades suficientes para el acto al que concurre; que el señor Ricardo Robin Willans, concurre por derecho propio y también en nombre y representación de su esposa doña Raquel Carolina Gailie de Willans, conforme al poder general amplio, otorgado el 23 de noviembre de 1971, por ante el Escribano Fernando E. Delgado, al folio 810 del Registro Nº 5 de la Ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, que contiene facultades suficientes para el acto al que concurre. — 3) Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente según actas números: 181, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 192 y 203 del libro número 1, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Mario O. Maqueda, Escribano" ... "Iniciado el 31|8|72. — Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: el expediente A 44.970, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sigra Villegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 24 de mayo de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 4 a 7. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.337. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.28|11 Nº 74.135 v.28|11|72

Libo

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatutos. Libo Sociedad Anónima A. G. — Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparece el señor don Roberto Pascual Ritta, argentino, casado con Celia Sarah Magdalena Segesso, industrial, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Pablo Roberto Ritta, argentino, casado con Nélida Noemi De Lorenzo, ingeniero, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos cuatro de la Capital Federal; de doña Nélida Noemi De Lorenzo de Ritta, argentina, casada con Pablo Roberto Ritta, ocupada en los quehaceres del hogar, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Franco número dos mil cuatrocientos cuatro de la Capital Federal; doña Emma Angélica Rosa Segesso de Giorgini, argentina, casada con Herbert Giorgini, ocupada en los quehaceres del hogar, de sesenta años de edad, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete, domiciliada en la calle Zamudio número cinco mil trescientos noventa y tres de la Capital Federal; don Herbert Giorgini, argentino, casado con Emma Angélica Rosa Segesso, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil trescientos noventa y ocho, primer piso "B" de la Capital Federal; don Atilio Amadeo Ritta, argentino, casado con Deolinda Josefa Pino, químico, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil trescientos noventa y ocho, segundo piso "A" de la Capital Federal; doña Deolinda Josefa Pino de Ritta, argentina, casada con Atilio Amadeo Ritta, maestra normal, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Zamudio número cinco mil trescientos noventa y ocho, segundo piso "A" de la Capital Federal; don Alfredo Valentín Briano, argentino, casado con Haydee Colombo, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón diecisiete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Antonio M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Néstor Rolando Ramón López Winne, argentino, casado, con Susana Noemi Doud, contador público nacional, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diecinueve mil noventa y uno, domiciliado en la calle Acoyte número ciento noventa y siete, quinto piso "B" de la Capital Federal; y doña Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta, argentina, casada con Roberto Pascual Ritta, ocupada en los quehaceres del hogar, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuotrocientos ochenta y un mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Franco número dos mil cuatrocientos ocho de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial otorgado por escrito del siete de junio del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio mil ciento sesenta y ocho de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, por ante mí. dice: Que por acta privada de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyó juntamente con sus mandatarios una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos y emitieron las dos primeras series de acciones por la suma de cien mil pesos, del capital autorizado de la sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación y posterior otorgamiento de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante resolución número dos mil seiscientos setenta del dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida a la sociedad "Libo Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número A. cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: el acta constitutiva y los estatutos obrantes de fojas uno a seis, con las modificaciones de fojas trece a quince vuelta y la resolución referida obrante a fojas dieciocho, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Libo Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera". — En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de la calle Franco 2408, Capital Federal, las siguientes personas: 1) Roberto Pascual Ritta, 2) Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta; 3) Pablo Roberto Ritta; 4) Nélida Noemi de Lorenzo de Ritta; 5) Emma Angélica Rosa Segesso de Giorgini; 6) Herbert Giorgini; 7) Atilio Amadeo Ritta; 8) Deolinda Pino de Ritta; 9) Alfredo Valentín Briano y 10) Néstor Rolando Ramón López Winne. todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que habrán de regir a la socedad, ya anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: Estatutos. Capítulo primero: Denominacion, domicilio, duración y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "LIBO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA" queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Artículo segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación agrícola y ganadera, destinando a la agricultura y|o ganadería campos adquiridos en propiedad o arrendados a terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Capítulo segundo: Capital social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) representado por quinientas mil acciones ordinarias de un peso ($ 1.—) cada una distribuidas en diez series de cincuenta mil acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.—) por resolución de una asamblea de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En los futuros aumentos de capital, la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que componen el aumento se fueran emitiendo. — Artículo sexto: Las acciones son ordinarias y al portador y llevarán las firmas del presidente y del vicepresidente, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción aun en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Personas Jurídicas. —Artículo séptimo: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos cada una, salvo para la elección del síndico titular y del síndico suplente para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones de capital una asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción, pero para la elección de la sindicatura todas las acciones tendrán siempre derecho a un solo voto. Artículo octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieran en proporción al número total de las que ya posean; los interesados deberán hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de un año y con el interés vigente en plaza en el momento del pago, calculado sobre la suma a reintegrar. — Dicha suma se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Capítulo tercero: Administración y Fiscalización: Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares, pudiéndose, además, designar hasa dos suplentes. — Los cargos dentro del directorio serán designados por la asamblea y son los siguientes: presidente, vicepresidente, director y gerente y directores. — Artículo décimo primero: Para ser director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de mil pesos que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo décimo segundo: Los directores durarán en sus cargos desde la asamblea ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: Para casos de ausencia, enfermedad u otros impedimentos, cualquier miembro del directorio podrá hacerse representar en sus reuniones y con la suma total de sus atribuciones por otro director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Para que pueda funcionar legalmente debe concurrir como mínimo la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia en la misma de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, indistintamente. —El directorio queda facultado para otorgar poderes, por escritura pública en favor de terceros para que representen a la sociedad. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que estime conveniente; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias. — c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y a cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacio-

nal, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; fijar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como así también de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo décimo sexto: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que pueden ejercer la representación legal de la sociedad, según el artículo quinto, inciso a). — Artículo décimo séptimo: Los directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del directorio. — En estos casos el directorio podrá asignarles una remuneración ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. — Anualmente, la asamblea general ordinaria, designará un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo noveno: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea. — Podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales al finalizar el ejercicio que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo cuarto: De las asambleas. — Artículo vigésimo: Las asamblea ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación, se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto; en segunda citación con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno hasta cinco votos según las condiciones de su emisión, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Ha sido intención de los accionistas fundadores someter los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio al régimen de quórum y votos establecido por el artículo citado y someter al mismo régimen a cualquier asamblea extraordinaria a realizarse. — Artículo vigésimo segundo: La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con trece días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y por tres días y con once de anticipación en segunda convocatoria. — El directorio podrá ampliar la publicación si lo considera conveniente. — Artículo vigésimo tercero: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los directares y el síndico titular no pueden aceptar representaciones. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente del directorio. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas por quien hubiese presidido la asamblea y por dos accionistas previamente designados por la asamblea. — Capítulo quinto: Del balance y las utilidades. — Artículo vigésimo sexto: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, se practicarán un inventario y balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) un dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) retribución al directorio y a la sindicatura en la medida que pudiera acordar la asamblea; c) el saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la liquidación: Artículo vigésimo séptimo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiera excedente se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones por un valor total de cien mil pesos ($ 100.00) y en la siguiente forma: Roberto Pascual Ritta $ 56.000.— Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta $ 20.000.— Pablo Roberto Ritta $ 5.000.— Nélida Noemí De Lorenzo de Ritta $ 3.000.— Emma A. R. Segesso de Giorgini $ 3.000.— Herbert Giorgini pesos 3.000.— Atilio Amadeo Ritta $ 3.000.— Deolinda Pino de Ritta $ 3.000.— Alfredo Valentín Briano $ 2.000.— Néstor Rolando Ramón López Winne $ 2.000.— Total: $ 100.000.— En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer directorio de la sociedad con cuatro miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: señor Roberto Pascual Ritta. — Vicepresidente: señora Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta. — Director gerente: señor Pablo Roberto Ritta. — Directora: señora Nélida Noemí De Lorenzo de Ritta. — En carácter de síndico titular se designa al doctor Alfredo Valentín Briano y como síndico suplente al señor Néstor Rolando Ramón López Winne. — Cuarto: En la primera reunión que realice el directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, ad-referéndum de la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial al presidente y al vicepresidente, indistintamente para: a) solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica, b) aceptar, proponer o introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas; c) otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la correspondiente escritura conforme con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída y aprobada por los presentes es por ellos firmada en prueba de conformidad y luego se dió por terminado el acto. — E|l.: "dados a terceros". Vale. R. P. Ritta. — C. S. S. de Ritta. — Pablo Ritta. — N. N. de Ritta. — Angélica Segesso de Giorgini. — Herbert Giorgini. — A. A. Ritta. — D. P. de Ritta. — A. V. Briano. — N. López Winne. — Firmas certificadas por el escribano Roberto J. Parral, adscripto al Registro Nº 342 de Capital Federal, en la foja de actuación Notarial Nº A 013622518, que se anexa a la presente. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello: Roberto J. Parral, escribano. — Hay una firma: Roberto J. Parral. Certifico, en mi carácter de escribano público adscripto al registro Nº 342 de la Capital Federal, que las firmas que figuran en el documento al que se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por los señores don Roberto Pascual Ritta, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.000.565; doña Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta, céd. de identidad de la Policía Federal Nº 4.481.126; don Pablo Roberto Ritta, libreta de enrolamiento Nº 4.443.809; doña Nélida Noemí De Lorenzo de Ritta, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.856.063; doña Emma Angélica Rosa Segesso de Giorgini, libreta cívica Nº 3.452.817; don Herbert Giorgini, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.993.803, don Atilio Amadeo Ritta, libreta de enrolamiento Nº 4.332.869; doña Deolinda Josefa Pino de Ritta, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.428.226; don Alfredo Valentín Briano, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.017.741; y don Néstor Rolando Ramón López Winne, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.119.091, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente mediante actas Nos. 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del libro número uno de certificaciones de firmas. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: Roberto J. Parral, escribano. — Hay una firma: Roberto J. Parral". — "Buenos Aires, 2 ago. 1972. — Visto; el expediente A. 44335 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Libo Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", constituída 12 de junio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 6 con las modificaciones de fs. 13 a 15 vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 2.670". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el referido expediente. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, deja definitivamente constituída la sociedad "Libo Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", solicitando de mi el escribano autorizante la expedición de testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de seiscientos pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto de diez mil pesos que constituye el capital social emitido de "Libo Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera". — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. — Firmado: Eduardo G. Gowland, escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.28|11 Nº 74.131 v.28|11|72

Socofin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Socofin, Soc. Anón., Com., Fin. e Ind.". — Escritura número dos mil setecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público Nacional Alberto Jorge Garrido, titular del presente Registro número 141, comparecen los señores Antonio Velázquez, que declara ser argentino, casado, de 49 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 1.973.013, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 2449 y Mauricio Ainbinder, que declara ser argentino, soltero, de 32 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 3.383.090, domiciliado en esta Capital, calle Camargo 336; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que declaran que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Isaac Moussatche, argentino naturalizado, casado, nacido el 3 de diciembre de 1920, titular de la Cédula de Identidad número 1.929.111 de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868; don Salomón Moussatche, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1927, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.276.300 de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Guevara 465; don Elías Moussatche, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 12 de enero de 1923, titular de la Cédula de Identidad número 2.666.632 de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Boedo 1257; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 4.400.147 de la Policía Federal, nacido el 18 de agosto de 1938, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno 1877; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, nacida el 12 de octubre de 1924, con Libreta Cívica número 2.706.094, domiciliada en la calle Venancio Flores número 202 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Carlos Ainbinder, argentino, soltero, empleado, nacido el 31 de mayo de 1949, con Cédula de Identidad número 6.224.231 de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Camargo 336; don Pedro Saúl Crimer, argentino, soltero, empleado, nacido el 2 de julio de 1949, con Cédula de Identidad número 6.077.725 de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Aráoz 191, y don Carlos David Zúccolo, argentino, soltero, empleado, nacido el 14 de febrero de 1949, con Cédula de Identidad número 6.252.468 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ameghino Nº 686 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires. — La representación invocada se acredita con el poder especial que les fue otorgado a los aquí comparecientes, por escritura pública de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos pasada ante mí, al folio 2374 de este mismo Registro 141, a mi cargo, a la que me remito, y de cuyo mandato resultan facultades especiales suficiente para la constitución de la sociedad anónima de que trata la presente escritura, doy fe. — En tal carácter, los comparecientes don Antonio Velázquez y don Mauricio Ainbinder exponen: Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, y por instrumento privado suscripto por los dicentes, por sí y por sus nombrados representados, fundaron una sociedad anónima denominada "Socofín, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado por dicho organismo en expediente Nº 44.532, según resolución I. G. P. J. Nº 2.905, del 12 de setiembre de 1972. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes, por sí y por sus mandantes, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autorizó su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder en nombre y representación de los accionistas Isaac Moussatche, Salomón Moussatche, Elías Moussatche, Mauricio Ainbinder, Antonio Velázquez, Jaime Carlos Ainbinder, Oscar Mancini, Carlos David Zúccolo, Pedro Saúl Crimer y Manuela Velázquez de Capmany, de acuerdo con el poder especial otorgado por los antedichos por ante el escribano público nacional Alberto Jorge Garrido, escritura número quinientos doce, de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, folio 2.374 y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCOFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, bienes y semovientes, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y del extranjero, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y negocios marítimos. Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Industriales: La explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación, así como también la elaboración y transformación de materias plásticas, termoplásticas y toda clase de productos relacionados con el ramo de plásticos y sintéticos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en (10) diez series de $ 10.000.— diez mil pesos) valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isaac Moussatche, 100 — 000, — Salomón Moussatche, 100 — 1.000. — Elías Moussatche, 100 — 1.000. — Mauricio Ainbinder, 30 — 300. — Antonio Velázquez, 30 — 300. — Jaime Carlos Ainbinder, 30 — 300. — Oscar Mancini, 30 — 300. — Carlos David Zuccolo 30 — 300. — Pedro Saúl Crimer, 30 — 300. — Manuela Velázquez de Capmany, 20 — 200. — 500 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La señora Manuela Velázquez de Capmany declara que la integración la realizó con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Moussatche. — Vicepresidente a Elías Moussatche. — Directores: Mau-

ricio Ainbinder, Antonio Velázquez. — Síndico titular a Salomón Moussatche y Síndico suplente a Jaime Carlos Ainbinder. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) A. Velazquez. — M. Ainbinder. — (Sigue certificación de firmas ante Escribano Público Nacional). — ..."Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.532, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Socofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — Segundo. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de n[illegible] — Resolución I. G. P. J. Nº 2.905. — (Firmado:) Pedro Mario Giraldi; (un sello dice): Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires octubre 9 de 1972. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 237.— e.28|11 Nº 74.304 v.28|11|72

Charin

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Norberto Teodoro de Wysiecki, argentino, casado, auditor impositivo, con Cedula de Identidad de la Policía Federal 5.827.953, domiciliado en Dorrego 538, de Almirante Brown, Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Rosario Orlando, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 2.865.754, domiciliado en Malabia 3026, doña María Teresa Ventosa de Bilotta, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad 1.650.533, domiciliada en Aráoz 2050, octavo piso, departamento "A" don Roberto Enrique Fridman, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad 1.185.872, domiciliado en Loyola 478; don Mario Marco Lucio di Vito, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad 3.682.353, domiciliado en Gallo 1576, octavo piso; departamento "A": don Gastón Víctor Nogués, argentino, casado, procurador, con Cédula de Identidad 1.657.964, domiciliado en Güemes 3965, primer piso, departamento "C": don Mariano Augusto Gabastou, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 1.593.714, domiciliado en Lavalle 1131, tercer piso, departamento "B": doña Zulema Elvira Ventosa argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 2.169.455, domiciliada en Mansilla 3575, planta baja, departamento uno; don Osvaldo Cacace, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.168.779 domiciliado en Concepción Arenal 2418, segundo piso, departamento "C"; y don Rosendo Cardenes, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.922.555, domiciliado en Padilla 291; todos vecinos de esta ciudad a excepción del primero, siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha 17 de julio de 1972, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el Estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado, y demás actos constitutivos, contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas A-44.966, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiadas por su orden dicen "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Norberto Teodoro de Wysiecki, Mario Rosario Orlando María Teresa Ventosa de Bilotta, Roberto Enrique Fridman, Mario Marco Lucio di Vito, Gastón Victor Nogues, Rosendo Augusto Gabastou, Zulema Elvira Ventosa, Osvaldo Cacace, Rosendo Cardenes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARIN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, y ya sean éstas obras civiles o públicas, edificios para vivienda y|o industriales y|o agropecuarios y en general, la venta por cualquier régimen, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y sus reglamentaciones y la compra para explotación y|o subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante la adquisición y|o instalación y|o explotación de establecimientos de dicho tipo, colonización de tierras y adquisición y|o venta de implementos agropecuarios, de haciendas, cereales y toda clase de productos y subproductos agrícola ganaderos, incluso carnes y sus derivados, así como su representación consignación y abastecimeinto. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación y abastecimiento. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación. exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por dos mil (2.000) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado es emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos c|una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Wysiecki Norberto T. de 110 — ordinarias A 5 votos — 1.100. — Orlando Mario Rosario 110 — ordinarias A 5 votos — 1.100. — Bilotta María T. Ventosa de 110 — ordinarias A 5 votos — 1.100. — Fridman. Roberto Enrique 10 - ordinarias A 5 votos — 100. — di Vito Mario Marco Lucio 10 — ordinarias A 5 votos — 100. — Nogués Gastón Víctor 10 — ordinarias A 5 votos 100. — Gabastou, Mariano Augusto 10 — ordinarias A 5 votos — 100. — Ventosa Zulema Elvira 10 — ordinarias A 5 votos — 100. — Cacace Osvaldo 10 — ordinarias A 5 votos — 100. — Cardenes Rosendo 10 — ordinarias A 5 votos 100. — (Total suscripción acciones): 400. — (Total integración monto): 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gastón Víctor Nogués; Vicepresidente a Mariano Augusto Gabastou; Vocales a Mario Marco Lucio di Vito; Suplentes a...; Sindico titular a Osvaldo Cacace, y Síndico suplente a Rosendo Cardenes. — Cuarto: Autorizar a Mario Rosendo Orlando y Gastón Víctor Nogués, a fin de que, indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013637324. — Están mi sello y mi firma. — Buenos Aires, 17 de julio de 1972. — En mi carácter de escribano titular de contratos públicos Nº 389, de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Norberto Teodoro de Wysiecki, Mario Rosario Orlando: María Teresa Ventosa de Bilotta, Roberto Enrique Fridman, Mario Marco Lucio di Vito, Gastón Víctor Nogués, Mariano Augusto Gabastou, Zulema Elvira Ventosa Osvaldo Cacace, Rosendo Cardenes, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 159, 161, 163, 165, 167, 169 171 173, 175, 177, del libro número uno. — Están mi firma y mi sello". — "Estatutos "...Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Iniciado el 31|8|72. — Bisto el Expediente Nº 44.966; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferiadas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Charin" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 17 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.040. — "Es copia fiel, doy fe. — ...Eduardo M. Victorica, escribano titular, Registro de Contratos Públicos Nº 38[illegible], Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.28|11 Nº 74.361 v.28|11|72

De Caro y Russo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.171. PRIMER Testimonio. Número quinientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan De Caro, de cuarenta y cinco años de edad, casado, italiano, comericante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.470.484, domiciliado en la calle Nogoyá número 3478, departamento 2, de esta ciudad; don Ernesto Alejandro Russo, de veintiocho años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.120.091, domiciliado en la calle Pehuajó número 951 de esta ciudad; señor Juan Guzmán Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, corredor, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.553.739, domiciliado en la calle Pehuajó número 921 de esta ciudad; doña Lilia Ana Alba Vidal, de veintiocho años de edad, casada, argentina, maestra normal, libreta cívica número 4.775.392, domiciliada en la calle Nazca número 1355 de esta ciudad; doña Elvira Teresa Ruggero de De Caro, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, docente, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.415.994 domiciliada en la calle Nogoyá número 3478, departamento 2, de esta ciudad; don Cayetano Cappuccio, de setenta y dos años de edad, casado, italiano, jubilado, cédula de identidad número 559.216 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Parker número 54 de esta Capital; doña Elisa Vicenta Galdi, de cincuenta y seis años de edad, soltera, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.820.254, domiciliada en la calle Juan Ramírez de Velasco número 982 de esta ciudad; doña María Amelia Tauler de Terán, de veintiséis años de edad, casada, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.973.094, domiciliada en la calle Guayaquil número 160, octavo piso, "D" de esta ciudad; don José Vidal, de sesenta años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.641.814, domiciliado en la calle Nazca número 1355 de esta ciudad; don Ernesto Felipe Russo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 1.628.369, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pehuajó número 951 de esta ciudad; don Gregorio Ramón Videla, de sesenta y ocho años de edad, casado, argentino, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.167.262, domiciliado en la calle José León Suárez número 1313 de esta ciudad; doña María Malvina Médici, de cincuenta y seis años de edad, italiana, casada, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.031.123, domiciliada en la calle Pehuajó número 951 de esta ciudad; doña Beatriz Malvina Russo de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, modista, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.240.290, domiciliada en la calle Guayaquil número 417 de esta ciudad; don Jorge Emilio Ruggero de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.194.419, domiciliado en la calle Ambrosetti número 1643 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Antonia Ruggero de Tauler, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, argentina, ama de casa, con libreta cívisa expedida bajo el número 1.320.888, domiciliada en Barrio Parque Almirante Brown, Sector C. Block 1, Columna II, piso séptimo, departamento 3, de esta ciudad, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, Elevan a Escritura Pública el acta de constitución y Estatuto de la sociedad denominada "De Caro y Russo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" juntamente con la Resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, las que transcriptas por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores 1) Juan De Caro, 2) Ernesto Alejandro Russo, 3) Juan Guzmán Rodríguez, 4) Sra. Lilia Ana Elba Vidal, 5) Sra. Elvira Teresa Ruggero, 6) Cayetano Cappuccio, 7) Srta. Elisa Vicenta Galdi, 8) Sra. María Amelia Tauler de Terán, 9) Sra. María Antonia Ruggero de Tauler, 10) José Vidal, 11) Ernesto Felipe Russo, 12) Gregorio Ramón Videla, 13) Sra. María Malvina Médici, 14) Sra. Beatriz Malvina Russo y 15) Jorge Emilio Ruggero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE CARO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: desarrollar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, motores, repuestos, herramientas y equipos para toda clase de industrias automotores y vehículos de toda índole, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y especialmente de toda clase de rodamientos. — Podrá asimismo la sociedad tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, armado, reparación y transformación de máquinas, motores, equipos, repuestos y herramientas, relacionados con toda clase de industrias y especialmente todo lo que se refiera a rodamientos; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil pesos ley representado por cincuenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 acciones cada una; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en la forma indicada; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — 10 %. — 1) Juan de Caro: 5.250; 5 votos; $ 5.250. — 2) Ernesto A. Russo: 5.250: 5 votos; $ 5.250. 3) Juan G. Rodríguez: 1.500; 5 votos; $ 1.500. — 4) Lilia A. E. Vidal; 1.500; 5 votos; $ 1.500. — 5) Elvira T. Ruggero: 1.500; 5 votos; $ 1.500. — 6) Cayetano Cappuccio: 500; 5 votos; $ 500. — 7) Eli- 9) M. A. R. de Tauler: 500; 500; 5 votos; $ 500. — 10) José Vidal: 500; 5 votos; sa V. Galdi: 500; 5 votos; $ 500. — 8) M. A. T. de Terán: 500; 5 votos; $ 500. $ 500. — 11) Ernesto F. Russo, 500, 5 votos, $ 500. — 12) Gregorio R. Videla, 500, 5 votos, $ 500. — 13) María M. Médici, 500, 5 votos, $ 500. — 14) Beatriz M. Russo, 500 5 votos, $ 500. — 15) Jorge E. Ruggero, 500, 5 votos, $ 500. — 20.000 acciones $ 20.000, ley. Las señoras Lilia Ana Elba Vidal, Elvira Teresa Ruggero, María Amelia Tauler de Terán, María Malvina Médici y Beatriz Malvina Russo, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — La integración se efectúa en

dinero efectivo y equivale al 10 o|o del valor total del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Ernesto Alejandro Russo; Vicepresidente: al Sr. Juan De Caro; Vocal al Sr. Juan Guzmán Rodríguez; Suplentes a la Sra. Elvira Teresa Ruggero y Sra. Lilia Ana Elba Vidal; Síndico titular al Sr. Osvaldo Capula y Síndico suplente al Sr. José Vidal. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ernesto Alejandro Russo y|o Juan De Caro y|o Francisco L. Osés, con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Estatutos. ... Buenos Aires, 19 Set. 1972. Iniciado el 29|8|1972. Visto el Expediente Nº 44.892; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Caro y Russo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta, (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.057. Es copia fiel. (Fdo.) Juan Antonio Maciel. Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.28|11 Nº 74.390 v.28|11|72

Bani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Bani, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Constructora". — Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Maraulo, Ramón Doejo, Alfredo Nigro, Eugenia Seltzer, Raúl Marcelo Lagraña, Juan Carlos Romanelli, Rafael Francisco Gutiérrez, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda; todos con igual domicilio que la compareciente, según asi lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de mayo último, pasada al folio setecientos veintiséis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Bani, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Constructora", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Rafael Francisco Gutiérrez, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Maraulo, Ramón Doejo, Alfredo Nigro, Eugenia Seltzer, Raúl Marcelo Lagraña, Juan Carlos Romanelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Explotación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y mercaderías relativos a las industrias, alimenticias y químicas, como asi también a su envasado y conservación. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael F. Gutiérrez, 400, cinco votos, 400. — María T. R. de Pereda, 600, cinco votos. 600. — Luis A. A. Pereda, 600, cinco votos, 600. — Osvaldo N. López, 400 cinco votos, 400. — Juan Carlos Maraulo 400, cinco votos, 400. — Ramón Doejo, 600, cinco votos, 600. — Alfredo Nigro, 600, cinco votos, 600. — Eugenia Seltzer 200 cinco votos, 200. — Raúl M. Lagraña, 100, cinco votos, 100. — Juan C. Romanelli, 100, cinco votos, 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rafael Francisco Gutiérrez; Vicepresidente a María Teresa Reyes de Pereda; Síndico Titular a Luis Américo Alfonso Pereda y Síndico Suplente a Osvaldo Norberto López. — Cuarto: Autorizar a Rafael Francisco Gutiérrez y a María Teresa Reyes de Pereda, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rafael F. Gutiérrez. — María T. R. de Pereda — Luis A. A. Pereda — Osvaldo N López. — Juan Carlos Maraulo. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Eugenia Seltzer. — Raúl M. Lagraña. — Juan C. Romanelli". — "Buenos Aires, 9 Oct 1972 — Visto: el Expediente Nº 45.184: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bani, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Constructora" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J Nº 3.668". — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|R.: "de noviembre" Vale. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.28|11 Nº 74.246 v.28|11|72

Cotis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Cotis, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial'. — Escritura número seiscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Angel José Raccagni, Carlos Alberto Rivadas, Antonio Víctor Tartalia, Idro Bruno Jenscig, José Cosme Vulcano, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amori, Guillermo Chamorro, Ricardo Ramón Oviedo, Pascual Macri, todos con igual domicilio que la compareciente, según asi lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de mayo último, pasada al folio seiscientos noventa y dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima, "Cotis, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de La Plata, Capital de la Pcia. de Buenos Aires, a 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Angel José Raccagni, Carlos Alberto Rivadas, Antonio Víctor Tartalia, Idro Bruno Jenscig, José Cosme Vulcano, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amori, Guillermo Chamorro, Ricardo Ramón Oviedo, Pascual Macri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COTIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales. — b) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de bienes relacionados con la industria textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Angel J. Raccagni: 600 — A — 600. — Carlos A. Rivadas: 400 — A. — 400. — Antonio V. Tartalia: 200 — A. — 200. — Idro B. Jenscig: 200 — A. — 200. — José C. Vulcano: 100 — A. — 100. — Héctor P. Pezzuto: 100 — A. — 100. — Osvaldo L. Amori: 100 — A. — 100. — Guillermo Chamarro: 100 — A. — 100. — Ricardo R. Oviedo: 100 — A. — 100. — Pascual Macri: 100 — A. — 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel José Raccagni. — Vicepresidente a Carlos Alberto Rivadas. — Síndico titular a Antonio Víctor Tartalia y Síndico suplente a Idro Bruno Jenscig. — Cuarto: Autorizar a Angel José Raccagni y a Carlos Alberto Rivadas a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni. — Carlos A. Rivadas. — Atnonio V. Tartalia. — Idro B. Jenscig. — José C. Vulcano. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo L. Amori. — Guillermo Chamorro. — Ricardo R. Oviedo. — Pascual Macri. — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto el expediente Nº 44.574, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cotis, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la ratificación de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.801. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.28|11 Nº 74.245 v.28|11|72

Sucesores de J. C. Mandolesi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 452. — PROTOCOLIZACION Estatutos "Sucesores de J. C. Mandolesi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparace don Oscar Luis Mandolesi casado en primeras nupcias con Ana María Cano, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.083.702, domiciliado en Avenida La Plata Nº 155, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dice: Que comparace por sí y además en nombre y representación de Ana María Cano de Mandolesi, casada en primeras nupcias con Oscar Luis Mandolesi, argentina, con Libreta Cívica Nº 4.636.635, domiciliada en Avenida La Plata 155, Capital Federal; doña María Magdalena Amalia Santamaría de Mandolesi, viuda de primeras nupcias con José Constantino Mandolesi, argentina, Libreta Cívica Nº 0.380.442, domiciliada en Angel Gimé-

nez 44, Capital Federal; **don Oscar Rodolfo** Beilín, casado en primeras nupcias con Nilda Amalia Mandolesi, **argentino,** Libreta de Enrolamiento **Nº 7.980.631,** domiciliado en Avenida **La Plata 155, Capital** Federal; doña Nilda Amalia Mandolesi de Beilín, casada en primeras nupcias con Oscar Rodolfo Beilín, argentina, Libreta Cívica Nº 3.972.720, domiciliada en Avenida La Plata 155, Capital Federal; doña María Esperanza Coto, soltera, argentina, Libreta Cívica Nº 5.204.091, domiciliada en San Juan 2479, Capital Federal; doña Matilde Severa Izurieta de Noms viuda de primeras nupcias con Héctor Pascual Noms, argentina, con Libreta Cívica Nº 1.308.659, domiciliada en Medrano 74, Capital Federal; don José Jesús López Braculat, soltero, español, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.394.250, domiciliado en San Juan 2479, Capital Federal; don José Pedro Szulc, viudo de primeras nupcias con María Isabel Fornari, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.241.008, domiciliado en Angel Giménez 44, Capital Federal todos mayores de edad, hábiles, y de José Antonio Mandolesi, casado en primeras nupcias con Haydée Ethel Cervino argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.349.623 y Haydée Ethel Cervino de Mandolesi, casada en primeras nupcias con José Antonio Mandolesi, argentina con Libreta Cívica Nº 1.442.494, mayores de edad, domiciliados en Las Torcazas 60, Barrio Paligüe, Bahía Blanca, de esta provincia; según poder especial conferido por ante mí el 8 de mayo del corriente año, al folio 153 de este Registro a mi cargo. Y el compareciente continuó diciendo: Que entre el mandatario y los mandantes se constituyó una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Sucesores de J. C. Mandolesi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, presentando ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal el acta constitutiva y estatutos que la regirán, iniciando el Expediente número 44.125, donde después de los trámites correspondientes se dictó la Resolución Nº 3.438 por la cual se autorizó a esta Sociedad a funcionar como anónima. En consecuencia y dando cumplimiento a disposiciones legales en vigor, eleva a escritura pública las actuaciones correspondientes, a cuyo fin me exhibe el citado expediente, del cual transcribo a continuación lo siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Oscar Luis Mandolesi, quien lo hace por sí y en representación de José Antonio Mandolesi y de Haydée Cervino de Mandolesi, en virtud del poder especial otorgado ante el escribano Jorge A. Palavecino, al folio 197, Ana María Cano de Mandolesi, María Magdalena Amalia Santamaría de Mandolesi, Oscar Rodolfo Beilín, Nilda Amalia Mandolesi de Beilín, María Esperanza Coto, Matilde Severa Izurieta de Noms José Jesús López Bragulat José Pedro Szulc y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUCESORES DE J. C. MANDOLESI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, sus productos y/o subproductos, materias primas elaboradas, en curso de elaboración o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricciones, ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, maderera y de la alimentación, y en especial el aprovechamiento integral de los productos primarios derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen nen con la industria alimenticia; Financiera: Por el otorgamiento o aceptación de prestamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures bonos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por el cultivo y explotación de cualquier clase de cereales oleaginosas, forrajeras, hortalizas, legumbres, flores y frutas y plantaciones industriales que correspondan al tipo de actividad previsto en el inciso, así como la cría de toda la clase de ganado bovino, aves, conejos, abejas, animales destinados a la producción de pieles y cualesquiera otros animales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series. — c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por José Antonio Mandolesi y Oscar Luis Mandolesi, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José A. Mandolesi, 800 — A — 5 votos $ 800. — Haydée E. C. de Mandolesi, 600 — A — 5 votos $ 600. — Oscar L. Mandolesi, 800 — A — 5 votos $ 800. — 2.200 transporte $ 2.000. — Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 2.200, Transporte $ 2.200. — Ana María C. de Mandolesi, 600 — A — 5 votos — $ 600. — María M. A. Santamaría de Mandolesi, 800 — A — 5 votos $ 800. — Oscar R. Beilin, 600 — A — 5 votos $ 600. — Nilda A. Mandolesi de Beilin, 800 — A — 5 votos $ 800. — María E. Coto, 300 — A — 5 votos $ 300. — Matilde S. Izurieta de Noms, 200 — A — 5 votos $ 200. — José J. López Bragulat, 400 — A — 5 votos $ 400. — José Pedro Szulc, 100 — A — 5 votos $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Antonio Mandolesi. — Vicepresidente a Oscar Luis Mandolesi. — Vocales a María Magdalena Amalia Santamaría de Mandolesi y Nilda Amalia Mandolesi de Beilin. — Suplentes a Ana María Cano de Mandolesi y Haydée Ethel Cervino de Mandolesi. — Síndico titular a Antonio Fernández y Síndico suplente a Oscar Rodolfo Beilin los cuales ejercerán su mandato hasta la primera asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a José Antonio Mandolesi, Oscar Luis Mandolesi y Antonino Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: O. Mandolesi. — Beilin. — Matilde I. de Noms. — María M. S. de Mandolesi. — N. M. de Beilin. — A. M. C. de Mandolesi. — José Szulc. — María E. Coto. — José J. L. Bragulat. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 228 del Partido de La Plata, que las firmas que anteceden y dicen: O. Mandolesi, Beilin, Matilde L. de Noms, María M. S. de Mandolesi, N. M. de Beilin, A. M. C. de Mandolesi, José Szulc, María E. Coto y José J. López Bragulat, son auténticas de don Oscar Luis Mandolesi, Oscar Rodolfo Beilin, Matilde Severa Izurieta de Noms, María Magdalena Amalia Santamaría de Mandolesi, Nilda Amalia Mandolesi de Beilin, Ana María Cano de Mandolesi, José Pedro Szulc, María Esperanza Coto y José Jesús López Bragulat, firmando el primero además en su carácter de apoderado de José Antonio Mandolesi y Haydée Ethel Cervino de Mandolesi, puestas en mi presencia, en este acto y personas de mi conocimiento y se hallan registradas en las actas Nº 171 y 172, folios 173 y 172 del Libro Nº 1, de requerimientos para Certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales, doy fe. — La Plata, 18 de mayo de 1972. — Hay una firma y un sello: María Susana Alonso, Escibana Nacional. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0090171, que se agrega. — La Plata, 26 de mayo de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. María Susana Alonso, obrante en el documento que antecede. — La Plata, 26 de mayo de 1972. — Hay una firma y un sello: María A. González Ponce de León, Escribano. — Delegación La Plata. Buenos Aires, 6 de octubre 1972. — Iniciado el 29|5|1972. — Visto el expediente Nº 44.125, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad, Sucesores de J. C. Mandolesi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 18 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.438. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Alberto E. Jones. (Escribano). — E|L.: 2.000. — Transporte $ 2.200. — Raspado: fs. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.28|11 Nº 74.409 v.28|11|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Trans-Cereal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 9|11|72, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: Transcereal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Debe decir: TRANS-CEREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.28|11-Nº 66.592 v.28|11|72

Juamafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPLEMENTO y Aclaratorio de Sociedad de Resp. Ltda. — Escritura Número Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el doctor Bernabé Ernesto Ferreira, hijo de Epifanio Rufino Ferreira y Laura Villa, casado en primeras nupcias con Amelia Mansilla Leguizamón, con Libreta de Enrolamiento **1.102.915, argentino, nacido el 13 de febrero de 1908, médico, domiciliado en Mitre 2444,** José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Santiago Boezio Dri, casado en primeras nupcias con Hilda Mercedes Legaria, uruguayo, nacido el 25 de agosto de 1937, con Cédula de Identidad Uruguaya 767.899, hijo de Francisco Boezio y Elodia Dri, comerciante, domiciliado en Argerich 1271, Capital Federal, ambos personas hábiles, capaces, mayores de edad, el último vecino, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura número 6.545, del 23 de octubre de 1972 que pasó ante mí, el autorizante, al folio 7.827 del protocolo corriente de este mismo registro, de mi adscripción, constituyeron como únicos componentes la Sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Juamafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle San Martín número 66, de esta Capital, por el término de 10 años a contar de la fecha de su inscripción, capital de sesenta mil pesos, objeto y demás características establecidas en la escritura que se relaciona, que se dan aquí por reproducidas. Que promovido el expediente respectivo ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la pertinente inscripción, con fecha 8 de noviembre de 1972, se resolvió por el señor Juez que el instrumento debe ajustarse a lo establecido por los artículos 11 (incisos 1º 3º y 9º) y 149, primer apartado respectivamente, de la Ley 19.550, con lo que vienen por este acto a complementar y aclarar la escritura de referencia, ajustándola en la forma dicha y quedando en consecuencia regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAMAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 66. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comprar, vender, importar, exportar mercaderías de la industria alimenticia y metalúrgica, representaciones, comisiones y consignaciones, laboratorio Bromatológico; controles de calidad en todos sus aspectos, gastronómicas, organización y concurrencia a ferias y exposiciones nacionales e internacionales fabricación de productos y subproductos relativos a la industria alimenticia por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una y está totalmente suscripto e integrado, aportado por partes iguales por los socios, el que está constituido por "Astivos". Créditos: cuentas personales: Sr. Bernabé Ernesto Ferreira, quince mil pesos; señor Juan Santiago Boezio Dri, quince mil pesos. Total: treinta mil pesos. — Bienes de Cambio: Mercaderías: mil quinientos kilogramos de azúcar a dos pesos veinte centavos el kilo; total: tres mil trescientos pesos. — Bienes de Uso: Muebles y útiles: tres mil setecientos pesos. Elementos de Laboratorio: veintitrés mil pesos. — Total del activo: Sesenta mil pesos. — Pasivo: No hay. Detalle de Muebles y Utiles: Asignándoles los socios los valores actuales de plaza: Una máquina de escribir Remington 1246398-A: mil pesos; una máquina de escribir Hermes, 023966-B: quinientos pesos; 1 fichero metálico M 02: trescientos pesos; 1 armario A 03: quinientos pesos; 1 escritorio de 6 cajones de roble, E 04: ochocientos pesos; 6 sillas a 100 pesos cada una: seiscientos pesos; tres mil setecientos pesos. — Elementos Laboratorio: 1 microscopio marca Leitz, número M-B-226: tres mil ochocientos pesos; 1 microscopio marca Zeitz tres mil quinientos pesos; 1 fotocolorímetro Klett-Sumerson F-B-120: dos mil quinientos pesos; 1 aparato Electroféresis Nitaresi, E-B-228: mil pesos; 1 Densitómetro Beckman -D-B.130: mil quinientos pesos; 1 estufa, 37 grados, E-E-230: cuatrocientos cincuenta pesos; 1 heladera Siam H-B-232: mil pesos; 1 Baño-maría B-B-150: cuatrocientos pesos; 1 Balanza Galileo B-E-233: ochocientos cincuenta pesos; Instrumental vario de vidriera: tres mil pesos; Drogas para análisis: cinco mil pesos: Veintitrés mil pesos. Total de bienes de uso: Veintiséis mil setecientos pesos, de acuerdo al inventario registrado el 29 de setiembre de 1972, por el contador público nacional Bernardo Carlos Marante. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad

salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes investirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, efectuar dos reuniones anuales que constarán en el libro de actas que se llevara a esos efectos y se registrarán las actuaciones de la sociedad. Podrán constituir toda clase de derechos reales, no pudiendo dar garantías para asuntos ajenos a los negocios sociales; podrán asimismo permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes; vender, comprar, otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes; contratos o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de relaciones con los bancos nacionales, oficiales o particulares, inclusive con el de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualesquiera otros, incluso el de la Provincia de Mendoza, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, y previa deducción de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Si la pérdida del capital alcanzare al cincuenta por ciento la sociedad entrará en liquidación de inmediato. — Octava: La sociedad se disolverá: 1) Por decisión de los socios; 2) por expiración del término para el cual se constituyó; 3) por cumplimiento de la condición a la que subordinó su existencia; 4) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social: 6) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare advenimiento o concordato resolutorio; 7) Por su fusión, en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550; 8) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas; 9) La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de la Asamblea Extraordinaria de los Socios, reunida dentro de los sesenta días de acuerdo a las prescripciones legales vigentes. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En tal forma los comparecientes dan por cumplida la requisitoria legal, dejando constancia que el impuesto fiscal correspondiente fue tributado en el acto de su constitución. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, ante mí. — Raspado: Escritura — Juan — nupcias — Francisco — subproductos — máquina — microscopio — estufa — veintiséis — cuentas, Vale. Entrelíneas: A. Vale. — Juan S. Boezio. — D. B. E Ferreira. — Concuerda con su matriz que queda al folio 8.203, del Registro 210 de mi adscripción. — Fdo.: Raúl A. Achiary, Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1942. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.28|11 Nº 74.425 v.28|11|72

Inar Ingenieros y Arquitectos Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1972, reunidos los señores: Hernán Carlos Grisotto, argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión ingeniero, C. Identidad Nº 4.557.300 de la Policía Federal, con domicilio en Avellaneda 664, Capital; Alberto Delfino Galetto, argentino, casado, de 39 años de edad, de profesión arquitecto, C. I. Nº 3.130.285 de la Policía Federal, con domicilio en Chile 2054, Capital; Lydia Esther Pelosi, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.386.832 de la Policía Federal, con domicilio real en Salguero 613, 7º piso, Dpto. 60, Capital; Domingo Pelosi, argentino, casado, de 64 años de edad, de profesión comerciante, C. I. 529.773 de la Policía Federal, con domicilio real en Pasaje Las Provincias 3088, Capital; María Dolores Vázquez de Cabilla, española, casada, de 57 años de edad, ama de casa, C. I. Nº 2.077.227 de la Policía Federal, con domicilio real en Chile 2054, Capital e Isabel Dominga Velasco de Cabilla, argentina, viuda, de 58 años de edad, ama de casa, L. C. 1.662.198, con domicilio real en Avellaneda 664, Capital; todos los comparecientes hábiles para contratar, declaran que tenían constituida una sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Inar Ingenieros y Arquitectos Asociados, Construcciones Civiles y Electromecánicas, y que deseando continuar en común con el giro de los negocios, han resuelto por unanimidad celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes y por las siguientes cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se someten: Primera: Queda constituida por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de INAR INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chile 1830, planta alta, pudiendo la sociedad establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la confección de proyectos y|o dirección y|o construcción de obras de ingeniería civiles y electromecánicas, públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta y ocho mil ($ 48.000), dividido en cuatrocientas ochenta cuotas, valor nominal cien pesos Ley 18.188 cada una ($ 100); el capital es suscripto totalmente por los socios, integrándose en este acto el 50 o|o de conformidad con el Artículo 149 de la Ley 19.550, según la siguiente proporción: Hernán Carlos Grisotto, ochenta cuotas, o sea pesos ocho mil; Domingo Pelosi, letto, ochenta cuotas, o sea pesos ocho mil; Lydia Esther Pelosi, ochenta cuotas, o sea pesos ocho mil; Dimingo Pelosi, ochenta cuotas, o sea pesos ocho mil; María Dolores Vázquez de Cabilla, ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos; Isabel Dominga Velasco de Cabilla, ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y|o representación de la sociedad será ejercida por los socios: ingeniero Hernán Carlos Grisotto, arquitecto Alberto Delfino Galetto, y señora Lydia Esther Pelosi, en sus calidades de Gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la cual deberá acompañarse con la impresión de un sello que exprese: Inar Ingenieros y Arquitectos Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se deja expresa constancia que el uso de la firma social no podrá ser comprometida en actividades ajenas al giro de los negocios de la empresa, ni en fianza o avales por terceros. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por medio de sus gerentes o a través de mandatarios y|o apoderados: a) Celebrar por cuenta propia y|o de terceros contratos de proyectos de obras y dirección de las mismas. — b) Celebrar contratos de locación de obra ya sea a nombre propio y|o de terceros, tendientes a la construcción de obras civiles y urbanizaciones, ya sean de predios rústicos, rurales o urbanos y construcciones electromecánicas. — c) Celebrar igualmente contratos de consultoría, asesoría y|o auditoría de planos y proyectos de obras. — A tal efecto podrán contratar full o part time a profesionales que fueren menester para llevar a cabo todos los detalles técnicos tendientes a la concreción de los referidos proyectos y planes. — d) Comprar y|o vender todo tipo de bienes muebles, semovientes, o inmuebles, recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca, inclusive celebrar operaciones incluidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, y sus reglamentaciones, efectuar mensuras, subdivisiones, haciéndose cargo de sus trámites y gestiones; ceder, permutar, y celebrar contratos de locación y de prenda con o sin desplazamiento; dar y tomar dinero a plazo en mutuo, de particulares, y de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y|o particulares, creados y|o a crearse, con garantías prendarias y|o hipotecarias, o sin ellas; firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, como garantes, aceptantes o endosantes y avalantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República y|o del extranjero, solicitar apertura de cuentas bancarias de Bancos oficiales o particulares, depositar y|o retirar la suma de dinero que se encuentre depositada a nombre de la sociedad o a su orden; efectuar nuevos depósitos, volver a retirarlos, librar cheques y giros contra esos fondos o sobre descubierto, descontar documentos; efectuar novación o renuncia, remisión o quita de deudas. — e) Conferir toda clase de poderes, generales y|o especiales; para constituir o integrar otras sociedades con las limitaciones establecidas por la Ley Nº 19.550; para asuntos judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar y aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; comparecer y efectuar pedidos y|o reclamaciones ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y|o municipales y organismos descentralizados de los mismos, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores y|o Inferiores, sean estos Federales, Nacionales, Provinciales, y|o Municipales, y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, donde podrán peticionar, reclamar, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos y recusar. — f) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y ventas, patentes y todo otro tipo de derechos registrables. — g) Celebrar contratos de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo. — h) Contratar seguros a favor de la sociedad, o por cuenta de quien corresponda; y concurrir y presentarse en licitaciones, públicas o privadas, tanto nacionales o extranjeras, por cuenta propia o asociada con terceros o en consorcios. — j) Crear los empleos que juzgue necesarios nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado o técnico en relación de dependencia con la sociedad, así como también suspenderlos y|o cesarlos. — k) Revocar poderes especiales o generales que otorguen o se hubieren otorgado, cuantas veces sea necesario. — Se deja expresa constancia que la enunciación de las presentes facultades, es simplemente ejemplificativa, y no taxativa, pudiendo realizarse cualquier transacción o negocio jurídico lícito que se vincule con el objeto de la sociedad o sea necesario para llevar a cabo el mismo. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de balances trimestrales de comprobación; todos los cuales deberán ser confeccionados y aprobados según lo establece la Sección IX de la Ley 19.550 (Arts. 61 y siguientes). — Las utilidades resultantes, previa deducción de la reserva legal del Art. 70 de la referida ley, y otras a las que se refiere el mismo artículo, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En los casos de cesiones de cuotas o de transferencia de las mismas por causa de muerte, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 152, 155 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas por la ley, la liquidación será practicada por los gerentes en común. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo las partes renuncia a todo otro fuero o jurisdicción incluso el Fuero Federal; siendo de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la referida Ley 19.550, a cuyo fiel y debido cumplimiento las partes se someten. — En prueba de conformidad las partes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, suscribiendo a continuación del mismo de conformidad. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: Isabel, Dominga, Velasco, vale. — Entrelíneas: Velasco, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.28|11 Nº 73.997 v.28|11|72

Rodocrosita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 1972, entre la señora Deanna Irma Matalón Morán de Cao, nacida el 22 de febrero de 1947, con Pasaporte Uruguayo Nº 147.676, ciudadana uruguaya, casada, domiciliada en Luis María Drago 2597, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Rodolfo Augusto Wild, nacido el 25 de abril de 1941, con Pasaporte Uruguayo Nº 161.072, con radicación definitiva en la República Argentina, según expediente 224.396|1970, domiciliado en Arenales 1174, 1er. piso, departamento 3 de Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratos, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RODOCROSITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones con gemas y piedras preciosas en general; su importación y exportación, manufacturación y financiación; además la sociedad aquí constituida se podrá dedicar a los siguientes renglones: instalaciones industriales, representaciones que sean tanto locales como extranjeras, intervenciones y|o participaciones en licitaciones públicas y|o privadas, para la provisión de maquinarias mecánicas y eléctricas y de tracción para la industria pesada y liviana; instalaciones eléctricas, turbinas, grupos electrógenos. — Además pudiendo intervenir en licitaciones públicas y|o proyectos privados que traten la provisión de comestibles en todas las líneas y especificaciones, siendo esta enumeración solamente enunciativa, no limitativa, pudiéndose dedicar además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo, pudiendo inclusive presentarse en licitaciones o concursos de precios donde el objeto sean concesiones de carácter permanente o transitorio para la venta de sus productos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, con asiento actualmente en la calle Paraná 777, piso 4º, "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000 (pesos Ley 18.188: Diez mil) cuyo monto fue integrado en su totalidad por los socios en partes iguales y dividido en 200 cuotas de $ 50 cada una, son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y administrativa de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de gerentes, quienes no podrán dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier banco y participar en liquidaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena:

Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán aportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente a adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras de último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad — Décimo Tercera: Todas las divergencias surgidas entre los socios serán resueltas por un árbitro amigable nombrado por ambos socios. — Décima Cuarta: Las partes renunciarán a toda jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente — Firmado: Deanna Irma Macalón Moran de Cao — Rodolfo Augusto Wild. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.28|11 Nº 73.338 v.28|11|72

Rozenberg, Sirota y Compañía

SOCITDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

RENOVACION CONTRATO Social. "Rozenberg, Sirota y Cía. S. R. L." — Escritura número novecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Josué Rozenberg, quien manifiesta ser argentino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos veinte y un mil doscientos treinta y cuatro; don Osías Sirota, quien manifiesta ser argentino naturalizado, casado, titular de la C. I. de la Policía Federal número un millón cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y uno; y don Felipe Rozenberg, quien manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil doscientos noventa y tres, domiciliados en la calle Gabriela Mistral número dos mil trescientos veintinueve de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital don Abraham Maler, al folio trescientos sesenta y seis, juntamente con "P. Womowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron una sociedad con asiento en esta Capital, calle Gabriela Mistral dos mil trescientos veinte y nueve, bajo la denominación social de 'Rozemberg, Sirota y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" como continuadora de los negocios de la fenecida sociedad "Wolnowicz, Rozenberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo había expirado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, habiéndose hecho cargo de las operaciones sociales, cuyo capital social se fijó en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil doscientos setenta cuotas el socio Josué Rozenberg; setecientos setenta cuotas el socio Osías Sirota; cuatrocientos setenta cuotas el socio Felipe Rozenberg; y novecientas noventa cuotas el socio "P. Wolnowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" estableciéndose el plazo de la misma por el término de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de todo lo cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ciento dos al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, también pasada ante el escribano de esta Capital don Abraham Maler, al folio trescientos ochenta y cinco, "P. Womowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" cedió y transfirió a favor de sus consocios Josué Rozenberg, Osias Sirota y Felipe Rozenberg, las novecientas noventa cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad, desvinculándose asimismo de todas las actividades de "Rozenber, Sirota y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto en el citado Juzgado con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ciento tres, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cincuenta. Que por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mencionado escribano Abraham Maler, al folio mil quinientos cuarenta y cinco del Registro doscientos ochenta a su cargo, constituyeron un nuevo contrato social, por haber expirado el de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose inscripto el mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y uno, del libro cincuenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo. Que siendo únicos y actuales socios componentes de la mencionada sociedad "Rozenberg, Sirota y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya vigencia expiró el primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y dos, y a fin de continuar las operaciones sociales vienen por este acto a celebrar un nuevo contrato, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: A contar desde la fecha de hoy, y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, queda constituida la sociedad que seguirá girando bajo la razón social de "ROZENBERG, SIROTA y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Gabriela Mistral número dos mil trescientos veinte y nueve|treinta y uno sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior del país o exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la fabricación, importación, exportación y distribución de tejidos de rayón y otros textiles en general, como así también hilados, maquinarias y materias primas para la industria textil y sus afines, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otro término igual o inferior, al establecido. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Josué Rozenberg, cuatro mil cien cuotas; Osías Sirota, tres mil quinientas cuotas, y Felipe Rozenberg, dos mil cuatrocientas cuotas, todo ello en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás activos que surgen del balance practicado al treinta y uno de diciembre de 1971. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes por este acto asumen el carácter de Gerentes y actuarán con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y desarrollo de sus actividades. — La firma de uno de los gerentes obliga a la sociedad, incluso para todos los actos de disposición y los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se tendrán aquí por reproducidas, quedando comprendidas además las facultades enumeradas en el artículo tercero de este contrato como así también podrán adquirir por compra, permuta, dación en pago u otra forma, bienes raíces, urbanos y rurales, todo lo que podrán vender, permutar, dar en locación y de cualquier otra forma transferirlos y explotarlos, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, firmando al efecto las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género, operar con los bancos oficiales y particulares y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, solicitar créditos y realizar cualquier otra operación bancaria. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros. — En todos los casos, los socios estamparán su firma con el sello de la sociedad y el aditamento sociedad de responsabilidad limitada. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de cuya utilidad que arroje se distribuirá en la siguiente proporción: Josué Rozenberg cuarenta por ciento. — Osias Sirota: cuarenta y cinco por ciento, y Felipe Rozenberg quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. — De las utilidades obtenidas se destinara un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de confeccionados y no siendo observados dentro de los quince días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. — Transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, y en lo sucesivo cada año en ocasión del respectivo balance anual, debiendo notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos. — Octavo: Los socios Josué Rozenberg y Osías Sirota no podrán dedicarse a actividades ajenas al giro social, debiendo dedicar todo su celo al mejor desarrollo de la misma. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que proseguirá hasta la expiración del plazo fijado. — Producido el deceso se tomará inventario y balance general con la intervención de un representate de los herederos y el importe que resulte le será abonado a los sucesores contra la cesión de sus cuotas. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital, cambio o ampliación del objeto social, cesión de cuotas a terceros y cualesquiera otra resolución que importe una modificación del contrato constitutivo o una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un voto independientemente del número de cuotas que posea en la sociedad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado sin apelación alguna. — Bajo el articulado que antecede queda constituida la sociedad "Rozenberg, Sirota y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", asimismo los comparecientes solicitan de mi Escribana autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción por donde corresponda. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribana autorizante, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: y a fin de continuar las operaciones sociales — vale, Raspado: mayores, Compañía, razón, mejor — aquí — revocarlos, alcanzar — confeccionados — quince — ajenas — de — vale. — Testado: y forma parte integrante del presente — debiendo dedicarse a actividades ajenas al giro social — no vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y se halla al folio dos mil ciento tres, del Registro número doscientos cuarenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336.— e.28|11 Nº 72.979 v.28|11|72

Vindar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil doscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luciano Elvio Grion que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsie Mabel Salse, italiano, domiciliado en la calle Ombú mil quinientos diez y siete de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Daniel Augusto Nizzo que dice ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Solís doscientos seis, piso sexto, departamento diez y ocho, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres y doña Angela Teresa Volonte que dice ser soltera, titular de la libreta cívica número tres millones treinta y un mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Giribone tres mil doscientos treinta y ocho, de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo la última en su carácter de apoderada general con facultades suficientes para este acto de don Emilio Santiago Volonté, personería que surge del mandato que se cita al final de la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que los señores don Luciano Elvio Grion, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonté han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituida entre los señores don Luciano Elvio Grion, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonte la sociedad "VINDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís número doscientos seis, sexto piso departamento diez y ocho o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de diez años a contar del dos de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcción, compraventa, permuta de propiedades inmuebles en general; toda clase de operaciones inmobiliarias comerciales y|o financieras. — Tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Prestar asesoramiento técnico en el campo de la construcción; realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general. — Administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. — Comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines que los socios estimen de interés social tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: Don Luciano Elvio Grión suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Daniel Augusto Nizzo, suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y don Emilio Santiago Volonté suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, las que son totalmente integradas en este acto por los socios, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el balance de integración del capital confeccionado con fecha dos de enero del corriente año, el que debidamente firmado por los comparecientes y certificado por contador público nacional me entregan y agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo de l[illegible] de los gerentes, quienes actuarán en

la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económioo se practicará un Balance General, un inventario y una cuenta de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que será citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios para su examen en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión, y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los balances, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad y para el nombramiento o la remoción de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados, que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena. En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros, las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Decimoprimera: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Luciano Elvio Grion; don Daniel Augusto Nizzo y doña Angela Teresa Volonté en representación de don Emilio Santiago Volonté que en la expresada forma dejan constituida la sociedad Vindar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden. — Continúan diciendo los comparecientes en el carácter invocado: que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social que antecede, quedan designados gerentes los señores don Luciano Elvio Grion; don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonté, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades para obrar que surgen de la citada cláusula cuarta. — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquiera de los socios indistintamente queda facultado para inscribir la presente en el Registro Público de Comercio, realizando las publicaciones correspondientes. — La personería de doña Angela Teresa Volonté surge del poder general amplio conferido por el señor don Emilio Santiago Volonté, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Dora del Carmen Meresca, hijo de don Emilio Enrique Volonté y de doña Angélica Volonté, titular de la libreta de enrolamiento Nº cuatro millones trescientos setenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Giribone tres mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federa. hábil, por escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta pasada al folio ciento noventa y nueve, protocolo de dicho año, ante el escribano don Joaquín A. M. Alonso de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y por ser de carácter general y tener que devolverlo a la interesada agrego a la presente fotocopia autenticada, doy fe. Así como de que la mandataria me asegura que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Daniel A. Nizzo. — A. Teresa Volonté. — Grion. — Ante mí: Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3.425 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en 4 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 15 de noviembre de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — Escritura número mil cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luciano Elvio Brion, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsie Mabel Salse, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis, arquitecto, italiano, domiciliado en la calle Ombú mil quinientos diecisiete de Martinez provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos diez mil quinientos noventa y tres; don Daniel Augusto Nizzo, que dice ser soltero, hijo de don Luis Nizzo y de doña Olympia Fernández, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Solís doscientos seis, piso sexto, departamento dieciocho, de este vecindario, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Emilio Santiago Volonté; que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora del Carmen Maresca, argentino, arquitecto, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Giribone tres mil doscientos treinta y ocho, de este vecindario, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil noventa y siete; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen Que por escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio tres mil cuatrocientos veinticinco, protocolo de dicho año, de este mismo registro, los señores don Luciano Elvio Grion, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonte, este último representado en dicho acto por su apoderado general doña Angela Teresa Volonté, constituyeron la sociedad "Vindar", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo texto se transcribe más adelante, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que vienen por el presente acto a ratificar en todas sus partes el contenido de dicho contrato, así como todos los actos realizados hasta la fecha por sus componentes en nombre de la sociedad citada. El texto del contrato social es del siguiente tenor: "...Escritura número mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luciano Elvio Grion, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsie Mabel Salse, italiano, domiciliado en la calle Ombú mil quinientos diecisiete de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Daniel Augusto Nizzo, que dice ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Solís doscientos seis, piso sexto, departamento dieciocho, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres y doña Angela Teresa Volonté, que dice ser soltera, titular de la libreta cívica número tres millones treinta y un mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Giribone tres mil doscientos treinta y ocho, de este vecindario: todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo la última en su carácter de apoderada general con facultades suficientes para este acto de don Emilio Santiago Volonté, personería que surge del mandato que se cita al final de la presente. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que los señores don Luciano Elvio Grion, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonté han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los señores don Luciano Elvio Grion, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonté, la sociedad "Vindar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís, número doscientos seis, sexto piso, departamento dieciocho, o donde posteriormente lo fijara pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de diez años a contar del dos de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcción, compraventa, permuta de propiedades, inmuebles en general; toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o financieras. Tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Prestar asesoramiento técnico en el campo de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general. Administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. Podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines que los socios estimen de interés social tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Luciano Elvio Grión suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Daniel Augusto Nizzo, suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; y don Emilio Santiago Volonté suscribe quinientas cuotas por cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, las que son totalmente integradas en este acto, por los socios, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el balance de integración del capital confeccionado con fecha dos de enero del corriente año, el que debidamente firmado por los comparecientes y certificado por contador público nacional me entregan y agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustará a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su exámen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión, y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad y para el nombramiento o la remoción de los gerentes, que solo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados, que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artíclulo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal no implica la transmisión del cargo de gerentes. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros las cuotas del socio desaparecido o incapaz determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décima primera: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen en aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Luciano Elvio Grión, don Daniel Augusto Nizzo, y doña Angela Teresa Volonté en representación de don Emilio Santiago Volonté: Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Vindar" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden. — Continúan diciendo los comparecientes en el carácter invocado: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social que antecede, quedan designados Gerentes los señores don Luciano Elvio Grión, don Daniel Augusto Nizzo y don Emilio Santiago Volonté, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades para obrar que surgen de la citada cláusula cuarta. — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquiera de los socios indistintamente queda facultado para inscribir la presente en el Registro Público de Comercio, realizando las publicaciones correspondientes. — La personería de doña Angela Teresa Volonté surge del poder general amplio conferido por el señor don Emilio Santiago Volonté, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Dora del Carmen Maresca, hijo de don Emilio Enrique Volonté y de doña Angélica Volonté, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil noventa y siete domiciliado en la calle Giribone tres mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal, hábil, por ecritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta pasada al folio ciento noventa y nueve potocolo de dicho año, ante el escribano don Joaquín A. M. Alonso de la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y por ser de carácter general y tener que devolverlo a la interesada agrego a la presente fotocopia autenticada, doy fe, así como de que la mandataria me asegura que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Leida que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Grión. — Daniel A. Nizzo. — A. T. Volonté. — Ante mí: A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — Es Copia Fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Se hace constar que el impuesto fiscal al contrato o sea la suma de noventa pesos se abonó en el que corresponde de la escritura

ra mil doscientos diez y ocho del año mil novecientos setenta y uno, antes citada que se ratifica por la presente. — Leida que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — L. E. Grión. — Emilio S. Volonté. — Daniel A. Nizzo. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3273 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este Primer Testimonio en 5 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 26 de setiembre de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — Manuscrito: Escritura número mil cincuenta — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594.— e.28|11 Nº 72.036 v.28|11|72

Ibarra y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.739 — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Ante mí, el autorizante, comparecen los señores José María Ianes, casado en primeras nupcias con doña Angela Elisa Dacrema, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 622.202, nacido el 4 de setiembre de 1899, domiciliado en la calle Portela número 349 de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Tomás Santiago Elola, casado en primeras nupcias con doña Nélida Luisa Goiri, comerciante, argentino, nacido el 27 de abril de 1923, con libreta de enrolamiento Nº 1.745.740, domiciliado en la calle Acevedo número 2479, y don Gabriel Blanco, casado en primeras nupcias con doña Valentina Tomasa Monge, argentino, comerciante, nacido el 23 de diciembre de 1910, con libreta de enrolamiento Nº 241.547, domiciliado en la calle Belgrano número 530, ambos vecinos de esta Ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que es propietario de cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ibarra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene por objeto la explotación del negocio en el ramo de consignaciones y comisiones en general, constituída por el exponente y los señores Elola y Blanco, por el plazo de cinco años a partir del día trece de junio de mil novecientos sesenta y siete, según escritura otorgada el 19 de junio de 1967 ante el autorizante al folio 1.024 del protocolo de ese año de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1967 bajo el número 2.632 al folio 432 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, de común acuerdo con sus consocios antes nombrados cede y transfiere a favor de don Tomás Santiago Elola dos mil cuotas por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y a don Gabriel Blanco, dos mil cuotas por su valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea en total cuatro mil cuotas que importan la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suma que declara haber recibido antes de ahora de los adquirentes otorgándoles por la presente recibo y carta de pago y en consecuencia los subroga en su mismo lugar y grado con participación en la sociedad desde el día 31 de diciembre de 1969. — Los señores Tomás Santiago Elola y Gabriel Blanco, aceptan la cesión en los términos referidos y como únicos integrantes de la sociedad advirtiendo que la misma se encuentra ya vencida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, por este acto resuelven renovarla, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los señores Tomás Santiago Elola y Gabriel Blanco, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "IBARRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, primer piso. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, como hasta el presente, la explotación del negocio en el ramo de consignaciones y comisiones sobre ventas de haciendas, campos y frutos del país. — Tercero: El domicilio social se fija como se ha dicho, en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, primer piso, de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la misma. — También podrá establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior y asignarles o no capital determinado. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día trece de junio del año en curso, fecha de su vencimiento quedando ratificadas todas las operaciones realizadas. — Quinto: Los socios quedan obligados a consagrar a los intereses sociales todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exija, prestándose recíprocamente su cooperación en sus respectivas funciones. — Sexto: El capital social es de Doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Elola sesenta cuotas y el señor Blanco también sesenta cuotas. — El aumento del capital de los socios proviene de la adquisición que por este acto han hecho a su consocio señor Ianes, por partes iguales de sus cuotas que tenía en la sociedad que es continuadora de la anterior del mismo rubro. — Séptimo: Ambos socios señores Elola y Blanco revisten el carácter de gerentes de la sociedad, con una retribución mensual de un mil ochocientos doce pesos con ochenta y dos centavos, cada uno, cuyo importe se cargará a la cuenta de sueldos de la sociedad requiriéndose la firma individual e indistinta de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, siéndoles prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos a sus fines ni en fianzas ni garantías a terceros, con excepción de afianzar cuentas corrientes ante los ferrocarriles, únicamente de nuestra sociedad, las que serán afianzadas en forma particular por cualquiera de los dos socios. — Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los dos socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios de común acuerdo podrán para el más rápido desarrollo y crecimiento de la sociedad acordar adelantos de dinero a sus remitentes, siéndoles terminantemente prohibido acordar estas franquicias a personas que no sean consignantes. — Los créditos que se acuerden a la sociedad podrán ser avalados por los señores Elola y Blanco. — Décimo: Anualmente el día treinta de setiembre se efectuará el Balance General de la sociedad. — En la confección del mismo se observarán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, destinándose anualmente el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal. Los balances se aprobarán con la firma de ambos socios. — Undécimo: La sociedad podrá comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, aceptarlos en pago de deudas, venderlos, hipotecarlos, aceptar hipotecas y prendas, en garantía de sumas que se le adeuden, permutar, conferir poderes generales y especial y a tal fin los socios con uso de la firma en la forma establecida en el artículo séptimo podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Asimismo la sociedad podrá hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que tuviere depositados o se depositen en el futuro a nombre o a la orden de la sociedad, girando cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares en vales, letras, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos y protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en letras o pagarés o en descubierto y dar y tomar giros, solicitar créditos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones, aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas, conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones y efectuar cuantos más trámites fueren menester para el mejor desempeño de los negocios en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria, Comercio, Dirección General Impositiva y toda otra repartición nacional, provincial o municipal creada o a crearse. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y que se relacionen con la misma directamente con el objeto social. — Decimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, el socio sobreviviente adquirirá si así lo deseare, las cuotas del socio fallecido o incapacitado y entregará a sus herederos o representantes del mismo el saldo del haber que a éste le corresponda, según el último balance de los negocios sociales practicado con las rectificaciones que resulten de su cuenta capital más la parte proporcional de las utilidades que le correspondan. A fin de no tener que practicar un nuevo balance para fijar el haber del socio fallecido o incapacitado, la parte de las utilidades arrojadas por el giro social durante el tiempo transcurrido desde la fecha del último balance hasta el del fallecimiento o incapacidad, se calculará en un uno por ciento líquido sobre las ventas efectuadas en ese transcurso de tiempo y sobre este uno por ciento se le adjudicará al socio fallecido o incapacitado la parte proporcional que le corresponde en relación al porcentaje que se le asigna en el artículo octavo de este contrato. — El haber total que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado en la siguiente forma: Las utilidades y su parte de capital en doce cuotas mensuales sucesivas e iguales adicionadas del veinticuatro por ciento anual de interés y si tuviere saldo favorable en su cuenta corriente le será también devuelto en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas adicionadas del interés del veinticuatro por ciento anual que se dividirá proporcionalmente en cada cuota. — Décimo Tercero: Se requerirá el voto unánime de ambos socios para la reducción o aumento del capital social. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento mediante resolución formalmente acordada y registrada en el libro de actas, por ambos socios, quienes tendrán a su cargo la liquidación de la misma. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios o sus representantes, podrán designar de su cuenta contadores auditores, para que le informen o fiscalicen el estado de la sociedad. — Décimo Sexto: Ambos socios dejan establecido: a) Que se comprometen a permanecer un mínimo de tres años en la sociedad. — b) Transcurridos los tres años si alguno de los socios resuelve voluntariamente retirarse de la sociedad el socio continuador podrá incorporar nuevos socios y reconocerá al saliente una llave. — Esta llave consistirá en una suma igual al doble de la parte que corresponda al saliente, del producido del último balance exceptuándose los sueldos. — Dicha llave compromete al saliente a no interferir en el buen desarrollo de las operaciones comerciales de la firma y permitir usar en forma definitiva el nombre actual de la sociedad, domicilio social, muebles, útiles teléfono, etcétera. — Esta suma le será entregada en doce cuotas mensuales sucesivas sin interés. — c) Si por cualquier circunstancia uno de los socios decide retirarse antes de los tres años establecidos como mínimo, renuncia desde ya a la llave, quedando en cambio firme su compromiso con respecto al continuador con relación a los demás incisos de este artículo. — Décimo Séptimo: Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, que nombrarán dichos árbitros antes de constituirse en Tribunal. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los comparecientes señores Elola y Blanco, dejan formalizado el presente contrato social obligándose conforme a derecho. — Presente a este acto la señora Angela Elisa Dacrema de Ianes, casada en primeras nupcias con don José María Ianes, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.146.051, domiciliada en la calle Portela número trescientos cuarenta y nueve, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que presta su venia y conformidad de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil por la cesión de cuotas sociales otorgada por su esposo. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José M. Ianes; Angela E. D. de Ianes, Tomás E. Elola, G. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente los tres primeros del cero trece millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno A, al cero trece millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres A, cero trece millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta A, el cuarto y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Marchesi, escribano. — Sobre raspado: sobre venta, cien, con la misma, directamente. — Entre líneas: de Haciendas, Campos y Frutos del país. — Todo vale — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.28|11 Nº 72.999 v.28|11|72

Rectificación Tauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores Ramón Eusebio Parra, soltero, domiciliado en Juárez mil doscientos noventa y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alcides Silvestri, casado, domiciliado en Alvear quinientos quince, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Héctor Angel Bello, casado, domiciliado en Alvarez Jonte mil novecientos noventa y siete, Capital Federal; Armando Busto, casado, domiciliado en Condarco dos mil trescientos sesenta y nueve, primero "E", Capital Federal; Ricardo Javier Kearney, casado, domiciliado en Catamarca mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad, que tienen formalizada una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "RECTIFICACION TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Los Patos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos veintisiete al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno bajo el número quince al folio trescientos quince del libro cincuenta y nueve; convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Alcides Silvestri, cede, vende y transfiere sin reserva alguna a los socios señores Ramón Eusebio Parra, Armando Busto y Ricardo Javier Kearney, por partes iguales, las doscientas cuarenta acciones de pesos diez cada una, que tiene en la sociedad "Rectificacion Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto al día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: La cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de pesos seis mil seiscientos que el cedente recibe en este acto de manos de sus socios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En la cesión y por su precio se encuentran comprendidos todos los derechos que al cedente le correspondan o puedan corresponderle por cualquier concepto, inclusive participación en utilidades de ejercicios cerrados o a cerrar, saldos favorables en cuentas y demás. — Cuarto: Consecuentemente, el señor Silvestri renuncia a su cargo de gerente y al uso de la firma social. — Quinto: Presentes en este acto el señor Héctor Angel Bello, socio de los comparecientes, y la señora Nelly Noemí Fernández de Silvestri, cónyuge del cedente, prestan su conformidad a la presente cesión. — En Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Alcides Silvestri — Armando Busto — Ricardo Javier Kearney — Ramón Eusebio Parra — Nelly Noemi Fernández de Silvestri — Héctor Angel Bello.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 73.— e.28|11 Nº 73.262 v.28|11|72

Mayo Rectificaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores Ramón Eusebio Parra, soltero, domiciliado en Juárez mil doscientos noventa y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alcides Silvestri, casado, domiciliado en Alvear quinientos quince, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Armando Busto, casado, domiciliado en Condarco dos mil trescientos sesenta y nueve, primero "E", Capital Federal, y Ricardo Javier Kearney, casado, domiciliado en Catamarca mil novecientos cuarenta y cinco Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad, que tienen formalizada una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "MAYO RECTIFICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Los Patos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos treinta y uno al folio doscientos noventa y uno del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Alcides Silvestri, cede, vende y transfiere sin reserva alguna a sus otros tres socios comparecientes, señores Ramón Eusebio Parra, Armando Busto y Ricardo Javier Kearney, por partes iguales, las quince cuotas de capital de pesos mil cada una que tiene en la sociedad "Mayo Rectificaciones Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada", con efecto al día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: La cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de pesos quince mil que el cedente recibe en este acto de manos de sus socios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En la cesión y por su precio se encuentran comprendidos todos los derechos que al cedente le correspondan o puedan corresponderle por cualquier concepto, incluso participación en utilidades de ejercicios cerrados o a cerrar, saldos favorables en cuentas y demás. — Cuarto: Consecuentemente, el señor Silvestri renuncia a su cargo de gerente y al uso de la firma social. — Quinto: Presente en este acto la señora Nelly Noemí Fernández de Silvestri, cónyuge del cedente, presta su conformidad. — En Buenos Aires, e veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Alcides Silvestri — Armando Busto — Ricardo Javier Kearney — Ramón Eusebio Parra — Nelly Noemí Fernández de Silvestri.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 53.— e.28|11 Nº 73.263 v.28|11|72

Profilme

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1972, entre la señorita Mercedes Disolina Antín y la señorita Irene Pilar Antín, domiciliadas en la calle Venezuela 905, 4º piso, departamento "H", de esta Capital, ambas argentinas, solteras, empleadas y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROFILME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de doce años a partir del 2 de mayo de 1972, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela 905, 4º piso, departamento "H", pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, distribución, exhibición, importación, exportación, compra, venta, alquiler y permuta de toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión; pudiéndolo hacer por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, de acuerdo al Inventario practicado el 2 de mayo de 1972, que, firmado por los socios, se agrega y se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las señoritas Mercedes Disolina Antín e Irene Pilar Antín, quienes quedan designadas gerentes y actuarán en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Séptima: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general, que deberá ser presentado a los socios dentro de los 60 días de esa fecha, y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de ellos, sin necesidad de interpelación alguna. Las utilidades netas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá transferir a terceros sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de su consocio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente deberá admitir la incorporación de los herederos o representantes legales del incapaz, quienes, a tal efecto, deberán unificar personería. — Décima: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes. — Decimoprimera: Los socios renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y dejan establecidos sus domicilios especiales en los fijados precedentemente. Conforme las partes y obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Mercedes Disolina Antín. — Irene Pilar Antín. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.22|11-Nº 73.261-v 22|11|72

Di Pace y Farace

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN convenio suscripto el 4 de noviembre de 1971, los señores Luis Di Pace y Rafael Farace han resuelto disolver la sociedad "DI PACE Y FARACE, S. R. L.", finalizando operaciones comerciales el 30 del mismo mes y año. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.28|11 Nº 73.171 v.28|11|72

Damagro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis Mocchegiani, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en la calle General Eugenio Garzón Nº tres mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, departamento cuatro, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos tres y Raúl Dato, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Nueva York Nº tres mil cuatrocientos sesenta, sexto piso, departamento "D", Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno, convienen en celebrar y constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las presentes cláusulas y por la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y su modificatoria y aclaratoria número diecinueve mil seiscientos sesenta y seis. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "DAMAGRO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín número quinientos veintidós, oficina Nº ocho, planta baja. — Segunda: Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la intermediación de venta y|o compra de semillas forrajeras, cereales, oleaginosos, materiales y productos agropecuarios, importación y|o exportación de productos o subproductos agropecuarios, y asesoramiento técnico sobre la actividad agropecuaria y todo aquello que esté relacionado, específicamente, con la actividad y el mercado agropecuario. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: Luis Mocchegiani, cincuenta cuotas y Raúl Dato, cincuenta cuotas. Dichas cuotas han sido integradas totalmente por los socios, en bienes, conforme al balance adjunto, que forma parte del presente contrato y se encuentra suscripto por los socios. El valor que se determina para cada bien aportado resulta del precio de mercado al tiempo de su compra y según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad. Tales bienes son susceptibles de ejecución forzada. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tales efectos revisten el cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma indistinta, individual o conjuntamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda y con la amplitud de facultades necesarias para el ejercicio de dichos cargos. No obstante les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán permutar, dar o tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes y|c representantes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato atinente al objeto societario. Asimismo podrán solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos autorizados, sean éstos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros. Las precedentes enunciaciones son al solo efecto enunciativo, pudiendo, en general, realizar los socios toda clase de actos y|o contratos, en forma individual o conjunta, que estén relacionados con el objeto societario. Solamente en forma conjunta podrán constituir toda clase de derechos reales y comprar o enajenar bienes inmuebles o muebles registrables. — Séptima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición, con respecto a terceros, existiendo igualdad de condiciones en la adquisición. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año y dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio de la sociedad y a los efectos de considerar el balance, la distribución de utilidades o la absorción de las pérdidas. La citación a la Asamblea y cualquier otro tipo de convocatoria que efectúe la sociedad se hará, al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, por medio fehaciente. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas también serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. — Décima: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimaprimera: Las modificaciones al presente contrato y el cambio de objeto, prórroga transformación, fusión y toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, sólo podrá resolverse por la unanimidad de votos de los socios. — Decimasegunda: En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que conforman este contrato, queda formalizada la sociedad, obligándose las partes a cumplir en un todo las mismas conforme a derecho. Leída y ratificada, firman como acostumbran a hacerlo. Luis Mocchegiani y Raúl Dato. Balance anexo al contrato de sociedad de "Damagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que acredita la integración total del capital suscripto; 1 fichero de madera, valor de adquisición $ 230 (doscientos treinta pesos); 3 sillas, valor de adquisición $ 150 (ciento cincuenta pesos); 1 armario-archivo, valor de adquisición $ 250 (doscientos cincuenta pesos); 1 escritorio doble de madera $ 300 (trescientos pesos); 1 alfombra, valor de adquisición $ 70 (setenta pesos). En un ejemplar los socios de Damagro S. R. L. dejan suscripto el presente balance, el que forma parte del contarto de constitución de dicha sociedad, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. Siguen las firmas. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 180.— e.28|11 Nº 73.072 v.28|11|72

Grona Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Benjamín Kipperband boliviano, C. I. 5.735.448 Policía Federal, separado, domiciliado en la calle Santa Fe 2130, piso 8º, departamento "A". Capital Federal y Segismundo Kadysz, argentino, C. I. 5.569.091 Policía Federal, casado, domiciliado en Yatay 12, piso 4º, departamento "A", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que se denominará GRONA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 2128 de esta Capital Federal, pudiendo fijar otro domicilio en cualquier punto del país y de países extranjeros. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato social. — Este plazo se prorrogará de común acuerdo por períodos de cinco años en forma indefinida con renovación automática. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación y exportación de productos en general, así como también realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción, fabricación y|o reventa de materias primas y|o artícuos semielaborados y|o elaborados así como también el transporte o acarreo de las mismas, por cuenta propia o ajena, desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades, en actividad o a constituirse, actuar como directora en sociedad anónima y|o socia solidaria y|o comanditaria en sociedades en comandita simples o por acciones e intervenir en cualquier carácter en las asambleas. — Para la realización de tales fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizables o no en la Bolsa de Comercio; gestionar obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y otros Bancos oficiales o particulares. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada cuota que los socios suscriben e integran en su totalidad en las siguientes proporciones: Benjamín Kipperband suscribe e integra un capital de pesos Ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000) o sea que es titular de cuatro mil (4.000) cuotas y Segismundo Kadysz suscribe e integra un capital de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) o sea que es titular de un mil (1.000) cuotas. — La integración se verifica con los bienes detallados en el balance que firmado por los socios por separado, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios que investirán el carácter de gerentes quienes actuarán en forma conjunta. — La sociedad se obligará mediante la firma social, que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualesquiera otros, existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, Provincias y Municipios; peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|c intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar y realizar cualquier acto que convenga, al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, pudiendo realizar todos los actos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y Arts. 608 y 452 del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de enero de cada año. — Dentro de los treinta días de la fecha de cierre, los socios deberán presentar sus observaciones, si las hubiere, transcurrido ese lapso, se considerará aprobado tácitamente por los socios. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en

proporción al capital efectivamente integrado por cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad no se disuelve y sus herederos o representantes sustituirán a aquél con representación unificada. — En caso de que un socio carezca de interés por la tenencia de sus cuotas parte de capital el o los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las mismas. — Décima: Actuarán como liquidadores los gerentes en forma conjunta, sobre las bases y condiciones que establezcan oportunamente. — Decimoprimera: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimientos del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Fallarán en el término de treinta (30) días corridos, contados desde el primero de integrado el Tribunal Arbitral. — Bajo las once cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Benjamín Kipperband. — Segismundo Kadysz. — Al señor Juez Nacional de Primera Insntancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Segismundo Kadysz, con domicilio constituido en Santa Fe 2128, y Benjamín Kipperband, quien constituye domicilio legal en Santa Fe 2128, en sus caracteres de únicos socios constituyentes de Grona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirigen respectuosamente a V. S., a efectos de manifestarle que la sociedad Grona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En consecuencia, solicitan a V. S., que ordene la inscripción en ese Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la sociedad Grona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediendo el correspondiente testimonio, previa publicación de los edictos correspondientes. — Sírvase proveer de conformidad que será justicia. — Fdo.: Benjamín Kipperband. — Segismundo Kodysz.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.28|11 Nº 73.303 v.28|11|72

Vivienda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ochocientos Setenta y Ocho. — Contrato Social de "Vivienda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña: Alicia Reneé Bilezker, quien manifiesta ser argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.826.431, domiciliada en la calle Pasteur número 350, piso noveno, de esta ciudad, en nombre y representación de la firma "Vicor, Sociedad Anónima de Ingeniería Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en mérito al poder otorgado por escritura pública de fecha 16 de abril de 1971, al folio 944, de este mismo Registro, cuyo Estatuto Social ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 762 al folio 50 del Libro número 57, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; don Juan Ofman quien manifiesta ser argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.159.781, domiciliado en la calle Obligado número 2352, piso séptimo, de esta ciudad, en nombre y representación de Casa Ofman de José Ofman e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, en mérito al Poder General otorgado con fecha 13 de octubre de 1969, por ante este mismo Registro, según escritura número 1.739, al folio 4.094, y cuyo Estatuto Social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de octubre de 1969, bajo el número 2[illegible]22, al folio 119 del Libro 62, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y los señores Valentín Rubinstein quien manifiesta ser argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.9[illegible], arquitecto, domiciliado en la calle Ministro Brin número 500, de esta Ciudad; y don Jorge Francisco Oliden Alberro, quien manifiesta ser argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.226.157, abogado domiciliado en la calle Pampa número 2944 de esta ciudad. — Los dos últimos nombrados concurren a este acto por sus propios derechos. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las normas de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VIVIENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur número 547 piso primero, departamento "B", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: por la importación, exportación, compraventa de productos relacionados con los ramos industriales de la sociedad y en general, toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. — Podrá asimismo ejercer representaciones, mandatos comisiones, consignaciones y distribuciones de toda clase de productos, materias primas, semovientes maquinarias y útiles. — b) Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general de cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. — c) Constructora. Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación, así como también por la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de propiedad horizontal — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a tercero. — Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contrato, de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos (pesos 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: a) Vicor, Sociedad Anónima de Ingeniería Industrial Comercial e Inmobiliaria, suscribe e integra veintidós cuotas o sea Veintidós mil pesos (pesos 22.000); b) Casa Ofman de José Ofman e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea un total de Cincuenta mil pesos ($ 50.000); c) Valentín Rubinstein, trece cuotas de mil pesos cada una o sea un total de Trece mil pesos ($ 13.000); y el señor Jorge Francisco Oliden Alberro, la cantidad de quince cuotas de mil pesos o sea un total de Quince mil pesos ($ 15.000). — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, que son designados en este acto, la señora Alicia Reneé Bilezker, argentina, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.826.431; y Luisa Delia Mazur, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.515.746, domiciliada en la calle Juan Agustín García número 1401, de esta ciudad; quienes actuando en forma conjunta tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos de administración y|o disposición de bienes que fuere menester realizar a los efectos del cumplimiento de sus objetivos sociales y|o como consecuencia directa e indirecta de las operaciones que la misma encara. — Ambos socios gerentes firmando en forma conjunta y precediendo sus firmas con el rubro social comprometerán legalmente a la sociedad y sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, se entiende que podrán realizar los siguientes actos y contratos: todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país; aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de entregado a los socios no fuera impugnado u observado en forma expresa. — Las ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción en su participación en el capital, previa deducción de un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En tal circunstancia el representante legal del socio ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio reemplazado. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los socios gerentes designados, actuando en la misma forma conjunta prevista en este contrato. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta con anticipación al vencimiento de su plazo legal, siempre que socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto así lo solicitaren. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo estos en caso de ser necesario designar un quinto árbitro, cuyo laudo será inapelable — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Vivienda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Firmado: A. Sajnín, Escribano. — Buenos Aires 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.28|11 Nº 73.329 v.28|11|72

Lar Gallego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores José Rivas Varela, español, casado, domiciliado en Mansilla 2722, Capital, C. I. 2.767.536, de 43 años, profesión comerciante; Bernardino Rivas Varela, español, casado, domiciliado en Mansilla 2722, Capital, C I. 2.558.512, de 45 años de edad, profesión comerciante; Emilio Méndez, español, casado, domiciliado en Bouchardo 2990, Olivos, provincia de Bs. Aires, C. I. 3.661.023, de 42 años, profesión comerciante; Alvaro Ferreiro López, español, casado, domiciliado en Schiaffino 2179, Capital, C. Identidad 5.371.969, de 42 años, de profesión comerciante; Héctor Raúl Vandoni, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.468.190, de 43 años, de profesión comerciante; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la ley 19550, del C. de Comercio y supletoriamente por el C. Civil, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAR GALLEGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios, bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tendrá su domicilio en la calle Mansilla 2722, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines y como consecuencia la compra, venta, importación y exportación de productos comestibles, bebidas y productos y materias primas del ramo. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de $ 2.000,00 (dos mil pesos ley 18.188), dividido en doscientas cuotas de $ 10,00 (diez pesos Ley 18.188) cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sean 40 cuotas de $ 10.00 cada una, o sean $ 400,00 por el socio Bernardino Rivas Varela; 40 cuotas de $ 10,00 cada una por el socio José Rivas Varela; 40 cuotas de $ 10,00 o sean $ 400,00 por el socio Emilio Méndez; 40 cuotas de $ 10,00 cada una o sean pesos 400,00 por el socio Alvaro Ferreiro López y 40 cuotas de $ 10.00 cada una, o sean $ 400.00 por el socio Héctor Raúl Vandoni. — Los aportes consignados han sido va totalmente integrados, agregando los socios bajo juramento, que los valores asignados a las mercaderías de consumo que figuran en el activo del balance de iniciación, obedecen a valores que figuran en las facturas de compra y demás elementos de adquisición, que obedecen a valores de plaza, todo ello según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que con la expresa constancia que dichos bienes no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza, de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad, será a partir del primero de setiembre de 1972 y por el término de cuatro (4) años, y se considerará regularmente constituida la sociedad, con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro par su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la ley 19.550. — Respecto a las reuniones sociales, deberán realizarse como mínimo dos veces al año.—Séptimo: El socio que deseara ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley número 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido, al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. Octavo: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría y se requiere unanimidad para los casos previstos en los apartados 1º y 2º del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser solicitadas por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas

cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1972. — Balance general al 1º de setiembre de 1972. — Activo. Mercaderías consumo: Existencia de mercaderías comestibles y bebidas para consumo en la explotación del restaurant objeto de la sociedad, a su valor de costo, según detalle: 100 litros de vino en damajuanas $ 174.—, 60 botellas vino envasado en bot. 3|4 $ 190.—, 10 cajones bebidas sin alcohol 110.—, 2 bolsas de harina $ 50.—, 2 cajones conservas enlatadas $ 600.—, 38 kg. carnes frescas $ 323.—, 5 jamones crudos $ 200,50, 5 jamones cocidos $ 195.—, 7 kg. salames esp. $ 63.— $ 1.905,50.— Instalaciones: un mostrador $ 94,50 — $ 2.000.— Pasivo: Capital. José Rivas Varela pesos 400.—, Bernardino Rivas Varela $ 400.—, Emilio Méndez $ 400.—, Alvaro Ferreiro López $ 400.—, Héctor Raúl Vandoni pesos 400.— $ 2.000.—

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

225.— e.28|11 Nº 73.053 v.28|11|72

Electroind

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Heradio Morinigo, paraguayo, electricista, casado con Cédula de Identidad Nº 7.157.975 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Av. Caseros Nº 974, piso 2º, Capital, y Crispín Manuel Velazco, paraguayo, casado, electricista, con Cédula de Identidad Nº 7.391.579, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Av. Caseros Nº 983, piso 2º, Dpto. E, Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley Nº 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la razón social de "ELECTROIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fija domicilio legal inicialmente en avenida Caseros Nº 974, piso 2º de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la proyección, dirección y ejecución de instalaciones eléctricas de obras e industrias, compraventa de materiales y accesorios de electricidad, por cuenta propia y|o de terceros. — Además, podrá realizar cualquier otra actividad lícita sin más limitaciones que el interes societario. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de Comercio. — Vencido el plazo fijado y de no mediar oposición de alguno de los socios por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de vencimiento, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social queda fijada en la suma de $ (6.000,00) seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de ($ 100,00) cien pesos cada una que subscriben y aportan por partes iguales, según inventario y balance que se firman por separado y que forman parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración será ejercida por los dos socios con carácter de Socios Gerentes, debiendo actuar, en forma conjunta en todas las contrataciones que realice la sociedad y en todos los actos que comprometan a la misma. — El uso de la firma social para realizar negocios personales o ajenos está prohibido a los socios, como también otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será sometido a la aprobación de los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuere impugnado u observado por telegrama colacionado. — La utilidad líquida y realizada o la pérdida que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales, salvo que mediare necesidad de aumentar el capital social, en cuyo caso deberán los socios resolverlos de común acuerdo, debiendo siempre los aportes ser en partes iguales. — Séptima: De común acuerdo deberán los socios decidir sobre cesión de sus derechos o cuotas a terceros extraños a la Sociedad, teniendo siempre prioridad el otro socio para adquirirlas del socio que hiciere la cesión — En caso de que cualquiera de los socios resuelva retirarse de la sociedad, lo que comportaría en su caso la disolución de la misma, comunicará al otro socio su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, decidiéndose en su consecuencia a la disolución de la sociedad. — Al cesar en su condición de socio deberá devolvérsele al socio causante el haber o crédito que tuviere en la misma, el veinte por ciento a su retiro y el saldo, en cuotas iguales de cuatro trimestres a partir de dicha fecha, reconociéndose un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se aplicarán las normas establecidas para el caso de retiro voluntario de socio reintegrándose su haber en la forma determinada en el artículo anterior, salvo que mediare voluntad de continuación por parte del cónyuge o herederos, en su caso, expresada en forma inequívoca servirá para la subrogación automática de todos los derechos y obligaciones. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrarán dos liquidadores, uno por cada socio, fijándoseles en la misma forma sus facultades. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, y, si a su vez surgieren divergencias entre los mismos, se designará un tercero, de común acuerdo entre los dos socios y el fallo de éste será inapelable. — Undécima: Los socios se obligan a trabajar personalmente y con carácter exclusivo para la sociedad, y fijarán de común acuerdo la forma de retribución que les corresponden mensualmente por este concepto. — Duodécima: La sociedad tiene la más amplia facultad y capacidad para realizar toda clase de actos, sean ante los poderes públicos, judiciales o de cualquier otra jurisdicción; crear cargos y fijar sueldos o remuneraciones al personal y suprimirlas, otorgar y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces estimen necesarios y formar sociedades con terceros. — En prueba de conformidad firman los dos socios el presente contrato social, Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Heradio Morinigo, Crispín Manuel Velazco.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.28|11 Nº 73.652 v.28|11|72

Kettner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Pablo Kettner, argentino, casado, mayor de edad y María Cristina Vigliano de Kettner, argentina, casada, mayor de edad ambos con domicilio en la calle Suipacha mil treinta y uno, cuarto piso, departamento treinta y ocho, de esta Cap. Federal, personas mayores de edad, hábiles para contratar y en pleno uso y goce de sus facultades mentales, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se expresa en las Cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "KETTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social la mención de su capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, transformación, importación, exportación, compraventa, distribución, representación y consignación de las mercaderías y|o productos relacionados directamente con los ramos de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, no teniendo esta enumeración carácter limitativo, sino meramente enunciativo, pero por el acuerdo de las partes podrán ampliarse estas actividades, dedicándose la Sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Suipacha mil treinta y uno, cuarto piso, departamento treinta y ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o de la República. — Quinta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 10.000,00 (pesos Ley 18.188, diez mil) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de pesos Ley 18.188, 10,00 (pesos Ley 18.188, diez) cada una, y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: 950 (novecientos cincuenta) cuotas, es decir pesos Ley Nº 1.188, 9.500,00 (pesos Ley 18.188, nueve mil quinientos) el señor Pablo Kettner y 50 (cincuenta) cuotas, es decir pesos Ley 18.188, 500,00, (pesos Ley 18.188, quinientos): la señora María Cristina Vigliano de Kettner. — El capital social aportado por los socios está representado por mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles y se halla totalmente integrado en este acto. — Sexta: Esta Sociedad se conviene por el término de 20 (veinte) años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisarlo a su otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos 180 (ciento ochenta) días a la fecha de su retiro. — Sépima: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) de los mismos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: El señor Pablo Kettner el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) y la señora María Cristina Vigliano de Kettner el 5 o|o (cinco por ciento). — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente el 31 (treinta y uno) de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, el que, de no ser observado dentro de los 10 (diez) días hábiles de su presentación, por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimoprimera: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los dos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento "en liquidación" — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — La decisión arbitral será inapelable. — Decimotercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la Sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Pablo Kettner. — M. C. V. K.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.28|11 Nº 73.793 v.28|11|72

Siemens - Sade

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 920. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Helmut Vervuert y don Helmut Paul Eugen Franz Plettner, quienes lo hacen en el carácter de apoderados y en nombre y representación de "Siemens Argentina Sosiedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituyendo domicilio en Avenida Julio A. Roca 530 de esta Capital. Por otra parte, comparecen don Armando Guillermo Junqueras y don Jorge García, quienes lo hacen en el carácter de Gerentes, con uso de la firma social, y apoderados, respectivamente, y en nombre y representación de 'Sade—Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todos los comparecientes acreditan en forma bastante la representación que ejercen, como se relacionará al final de la presente. Y en tal carácter, Expresan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SIEMENS—SADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 308, de la Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo para mejor cumplimiento de su objeto constituir sucursales y filiales en el interior del país, así como en el extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será de nueve años contados a partir de la fecha, de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se renovará automáticamente por período de tres años, sin necesidad de ningún acto de los socios ni de nuevas inscripciones, hasta cumplir con un plazo de duración total de treinta años. Dicha renovación automática no tendrá lugar cuando alguna de las socias exprese en forma fehaciente mediante anunciación por escrito a la otra socia, con una anticipación de no menos de un año, su voluntad de que la sociedad se extinga al vencimiento del período que se encuentre corriendo en ese momento. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en intervenir en obras públicas o privadas, en condiciones de Empresa de Ingeniería y Contratista en proyecto, dirección, supervisión, suministro, ejecución y montaje de obras de ingeniería civil eléctrica, mecánica, electromecánica, telecomunicaciones, de señalización luminosa de tránsito, y de aquellas otras que las socias, de común acuerdo, decidan realizar. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios comprar, vender, ceder, transferir o adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar garantías reales o personales, dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, celebrar toda clase de contratos con el Estado Nacional o Provincial, Bancos oficiales o privados, particulares o entes extranjeros privados o estatales, participar en licitaciones, celebrar locaciones de obras o servicios, como locadora o locataria y en general realizar todo acto, contrato, cuasicontrato negocio o empresa lícita, relacionada directa o indirectamente, con su objeto social. — Quinta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, es decir, quinientas cuotas por "Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", por un valor de cincuenta mil pesos; y quinientas cuotas por "Sade Obrelmec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor de cincuenta mil pesos. El capital suscripto se encuentra integrado según el balance que, firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesto por cuatro miembros, debiendo ser dos de dichos miembros representantes de "Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", y dos representantes de "Sade-Obrelmec" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En este acto se designan Miembros del Comité de Gerencia, a los señores Christian König y Horacio Francisco Cornejo, en representación de "Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", y a los señores Armando Guillermo Junqueras y Carlos Arturo Mathieu, en representación de "Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, y está especialmente autorizado para conferir y revocar poderes generales y especiales; operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias, oficiales y particulares, existentes a la fecha, o que se crearen en el futuro, incluso a

título enunciativo, con los Bancos Central de la República Argentina, a once de de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, como así también con instituciones bancarias extranjeras o estatales. Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la clausula cuarta precedente, y en general, todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive para las que se requiere poder especial de acuerdo al artículo noveno del decreto Ley 5965|63, y artículo 1881 del Código Civil. — Octava: La sociedad quedará válidamente obligada, sin que deba justificarse frente a terceros la existencia de la correspondiente decisión del Comité de Gerencia, con la firma conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siempre que una de las firmas sea de uno de los representantes de Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, y la otra de uno de los representantes de "Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de ausencia o impedimento permanente o temporario de los dos representantes de Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, ésta designará un representante que mientras dure la ausencia o impedimento de los dos representantes, tendrá las mismas facultades y atribuciones conferidas a los ausentes, o impedidos a quienes reemplaza. — En caso de ausencia o impedimento permanente o temporario de los dos representantes de Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada, ésta designará un representante que, mientras dure la ausencia o impedimento de los dos representantes, tendrá las mismas facultades y atribuciones conferidas a los ausentes o impedidos, a quienes remplaza. — Novena: El ejercicio social se clausurará el último día del mes de febrero de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la asamblea de socios, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital suscripto e integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La asamblea de socios será convocada por el comité de gerencia, para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y cada vez que el comité de gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. — La asamblea se constituirá válidamente con los socios que concurrieran, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente, salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo quinto y décimo octavo. de la Ley 11.645, la asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécima. La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la asamblea de socios. — Pagadas las cargas y deudas sociales y fiscales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. —

Duodécima: Para todo lo que estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. —

Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que don Helmut Vervuert es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 7.334.657; don Helmut Paúl Eugen Franz Plettner, es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 7.976.177, ambos domiciliados en Avenida Julio A. Roca 530; don Armando Guillermo Junqueras es de nacionalidad argentina, de estado civil casado, posee cédula de identidad número 5.100.807; y don Jorge Garcia es de nacionalidad argentina, de estado civil casado, posee cédula de identidad número 4.395.424, ambos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 308, siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que los señores Vervuert y Plettner acreditan la representación que ejercen por Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, a mérito de lo siguiente: a) El señor Helmut Vervuert en virtud del mandato general que le fuera otorgado con fecha 30 de octubre de 1968, según escritura pasada ante el escribano de esta Capital; don Agustín Lascano Pizarro, al folio 4290 del registro 310 de su adscripción. — Y b) el señor Helmut Paúl Eugene Franz Plettner, en virtud del mandato general que le fuera otorgado con fecha 15 de abril de 1971, según escritura pasada ante el citado escribano Lascano Pizarro, al folio 1129 del registro de su adscripción. — De ambos poderes, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, agrego a la presente una fotocopia debidamente certificada, asegurándome los señores Vervuert y Plettner que aquellos no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.

— Tercero: Que los señores Junqueras y García, acreditan la representación que ejercen por Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de lo siguiente: a) El señor Armando Guillermo Junqueras. — i) Con el contrato social formalizado por escritura de fecha 3 de enero de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Federico Saavedra, al folio 18 del registro número 61 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 5 de abril de 1968, bajo el número 765, al folio 101, libro 58, de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta escritura, que en su original he tenido a la vista, se encuentra agregada en fotocopia debidamente certificada, al folio 227 de este mismo registro, protocolo del año 1968. — ii) Con la escritura de modificación de contrato, otorgada ante mi, al folio 359 de este mismo registro, con fecha 19 de junio de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el registro respectivo, el 31 de julio de 1968, bajo el número 1686, al folio 255, libro 55. — iii) Con la escritura de modificación del contrato social, formalizada por ante mí, con fecha 16 de febrero de 1970, al folio 155 de este mismo registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el año 1970, bajo el número 976, al folio 34, libro 59. — iv) Con la escritura de cesión de cuotas y modificación del contrato social, otorgada ante mí, al folio 234, con fecha 22 de marzo de 1971, e inscripta el 14 de mayo de 1971, bajo el número 1067, al folio 240, libro 64. — v) Con la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato social, otorgada ante mi, con fecha 18 de junio de 1971, al folio 550 de este mismo registro, protocolo del año próximo pasado, e inscripta el 27 de julio de 1971, bajo el número 1817, al folio 333, libro 64. — Y b) el señor Jorge García a mérito del poder general que le fuera otorgado con fecha 28 de abril del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio 409 del presente registro y protocolo, al que me remito. — Cuarto: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de seiscientos pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto del capital de la sociedad. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — H. Vervuert. — H. Paúl Plettner. — A. G. Junqueras. — J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — En la escritura matriz hay una nota que dice: el escribano autorizante deja constancia que los miembros del comité de gerencia, designados en la cláusula quinta de la escritura que antecede, son: don Christian König, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, posee cédula de identidad expedida por la Policia Federal número 6.939.197, domiciliado en la calle Segurola 1975, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Horacio Francisco Cornejo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 7.242.033, domiciliado en Junín Nº 1057, 9º piso B, de esta Capital, ambos por Siemens Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos; y don Armando Guillermo Junqueras, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.100.807, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 247, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Arturo Mathieu, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 5.145.016, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 308, cuarto piso, de esta Capital, ambos por Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Buenos Aires, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos veinte del registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013814918 al 013814920 inclusive, 013895003, y el presente, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 366.— e.28|11 Nº 73.460 v.28|11|72

Punta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos ochenta. — Contrato: "Punta S.R.L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don Alberto Irigoyen, casado en primeras nupcias con doña María Sbaffi, comerciante, nacido el 15 de agosto de 1910, con libreta de enrolamiento número 357.025; y don Alberto Enrique Irigoyen, soltero, hijo de don Alberto Irigoyen y de doña María Sbaffi, empleado, nacido el 5 de febrero de 1948, con libreta de enrolamiento 7.610.730, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Santa Fe 4281, de esta ciudad, hábil de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará "PUNTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe número 4981 y por objeto dedicarse a la compraventa y fraccionamiento, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de alcoholes. — A tales fines podrá adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, mercaderías, materias primas, maquinarias y demás bienes por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; celebrar toda clase de operaciones comerciales, crediticias o financieras, con personas, entidades, Bancos, particulares u oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Nacional de Desarrollo; celebrar contratos de locación de inmuebles, servicios u otros; girar, aceptar, librar, descontar, avalar y endosar letras, giros, cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio; otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines. — Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de enero de 1980. — Tercero: El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Alberto Irigoyen, 220 cuotas o sean veintidós mil pesos, y Alberto Enrique Irigoyen 80 cuotas, o sean ocho mil pesos. — Los socios integran totalmente las cuotas con las maquinarias y marcas, cuyo detalle valor se consigna en el inventario que firmado por ambos socios se anexa a la presente formando parte integrante del contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio Alberto Irigoyen que queda designado gerente y cuya retribución se fijará anualmente por la asamblea de socios. — Quinto: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año. — Dentro de los 30 días siguientes, se confeccionará el balance general conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias realizadas y líquidas que dicha operación arroje, se destinará el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital social. — El saldo previa retribución de la gerencia será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexto: Las asambleas a efectos de deliberar y tomar acuerdos, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios. — En tal caso, dicho socio convocará al otro socio con 8 días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y el lugar en esta ciudad, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, el último domicilio que a tales fines hubiere comunicado a la sociedad. — Las decisiones en las asambleas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la Ley 11.645, que requieran imperativamente otra mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — Séptimo: La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Octavo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por resolución unánime de ellos, por los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad. — b) Incorporar los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación; y c) Proceder a la exclusión del fallecido o incapacitado abonándoseles a sus herederos o derechohabientes, la parte proporcional del socio sobre el patrimonio neto de la sociedad, sin considerar valor llave ni ningún otro intangible. — En este último supuesto, los pagos se harán al contado o en 3 cuotas semestrales, iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, para depósitos comunes en Caja de Ahorros, pagadero por semestres adelantados sobre saldos y contado, desde la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa se procederá a su liquidación conforme a las normas legales vigentes en esa época. — Décimo: Esta sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Irigoyen. — Alberto Enrique Irigoyen. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Ante mí. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 6158, del Registro Nº 37, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano. — Sobrerraspado: Avenida Santa Fe. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.28|11 Nº 73.498 v.28|11|72

El Chañar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.501. — CONSTITUCION Sociedad: "El Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Alberto Pérez Zabala, argentino, soltero, hijo de Higinio Pérez y Juana Zabala, comerciante, de 68 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5125, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 690.411; don Ricardo Freyburger, alemán, casado en primeras nupcias con Sara Pérez, comerciante, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Añasco 284, con cédula de identidad de la Policía Federal número 978.396 y don Guillermo Enrique Martí, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Ana Kagel, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Valentín Virasoro número 857, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.403.081, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero. Bajo la denominación de "EL CHAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que tendrá su domicilio legal en la calle Valentín Virasoro 857 en esta Capital Federal. — Segundo: El objetivo principal de la sociedad es la comercialización y venta directa al público de artículos alimenticios en cualquier lugar de esta Capital Federal o en el interior del país. A dichos fines podrán adquirir ya sea por compra y venta, mercaderías en general, vender, arrendar, permutar o aceptar en consignación toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar mandatos, representaciones o distribución de mercaderías y efectos, constituir y aceptar hhipotecas, prendas, warrants, y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendos por un plazo que exceda o no a los cinco años, celebrar contratos de locación de servicios y de obras, estar en juicio como actora o demandada, otorgar los mandatos que fuere menester ya sea especiales o generales y revocarlos; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, intervenir en licitaciones públicas y privadas, oficiales o particulares y contratar con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo realizar cualquier otra operación dentro de la especialidad de sus actividades, por sí o por cuenta de terceros o en combinación con terceros, ya sea en participación o accidentalmente y|o en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Tercero: La sociedad tendrá una duración ilimitada a partir del 1º de octubre del corriente año. — Cuarto: El capital

social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (Ley 18.188) dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Alberto Pérez Zabala, novecientas cincuenta cuotas por valor de nueve mil quinientos pesos; Ricardo Freyburger, en novecientas cincuenta cuotas por valor de nueve mil quinientos pesos; Guillermo Enrique Martí, cien cuotas por valor de mil pesos, lo que hace un total de dos mil cuotas por valor de veinte mil pesos, totalmente integrados por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Enrique Marti como socio gerente, quien llenará su cometido con la amplitud establecida en el artículo dieciséis de la Ley 11.645. Queda por ello facultado para que en cumplimiento del objeto social realice todas y cada una de las acciones tendientes a su fin, pudiendo, por lo tanto, abrir cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales y particulares, firmar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos oficiales y particulares como girante, aceptante, endosante y|o avalista; girar en descubierto por las cantidades autorizadas, percibir y dar en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarlas y cancelarlas; comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar bienes, designar y despedir empleados u obreros, conceder comisiones o habilitaciones; celebrar locaciones y arrendamientos que podrá transferir, modificar o rescindir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante personas de existencia visible o ideal; comparecer en juicios como parte autora o demandada ante los fueros o jurisdicciones de cualquier Tribunal, incluso comisiones de conciliación gremiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en el otorgamiento de fianzas o garantías que no sean motivadas por la marcha de los negocios societarios. En caso de ausencia, retiro o renuncia del socio gerente podrá ser designado cualquiera de los socios restantes. — Sexto: En el caso supuesto que se les fijare sueldo o remuneraciones a los socios, las mismas serán determinadas por acta. Igual criterio se aplicará para el socio gerente. — Septimo: En el supuesto de cesión o venta de cuotas por cualquiera de los socios se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645, teniendo preferencia en la adquisición de esas cuotas los socios restantes sobre terceros extraños a la sociedad. — Octavo. El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los complementarios o inventarios que puedan realizarse en cualquier momento, cuando así se resolviere por mayoría de socios. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital; luego se abonarán las habilitaciones, honorarios, gratificaciones etcétera, que se hubieren acordado y el saldo se repartirá a los socios en proporción a sus capitales. Si del balance resultaren pérdidas, serán cubiertas con las reservas especiales o legales o soportadas en relación al capital de cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, unificando personería, podrán optar por continuar en la sociedad. En caso de no hacer uso de esa alternativa, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio y el importe que resulte de su capital, ganancias, intereses o beneficios de cualquier índole, será abonado a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de la aprobación del balance especial y reconociéndosele el interés bancario de plaza. La opción para continuar o no en la sociedad deberá ser comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término por el cual fue constituida o con antelación si hubiere acuerdo unánime de los socios, la misma será liquidada por éstos en la forma y modo que mejor les conviniere y una vez liquidado el pasivo, las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas por los socios conforme a lo dispuesto en el artículo octavo. — Undécimo: Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital y para el caso de que se suscitare cualquier cuestión entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas sociales, marchas de los negocios o a su liquidación las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y dando por constituidos sus domicilios legales en el de la sede de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumbplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — José Pérez Zabala. — Ricardo Freyburger. — Guillermo Marti. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.501 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias y la presente de Actuación Notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de octubre de 1972. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.28|11 Nº 73.738 v.28|11|72

La Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: Entre los señores Marcelino Menéndez Blanco, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 1.798.677, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 1275 de la Capital Federal y Raúl Viton, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 5.618.226, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 1209, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Art. 1: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca Nº 2201 pudiendo establecer sucursales o depositos en cualquier punto de la República y en el exterior — Art. 2: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 1º de enero de 1972. — Art. 3: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de una empresa de limpieza que se dedicará a tal fin en casas comerciales, oficinas, dependencias estatales y demás lugares donde sean requeridos sus servicios y que sean convenientes a la Sociedad, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Art. 4: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, marcas de comercio y patentes de invención; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecarios, usufructos y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, mixtos o particulares, con empresas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan; e) llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios, para su desenvolvimiento, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, sin previo aviso y acuerdo por escrito de ambos socios. — Art. 5: El capital de la Sociedad se fija en $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188), suscriptos y aportados por los socios en partes iguales. El capital se integra en muebles y útiles, maquinarias e instalaciones. — Art. 6: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, pudiendo operar en cuentas corrientes, en forma indistinta y recíproca, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos, ya sean éstos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, existentes o a fundar en el futuro, intervenir en licitaciones públicas o privadas, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos y todos aquellos actos que más convengan a la sociedad, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 7: El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero de cada año, y cerrará el 31 de diciembre de 1972. — Art. 8: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal y hasta totalizar el 10% del capital social, se distribuirán entre los socios. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Art. 9. Los socios no podrán individualmente o en sociedad con otras personas explotar el ramo o asociarse para realizar operaciones del tipo de las mencionadas en el Art. 3º, que evidentemente signifique una competencia comercial o industrial. — Art. 10: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en todos los casos los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Art. 11: La Sociedad podrá disolverse antes que finalice el contrato, por resolución unánime de los socios. La liquidación estará a cargo de los socios o de la persona que de común acuerdo se designe. — Art. 12: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ambos socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los 26 de junio de 1972. — M. Menéndez. — R. Viton. — Certifico que la firma(s) que antecede(n) y dice(n): Marcelino Menéndez Blanco y Raúl Viton. — Es auténtica de su titular(es) y fue puesta ante mí por persona(s) de mi conocimiento, doy fe. — Testado: Buenos Aires. — La Plata, 26 de junio de 1972. — Acta Nº 252. Folio 252. Libro de req. Nº 3. — Hay una firma. Lea: Nora Belserman. Escribana. — Hay un sello. — Sobrerraspado: la; realizar — con — judiciales — enunciativa. — Vale. — Cumplimenta Contrato Social señor Juez de Registro. Marcelino Menéndez Blanco y Raúl Viton, por derecho propio con domicilio constituido en la Avenida Montes de Oca 2201 de la Capital Federal en los autos "La Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente decimos: 1) Que venimos a cumplimentar el contrato social de los autos mencionados, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 11.645, por lo cual el artículo quinto quedará redactado del siguiente modo: Quinto. El capital de la sociedad se fija en $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) divididos en cien cuotas (100) de cien pesos (100) cada una integrado en su totalidad en especie como surge del balance que integra este contrato. Este capital es aportado por los socios de la siguiente manera: El socio Marcelino Menéndez Blanco, cincuenta cuotas (50) o sea un total de cinco mil pesos ($ 5.000) y el socio Raúl Viton, cincuenta pesos ($ 50) o sea un total de cinco mil pesos ($ 5.000. — 2) Por todo ello firman los socios de conformidad, solicitando de V. S. tenerlo presente, que será justicia. — Firmas M. Menéndez Blanco y R. Viton.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.28|11 Nº 73.774 v.28|11|72

Romanello y Troccoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Regisro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Oscar Alberto Romanello, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Elena Lescano, con Cédula de Identidad Nº 2.869.839, domiciliado en la calle Santos Dumont Nº 4437, Dpto. "C" de Capital y Oscar José Troccoli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Paesani, con Cédula de Identidad número 2.403.648, domiciliado en Almirante Daniel de Solier 937 de Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo previsto en el presente contrato. — Primero: Entre los contratantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la calle Honduras 4176 de esta Capital, que será susceptible de ser trasladado a cualquier otro lugar de la ciudad, y que podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ROMANELLO Y TROCCOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del servicio mecánico especializado para automotores, en forma integral, comprensiva de tareas de mecánica, chapa y pintura pudiendo ocuparse, además, de la compraventa de repuestos, accesorios, máquinas y todo lo concerniente a actividades afines a la indicada y|o de cualquier otro ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tales actividades se realizarán por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Cuarto: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — La representación y firma de la sociedad, en el aspecto comercial al cual dedicará sus actividades, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos pero se necesitará la firma conjunta de ambos socios para sus relaciones en los bancos. — Los socios, para obligar a la sociedad, deberán firmar al pie con un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten. — Las resoluciones y acuerdos que tomen figurarán en un libro de actas que será rubricado, a tales efectos. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sexto: Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social, ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones en los Bancos Nacionales, Provinciales, mixtos o privados extrayendo y depositando fondos, valores o documentos, a nombre de la sociedad firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, así como también Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante los fueros instancias y jurisdicciones, incluso ante el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeran conveniente, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Séptimo: El capital se establece en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en mil cuotas de veinte pesos, cada una, el cual es suscripto integramente por los socios y por partes iguales. — Las cuotas indicadas están aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar Alberto Romanello, quinientas cuotas, por un total de pesos deiz mil y este aporte está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario practicado al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, el que es aceptado por ambos socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Oscar José Troccoli, quinientas cuotas, por un total de pesos diez mil y este aporte se hace en dinero en efectivo, integrando en este acto el 10 o|o de tal importe, obligándose a integrar el resto cuando la sociedad lo requiera. — Octavo: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 31 de julio de cada año, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general, avalado por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando que aprueban el mismo, si dentro de los 30 días no presentaren objeciones al mismo. — Noveno: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes tendrán de-

recho a: a) Continuar con la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. — b) Retirarse de la misma, percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto y a la fecha de su muerte o incapacidad en: 10 por ciento a 30 días; 10 o|o a 60 días y el 80 o|o en 20 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Undécimo: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de 30 días, en forma fehaciente, o mediante telegrama colacionado. — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades, en la forma determinada por el inciso b) del artículo precedente. — Duodécimo: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital que tengan en la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio y deberán, en caso de terceros adquirentes ajenos a la sociedad, dar lugar previamente a la opción de compra por parte del consocio y en iguales condiciones que la ofrecida por dichos terceros. — Decimotercero: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del 50 o|o del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a su liquidación. — Decimocuarto: En caso de lo previsto en el artículo precedente, los socios procederán a nombrar liquidador de la sociedad, el que deberá ser Contador Público Nacional, el cual practicará un balance general de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Decimoquinto: Toda divergencia que se produjere durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán a otro, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma un ejemplar del presente, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.28|11 Nº 73.442 v.28|11|72

Argentina Exporta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre don Ricardo Miguel Tancredi, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos de la Policía Federal, y don Alfredo Néstor Ramírez, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno de la Policía Federal, ambos domiciliados en calle Cangallo número mil setecientos treinta, segundo piso, departamento treinta y dos de la Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ARGENTINA EXPORTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo mil setecientos treinta, segundo piso, departamento treinta y dos, domicilio que podrá trasladar a cualquier otro lugar de la Ciudad o de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto ediciones periodísticas, artísticas o técnicas en todos los medios; producciones fílmicas, televisivas, radiofónicas y editoriales; explotaciones publicitarias y de promoción en cualquiera de sus tipos y|o medios; por cuenta propia o de terceros; asesoramientos en todos los temas vinculados a publicidad y promoción, pudiendo realizar cualquier actividad comercial, industrial y demás tipos de negocios autorizados por las leyes de la República, incluso abrir agencias o sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley, divididos en diez cuotas de un mil pesos Ley cada una, aportado por los socios en partes iguales mediante créditos provenientes de publicidad efectuada al Banco de la Nación Argentina conforme orden Telam S. A. número cero tres uno cero cinco barra nueve cero cero dos uno dos de fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos por un valor nominal de doce mil pesos Ley, la que deberá ser percibida en enero de mil novecientos setenta y tres, que en este acto se aporta. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a esta dirección y gerencia, incluso tomar dinero prestado en las instituciones oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, y bancos o financieras privadas, pudiendo realizar cualquier acto jurídico que haga a sus negocios. — En caso de fallecimiento o de impedimento debidamente justificado de cualquiera de los socios gerentes, el uso de la firma quedará a cargo del restante hasta que los herederos del fallecido designen un representante para tales funciones o hasta el cese del impedimento. — Sexta: Anualmente al primero de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado. si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales hasta la concurrencia del capital aportado. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que de común acuerdo determinen, como retribución acorde con la tarea que realicen. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá por vencimiento del término contractual si las partes no disponen su prórroga por fallecimiento de uno de los socios o por cualquier otra causa admitida por las leyes. — En dichos supuestos la partición de los bienes sociales se efectuarán luego de abonado el pasivo social, entre los socios, en proporción a sus cuotas. — La liquidación será efectuada en la forma en que se estime más conveniente. actuando ambos socios como liquidadores. o el representante designado por los herederos en caso de fallecimiento. todo de conformidad con lo que disponen los artículos ciento uno y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera plantearse entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de esta ciudad. a cuya jurisdicción se someten las partes. constituyendo domicilio especial y legal en el indicado al comienzo. — En prueba de conformidad con las nueve cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad firmando las partes tres ejemplares de un solo tenor a un mismo efecto en la ciudad y fecha indicadas. — Señor Juez en lo Comercial de Registro. — Autos "Argentina Exporta S. R. L. s|Inscripción". — Aclaran y modifican Contrato Social. — Ricardo Miguel Tancredi y Alfredo Néstor Ramírez por únicos integrantes de la sociedad del rubro. con el domicilio constituido en calle Rodríguez Peña 765, piso 4º, a V. S. respetuosamente dicen: Que la profesión de ambos socios es la de periodistas, por lo que en el encabezamiento del Contrato Social deberá leerse: "En la ciudad de Buenos Aires ...entre don Ricardo Miguel Tancredi, periodista, argentino, casado ...y don Alfredo Néstor Ramírez, periodista, argentino, casado...". — Asimismo se suprime la última parte de la cláusula segunda, la que queda así redactada: "Segunda: La Sociedad tiene por objeto ediciones periodísticas, artísticas o técnicas en todos los medios: producciones fílmicas, televisivas, radiofónicas y editoriales: explotaciones publicitarias y de promoción en cualquiera de sus tipos y|o medios: por cuenta propia o de terceros; asesoramientos en todos los temas vinculados a publicidad y promoción". — Se aclara que el capital social está íntegramente suscripto por los socios y que lo constituye un solo crédito, por lo que la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley, dividido en diez cuotas de un mil pesos Ley cada una íntegramente suscripta y aportada por los socios en partes iguales mediante crédito proveniente de publicidad efectuada al Banco de la Nación Argentina conforme orden de publicidad proveniente de Telam S. A. número cero tres uno cero cinco barra nueve cero cero dos uno dos de fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por un valor nominal de doce mil pesos Ley, la que deberá ser percibida en enero de mil novecientos setenta y tres y que en este acto aporta". — Habiendo acogido las observaciones formuladas por V. S. reiteramos nuestra solicitud de inscripción, publicación de edictos y publicación de testimonio. — Provéase de conformidad y será justicia. — Fdos.: R. M. Tancredi y A. N. Ramírez.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.28|11 Nº 73.761 v.28|11|72

Piuquen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 237, otorgada el 11 de agosto de 1972, ante el escribano de esta ciudad Aldo A. Barbero, al folio 674 del Registro 131, interinamente a su cargo, los señores Elsa Beatriz Fuertes de Marcolini, Tito Amado Martella y Celestino Víctor Garay, cedieron y transfirieron a favor de los señores Francisco Comendeiro, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, español, jubilado, de 74 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.372.348, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad; don Juan Alberto González, casado en primeras nupcias con doña Elba Comendeiro, argentino, comerciante, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.884.958, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, y Guido Carlos Corbetta, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elena Bedaumini, argentino, empleado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.191.986, domiciliado en la calle Monasterio trescientos cinco, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, respectivamente las dos cuotas por valor de $ 1.000 en total que cada uno de ellos tenía y le correspondían en "PIUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y además el señor Garay cedió y transfirió al señor Corbetta el crédito que por $ 4.000 poseía a su nombre en la referida sociedad y que se encuentra acreditado en la cuenta "Fondo para aumento de capital" Asimismo los cesionarios con los demás socios integrantes de la Sociedad, resolvieron elevar el capital social actualmente de $ 20.000, representado por 40 cuotas de $ 500 cada una, a la suma de doscientos trece mil pesos, mediante la emisión de otras 386 cuotas de $ 500 cada una, que representan un valor nominal de $ 193.000, que se suscribe e integra totalmente en este acto. Que, como resultado del aumento de capital resuelto, quedó modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que a partir de ese acto quedó redactada en los siguientes términos: "Artículo cuarto: El capital social está constituido por la suma de doscientos trece mil pesos Ley 18.188, dividido en 426 cuotas de $ 500 cada una, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Elena Ramona Iglesias de Briozzo, 126 cuotas; José Iglesias, 6 cuotas; Silvia Elena Briozzo, 50 cuotas, Oscar Jorge Bonaventura, 20 cuotas: Fernanda Bergamo de Evangelisti, 20 cuotas; Renato Evangelisti, 10 cuotas; Julio Carlos Evangelisti, 10 cuotas; Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, 20 cuotas, Inés Teresa Briozzo de Giordano, 10 cuotas; Aída Hortencia Bertarini de Otero, 20 cuotas; Armando Emilio Briozzo, 10 cuotas; Francisco Comendeiro, 34 cuotas, Juan Alberto González, 20 cuotas y Guido Carlos Corbetta, 70 cuotas. — Total. 426 cuotas que representan un capital de $ 213.000 Ley 18.188. Los tres socios salientes Elsa Beatriz Fuertes de Marcolini, Timo Amado Martella y Celestino Víctor Garay declararon no tener nada que reclamar a sus cesionarios ni a la sociedad a la que dejan de pertenecer, por ningún concepto. El resto de las cláusulas sigue igual que en el contrato constitutivo. — Enmendado: Bedaumini. — Sobrerraspado: Alberto. — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.28|11 Nº 73.812 v.28|11|72

Leber Rep

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Oscar Armando Sales, Hebe Ildara Fernández y Luis Novello, únicos integrantes de LEBER REP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 21|5|1970, Nº 802, Fº 9, 1º 59 S. R. L. más modificación del 22 de setiembre de 1972, en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, convienen: a) Ingresan como socios Miguel Abelleyro y Simón Pedro Bersano. — b) Luis Novello, quien posee 118 cuotas, cede, vende y transfiere las mismas por su valor nominal de pesos 11.800 a: Miguel Abelleyro, 28 cuotas y a Simón Pedro Bersano 90 cuotas. — c) Hebe Ildara Fernández de Barrios quien posee 50 cuotas, cede, vende y transfiere 7 cuotas de las mismas por su valor nominal de $ 700.— a Miguel Abelleyro y d) Oscar Armando Sales, quien posee 55 cuotas, cede, vende y transfiere las mismas por su valor nominal de pesos 5.500.— a Miguel Abelleyro. — e) en total se transfieren 180 cuotas por pesos 18.000.— f) Luis Novello y Oscar Armando Sales, se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que tenían y al uso de la firma social. — g) La desvinculación representa para los salientes, así lo acuerdan los restantes socios, quedar liberados de todos y cualquier compromiso que tuvieren la sociedad con terceros, actual o futuro, ya que la sociedad prosigue sus actividades integrada por Miguel Abelleyro, Simón Pedro Bersano y Hebe Ildara Fernández de Barrios, como únicos responsables de los negocios sociales. — h) A efectos de la conformidad dispuesta por el Código Civil referente a las cesiones de cuotas instrumentadas comparecen a este acto prestando conformidad y firmando el presente la esposa de don Luis Novello, señora Liliana De Faccio de Novello, con C. I. Nº 7.319.999 la esposa de don Oscar Armando Sales, doña Lelia Mercedes Etchart de Sales con L. C. Nº 0.286.482 y el esposo de doña Hebe Ildara Fernández de Barrios, don Pedro Aníbal Barrios con C. I. número 2.244.196. — Acto seguido, a raíz de las cesiones instrumentadas, los señores Miguel Abelleyro, Simón Pedro Bersano y Hebe Ildara Fernández de Barrios, como únicos socios de Leber-Rep Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven en vista de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales Nº 19.550 adecuar el contrato social a la referida ley con la expresa constancia que el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, no sufre modificación. — Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo 11º de la ley 19.550 y siguientes incisos: inciso 1º Datos personales de los socios: Miguel Abelleyro, argentino, casado, domiciliado en Urdaneta 140, Capital, C. I. Nº 3.644.520, comerciante, de 38 años de edad: Simón Pedro Bersano, italiano, casado, domiciliado en Olazábal 3834, Capital, C. I. número 5.864.834, comerciante de 40 años de edad y Hebe Ildara Fernández de Barrios, argentina, casada domiciliada en Paraguay 4242, Capital Federal, L. C. Nº 2.593.752. comerciante. de 43 años. — Inciso 2º: Razón social: Leber-Rep Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio social: Olazábal 3834, Capital, Federal. — Inciso 3º: Objeto Compra, venta, importación exportación y distribución de materia prima, productos semielaborados y elaborados del plástico. — Inciso 4º: Capital social: $ 22.300.— dividido en 223 cuotas de $ 100— cada una, así suscripto: Miguel Abelleyro 90 cuotas: Simón Pedro Bersano 90 cuotas y Hebe Ildara Fernández de Barrios 43 cuotas y totalmente integrado en el giro social. — Inciso 5º: Plazo de duración: A partir de la fecha hasta el 28 de febrero de 1974. — Inciso 6º: Organización de la Administración: La Administración está a cargo de los 3 socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional,, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas. inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o [illegible] der, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y geneales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y

avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociaes y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Inciso 7º: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 28 de febrero. Previa la reserva legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes proporcionales a las cuotas suscriptas. — Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — — Inciso 8º: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Inciso 9º: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550 — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos, dentro del término prescripto por la ley Nº 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrán formalizarse asimismo una vez los herederos legalmente instituidos su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad firman el presente en la Ciudad de La Plata a los siete (7) días del mes de noviembre de 1972. — E|l.: Mercedes. — Vale. — E|l.: La Plata. — Todo vale. — Armando Sales. — Hebe Ildara Fernández. — Luis Novello. — Miguel Abelleyro. — Simón Pedro Bersano. — Liliana de Faccio de Novello. — Lelia Mercedes Etchart de Sales. — Pedro Aníbal Barrios.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.28|11 Nº 73.868 v.28|11|72

J. Gebel e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1971, reunidos los señores Jacobo Gebel y Enrique Gebel, únicos componentes de la razón social "J. GEBEL E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Canalejas 765, Capital Federal, constituida por instrumento privado el día 17 de noviembre de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 17 de noviembre de 1962, bajo el Nº 64, al folio 551, del libro 42, y, con modificación del día 31 de marzo de 1967, inscripta el día 21 de agosto de 1968, bajo el Nº 1.887, al folio 283, del libro 55, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social por el término de diez años a partir de la fecha. — Segundo: Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes sin modificaciones. Ambos socios firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: J. Gebel y E. Gebel.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.28|11 Nº 74.037 v.28|11|72

Rey Rebolledo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDADde Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se ha producido en la sociedad "REY REBOLLEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.327, al folio 316 del libro Nº 55 y su modificación inscripta el 4 de julio de 1969 bajo el Nº 1.334 al folio 160 del libro Nº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada la siguiente cesión de cuotas: El señor Adolfo Rebolledo, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de pesos 10.— cada una que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de Irma Elena Silva, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Zeballos Nº 4733 de esta Capital. Dicha cesión se realiza por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) importe que el señor Adolfo Rebolledo recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. La señora Rosa Beatriz Baroncini, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Adolfo Rebolledo, con domicilio en la calle Cangallo Nº 4371 de esta Capital presta su conformidad a la cesión de cuotas que efectúa por este acto su esposo. El cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos que le correspondan o podían corresponderle por la tenencia de dichas cuotas, subroga a la cesionaria en el ejercicio de todos sus derechos y acciones que competen para que los ejercite como titular de las cuotas cedidas. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1972. En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato de cesión de cuotas en la fecha y lugar "ut supra". — Manuel Rey. — Adolfo Rebolledo. — Irma Elena Silva. — Rosa Beatriz Baroncini.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.28|11 Nº 73.819 v.28|11|72

Cadiga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos Ley 18.188, integrado y aportado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Juan Manuel Cabeciña, sesenta mil pesos y Manuel Barreiro, cuarenta mil pesos. — Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una y está representado por muebles y útiles, deudores por ventas y demás valores que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.28|11 Nº 74486 v.28|11|72

Leone Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1971, fue disuelta la sociedad "LEONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose liquidador al socio Salvador Leone. — Sobrerraspado: Noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.28|11 Nº 73.639 v.28|11|72

Tomic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Adelmo Michi, domiciliado en la calle Pareja Nº 3838, Capital y Alberto Tombetta, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 5262, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TOMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bazurco Nº 3440, Capital Federal, o donde se fije en el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la representación, distribución y comercialización de vinos y todo artículo comestible envasado y bebidas en general y en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir en cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la Sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en treinta mil ($ 30.000.— Ley 18.188) pesos, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben el 60 % el señor Adelmo Michi y el 40 % el señor Alberto Tombetta y que integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles según balance e inventario que las partes firman por separado, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, será ejercida en forma indistinta, en su carácter de socios gerentes, debiendo agregar a las firmas el sello de la Sociedad. Les queda terminantemente prohibido usar o afectar la firma social en garantías o fianzas, operaciones ajenas al giro social en caso de hacerlo, de ningún modo podrá obligar a la Sociedad, a quien responderá por los daños y perjuicios de hacerlos pasibles de las sanciones que correspondan. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Vencido el primer año cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, notificando a la Sociedad y al otro socio, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades realizadas y liquidas se dividirán entre los socios en partes iguales, a razón del 50 % para cada uno. Las pérdidas se dividirán en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualesquiera de los socios, el otro socio restante podrá optar entre las siguientes soluciones: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar la Sociedad con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Esta opción la deberá ejercer y manifestar por telegrama colacionado a la otra parte dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. En caso de optar por la solución indicada en el inciso b), o sea adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general y el capital y utilidades líquidas que correspondieran a éste, serán abonadas a sus herederos o representantes en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo, a los noventa días de aprobado el balance por las partes el ochenta por ciento restante se documentará en dieciocho pagarés de igual importe, a cada uno de los cuales se le adicionará el interés bancario, venciendo el primero a los ciento veinte días de aprobado el balance por las partes, y a los otros se les estipularán los vencimientos cada treinta días subsiguientes al primero. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas, necesitará la conformidad del otro socio, quien tendrá preferente derecho para adquirirlas. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término, o por cualquier causa que sea se procederá a su liquidación, actuando los socios en forma conjunta como liquidadores. No entrará en liquidación la Sociedad, si cualquiera de los socios tomara a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonando al otro socio, capital y utilidades en la forma especificada en la cláusula séptima precedente. — Décima. Los socios deberán concretar sus actividades en la atención de los negocios sociales, dedicándole todo el tiempo que requiera la buena marcha de los mismos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución y|o interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se firma este contrato para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Adelmo Michi. — Alberto Tombetta.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.28|11 Nº 73.817 v.28|11|72

Ferreiro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Alvaro Ferreiro, español, casado, domiciliado en Schiaffino 2179, Capital Federal, C. I. Nº 5.371.969, de 42 años de edad; Héctor Raúl Vandoni, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.468.190, de 43 años de edad; Alejandro Juan Gareis, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 821, piso 2, P, Capital Federal, L. E. 5.929.839, de 34 años de edad; Angel Godoy, argentino, casado, domiciliado en M. de Andrea y J. Uriburu, San Miguel, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.425.541, de 27 años; Pedro Espíndola, argentino, soltero, domiciliado en Shakespeare y El Salvador, Barrio de cla Victoria, Moreno, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.742.519, de 36 años; Raúl Roberto Varela, argentino, casado, domiciliado en Salguero 569, piso 10, Dpto. 43, Capital Federal L. E. 7.956.872, de 25 años de edad; Manuel Gómez, español, casado, domiciliado en Pilcomayo 2176, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.225.928, de 49 años; Douglas Julio Watkins, argentino, soltero, domiciliado en Aguirre 1014, Capital Federal, L. E. 4.248.014, de 41 años; Celso Vidal, español, soltero, domiciliado en Sarandí 328, Capital Federal, C. I. 6.517.079, de 23 años; Eladio Santos Rivero, argentino, casado, domiciliado en Los Robles 374, Berazategui, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.791.540, de 24 años; Fidelino Alegre, argentino, soltero, domiciliado en Los Ombúes y De las Artes, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.831.089, de 25 años; Ricardo Oscar Varela, argentino, casado, domiciliado en Conde 2639, Capital Federal, L. E. 4.350.962, de 40 años de edad; Luis Héctor Delgado, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 3432, San Justo, provincia de Buenos Aires, C. I. 7.951.173, de 21 años; Amado Frete, argentino, casado, domiciliado en La Porteña 595, Barrio Don Bosco, Morón, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.758.744, de 29 años; Lucas López, paraguayo, casado, domiciliado en Sarandí 328, Capital Federal, C. I. 8.630.944, de 24 años; José Ismael Coronel, argentino, casado, domiciliado en Smith 567, Quilmes, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.731.217, de 29 años; Roberto Eduardo Méndez, argentino, casado, domiciliado en Moreno 565, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.099.682, de 23 años; Angel Leopoldo López, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 2014, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. 8.051.997, de 28 años; José Luis González, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 1948, Capital Federal, L. E. 5.876.991, de 29 años, todos gastronómicos declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, ley nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FERREIRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550

y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, calle Belgrano 1841. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.—) dividido en 800 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Alvaro Ferreiro, 210 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 2.100.—; Héctor Raúl Vandoni, 210 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 2.100.-; Alejandro Juan Gareis, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 150.—; Angel Godoy 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; Pedro Espíndola, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea pesos 150.—; Raúl Roberto Varela, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 150.—; Manuel Gómez, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; Douglas Julio Watkins, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 150.—; Celso Vidal, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.-; Eladio Santos Rivero, 15 cuotas de $ 10.-- cada una o sea $ 150.—; Fidelino Alegre, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; Ricardo Oscar Varela, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea pesos 150.—; Luis Héctor Delgado, 15 cuotas de $ 10. —cada una o sea la suma de $ 150.-; Amado Frete, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; Lucas López, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; José Ismael Coronel, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; Roberto Eduardo Méndez, 140 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 1.400.—; Angel Leopoldo López, 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.—; José Luis González 15 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 150.— Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentren afectadas a prendas embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será a partir del 1º de setiembre de 1972 y por el término de dos años y se considerará regularmente constituida con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo 7º de la ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alvaro Ferreiro y Héctor Raúl Vandoni, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en a forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ey 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la ley 19.550. — Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de las cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios, queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley Nº 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima segunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de 1972. — Balance general al 1º de setiembre de 1972. — Activo. Mercaderías consumo. — Existencia de mercaderías comestibles y bebidas, para consumo en la explotación del restaurante objeto de la sociedad, a su valor de costo $ 7.891,40 — Caja: Existencia en "Caja" $ 108,60 — $ 8.000. — Pasivo: Capital: Alvaro Ferreiro $ 2.100.—, Héctor Raúl Vandoni $ 2.100.—, Roberto Eduardo Méndez $ 1.400.—, Alejandro Juan Gareis $ 150.—, Angel Godoy $ 150.-, Pedro Espíndola $ 150.—, Raúl Roberto Varela $ 150.—, Manuel Gómez $ 150.—, Douglas Julio Watkins $ 150.—, Celso Vidal $ 150.—, Eladio Santos Rivero $ 150.—, Fidelino Alegre $ 150.—, Ricardo Oscar Varela $ 150.—, Luis Héctor Delgado pesos 150.—, Amado Frete $ 150.—, Lucas López $ 150.—, José Ismael Coronel pesos 150.—, Angel Leopoldo López $ 150.—, José Luis González $ 150.— $ 8.000.—

Buenos Aires noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 300.— e.28|11 Nº 73.054 v.28|11|72

Jorge L. Méndez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Jorge Luis Méndez, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 270, piso 1º E., Capital Federal, de 41 años de edad, C. I. número 3.182.905, de profesión industrial; Felipe Oscar Castro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 537, Capital Federal, de 42 años de edad, C. I. 3.530.442, de profesión gráfico, y Néstor Alberto Ratto, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 270, piso 1º E., Capital Federal, de 40 años de edad, de profesión gráfico, L. E. Nº 4.904.416, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "JORGE L. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1968, bajo el Nº 2.044, al folio 277 del libro 58 de S.R.L.; b) El señor Felipe Oscar Castro, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que son 200 de $ 10.- cada una, o sea $ 2.000, por su valor nominal a los otros dos socios quienes las adquieren por partes iguales. La firma de pago al cedente se documenta por separado; c) A raíz de esta cesión de cuotas el señor Felipe Oscar Castro se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la sociedad de referencia; d) En consecuencia, se presenta la cónyuge del cedente doña Nélida Ester Nadari, argentina, casada, ama de casa, de 33 años de edad, L. C. 3.678.158, domiciliada en Av. Angel Gallardo 37, Capital Federal y da conformidad a la cesión realizada por su cónyuge firmando en prueba de ello; e) En este estado y atento la vigencia de la ley 19.550 y su modificatoria 19.880, los socios resuelven adecuar el contrato social en debida forma bajo expresa constancia que la duración de la sociedad no se altera, ni tampoco su capital en lo que se refiere a su monto y dentro del artículo 11 la sociedad adecúa sus cláusulas a los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos personales de los socios: Jorge Luis Méndez, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 270, piso 1º E., Capital Federal, de 41 años, C. I. Nº 3.182.905, industrial; y Néstor Alberto Ratto, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 270, 1º E., Capital Federal, de 40 años, L. E. Nº 4.904.416, gráfico. — Inciso 2º: Razón social: Jorge L. Méndez y Compañía S.R.L. — Domicilio social: Balvastro 532, Capital. — Inciso 3º: Objeto social: La fabricación de chapas fotoquímicas, calcomanías, planograf, emblemas y afines. — Inciso 4º: Capital social: $ 6.000, dividido en 600 cuotas de $ 10.-, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por ambos socios, en el giro social. — Incisa 5º: Plazo de duración: 20 años a partir del 1º de mayo de 1968. — Inciso 6º: Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios quienen tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica. Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y contar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicos y privados fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables, en cualquier momento. — Reuniones de los socios: Deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Inciso 7º: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de abril. Previa la reserva legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Inciso 8º: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: La sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo IV, secciones VI, VII y VII de la ley 19.550. — Inciso 9º: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. El restante socio junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrá formalizarse un nuevo contrato inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio, o en su defecto podrán los herederos retirarse de la sociedad quedando así la sociedad disuelta. Podrán recuperar sus haberes si existieren, en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del deceso del causante. — Cesiones de cuotas y deliberaciones: La venta, transferencia o cesión de cuotas a extraños se rige por las previsiones de la ley 19.550, en su parte pertinente. Las deliberaciones deben ser tomadas de común acuerdo. — De conformidad firman el presente, en La Plata, a los siete (7) días del mes de noviembre de 1972. — Sobre raspado: siete. Vale. — Sobre raspado: La Plata. Vale. — Jorge Luis Méndez. — Néstor Alberto Ratto. — Felipe Oscar Castro. — Felipa Esther Nadari.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.28|11 Nº 73.051 v.28|11|72

Giudicessi y Muchnik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1971, entre los señores Pedro Muchnik, argentino, casado con Tzipa Prilutzky, con Cédula de Identidad Nº 1.018.486 de la Policía Federal, nacido el 2 de abril de 1915, domiciliado en Libertad 1339, 5º piso, "B", de la Capital Federal; Pablo Mauricio Muchnik, argentino, casado con Graciela Susána Bajraj, nacido el 13 de junio de 1937, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.977.101, domiciliado en French 3542, 8º piso, de la Capital Federal, y Carlos Miguel Giudicessi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.713.630, nacido el 5 de marzo de 1939, domiciliado en Talcahuano 859, 1º, "V", de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 17 de mayo de 1971, queda constituida entre los contratantes una sociedad que se denominará "GIUDICESSI Y MUCHNIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la producción y reproducción de fotografías, filmes, audiovisuales, material musical y gráfico en general, sean comerciales, industriales, fotográficos o de arte y su comercialización, sea la producción propia o de terceros. Asimismo, siendo esta enunciación enunciativa podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que convengan los socios de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bdo. de Irigoyen 972, primer subsuelo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 (pesos Ley 18.188 treinta mil), dividido en 3.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sidos suscriptas e ingresadas en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Miguel Giudicessi: ha suscripto 1.500 cuotas e integrado 750, o sea $ 7.500; Pablo Mauricio Muchnik: ha suscripto 750 cuotas e integrado 375, o sea $ 3.750, y Pedro Muchnik: ha suscripto 750 cuotas e integrado 375, o sea $ 3.750. El capital es integrado en bienes y efectivo de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. El resto del capital suscripto será integrado por los socios a medida que sea necesario para el desenvolvimiento social. — Quinta: El plazo de duración se conviene en dos años a partir del 17 de mayo de 1971, prolongándose automáticamente y sucesivamente el término por un año más, en el supuesto de que ninguno de los socios manifieste fehacientemente su voluntad de retirarse de la sociedad 90 días antes del vencimiento de cada término. — Quinto Prima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a efectuar la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas la totalidad de las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcionalmente las utilidades respectivas. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". b) En caso de retiro voluntario de

uno de los socios los restantes tendrían derecho preferente para adquirir, en partes iguales las cuotas del socio que se retiró. c) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Sexta: Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, pero será suficiente una sola firma de cualquier socio indistintamente para realizar trámites bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, girar en descubierto y solicitar cualquier clase de créditos. También se obliga solidariamente a la sociedad con la firma de uno cualquiera de los socios indistintamente para realizar trámites judiciales ejerciendo la representación legal de la sociedad ante los Tribunales, de cualquier fuero. En todos los casos la única limitación es la absoluta prohibición y nulidad de comprometer la firma social en ningún tipo de fianza, garantía o aval en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Miguel Giudicessi, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar o no a la del presente contrato. La administración queda a cargo indistinto de Pedro Muchnik o de Pablo Mauricio Muchnik. Los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Octava: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Dichos instrumentos se consideran aprobados pasados 30 días de la fecha indicada, sin que alguno de los socios haya formulado observaciones fehacientes en dicho término. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio. — Firmado: Pedro Muchnik — Pablo Mauricio Muchnik. — Carlos Miguel Giudicessi.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.28|11 Nº 73.341 v.23|11|72

Publicartel Aregntina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: número mil ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Guinovart Arostegui, con Pasaporte Uruguayo número 116927, de treinta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora doña Norma Landaburu, uruguaya y don Guillermo Enrique Ravera García, con Pasaporte Uruguayo número 108.293, de treinta y un años de edad, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Graciela Ravera, uruguayo, ambos industriales, con residencia en la República Argentina, según consta en los referidos pasaportes, domiciliados en la calle Azcuénaga número 767, séptimo piso, escritorio 76, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este instrumento a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de 'PUBLICARTEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Azcuénaga número 767, séptimo piso, escritorio 76, pudiendo fijar nuevos en adelante o establecer sucursales según lo requieran sus necesidades. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a operaciones de Industria Publicitaria en General, quedando comprendidos en su giro: Publicidad por medio de carteles, de ciudad o carreteras, postes, carteles luminosos y de cualquier otro tipo y toda otra clase de actividad conexa con dicho giro. También podrá explotar agencias de publicidad y realizar importaciones y exportaciones de toda clase de productos, maquinarias, herramientas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, y bienes muebles en general necesarios para el desarrollo de la sociedad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de Diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en partes iguales y en dinero efectivo. Dicho capital podrá ser aumentado hasta las sumas que los socios crean conveniente a las necesidades sociales. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años, contados desde hoy. Podrá anticipar su vencimiento si los socios de común acuerdo así lo resolvieran o si de cualquiera de los balances resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que asumen el carácter de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará también a cargo de los socios en forma indistinta, salvo la limitación prevista al final del presente artículo, quienes tendrán todas las facultades necesarias que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni usarla para garantizar obligaciones de terceros. Para la compraventa o gravamen de bienes inmuebles, o el otorgamiento de poderes, se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: La sociedad así constituida podrá realizar todas las operaciones que la ley permite a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil, en todo sus incisos con excepción del quinto, sexto y décimo sexto. Podrá intervenir en los Bancos de Plaza y del extranjero y sus sucursales, especialmente con el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones, incluso abrir y|o intervenir en cuentas corrientes, librando cheques simples o cruzados, pagarés, letras de cambio y cualquier otro papel de comercio, firmar endosos, girar en descubierto, solicitar toda clase de préstamos y hacer declaraciones juradas. Si al giro del negocio conviniera podrá adquirir, comprar y|o gravar bienes inmuebles, o tomar o darlos en locación. Podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones y conferir poderes generales o especiales. Podrá contratar y realizar toda clase de operaciones con personas físicas o jurídicas de la República Argentina o del extranjero. — Octava: El día 30 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los noventa días de efectuado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante resolverá: a) Continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido, judicialmente declarado y con representación unificada, o el representante legal del incapaz, o proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prevista en el artículo siguiente. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, la misma se efectuará por sus gerentes. En el caso previsto en el artículo anterior el socio sobreviviente nombrará un liquidador y los representantes del fallecido o incapaz otro, quienes deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por la ley. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — —Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — G. Ravera (h.). — Guinovart. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Publicartel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en tres sellos, de actuación notarial, de la serie A., numerados trece millones novecientos sesenta mil doscientos treinta y siete; trece millones novecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho, y el presente, trece millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Décimo Segunda — árbitros. Vale. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. Es copia fiel de su original, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Raspado: República — normal — Código — préstamos. Vale. — J. A. Buttini Rodríguez, Escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.28|11 Nº 72.984 v.28|11|72

Tedesco y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Héctor Tedesco, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en Elia 1365, Capital Federal, C. I. Nº 3.326.954, Policía Federal; Francisco Vicente Tedesco, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en Escobar 3000, Capital Federal, C. I. Nº 3.166.761, Policía Federal, y Rafael Vicente Apollaro, argentino, de 55 años de edad, soltero, domiciliado en Elia 1357, Capital Federal, C. I. Nº 2.400.484, Policía Federal; todos de profesión industrial, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, las disposiciones en vigencias y las cláusulas que se pasan a enumerar: Primera: La razón social será: "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actualmente en esta Capital, calle Elia 1363, pero pudiendo establecerse o crear agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Segunda: El objeto social será dedicarse al estampado y matricería de muebles y cualquier otro trabajo relacionado con la industria metalúrgica, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociados a terceros. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios por partes iguales o sea quince cuotas cada uno, de acuerdo a Balance General firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día 10 de enero de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La duración, administración y gerencia de los negocios sociales estarán a cargo de cualesquiera de los socios con las más amplias facultades que otorgan las leyes para su gestión y el uso de la firma social será válida con la firma particular de cualesquiera de ellos en forma indistinta, precedida por un sello con la denominación social; sólo actuando así y para los fines sociales quedará la sociedad comprometida. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y todos los actos administrativos y de fiscalización se aprobarán por mayoría de votos, salvo aquellos en que la ley exija unanimidad; debiendo asentarse en un libro de actas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios. — Sexta: Anualmente y al día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 90 días de practicado. — De las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento de las mismas para la creación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Mario Héctor Tedesco, el cuarenta por ciento; al señor Francisco Vicente Tedesco, el treinta por ciento, y al señor Rafael Vicente Apollaro, el treinta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En el supuesto que cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal determinación a los demás socios mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con una antelación no menor a sesenta días estipulando en el mismo precio a su parte de capital. — Octava: Para el caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, se procederá a confeccionar un Balance General Especial a la fecha de producido o declarado y los saldos acreedores del socio fallecido o incapacitado se abonarán a sus herederos y|o representantes legales dentro de un plazo máximo de un año con una incrementación del veinticuatro por ciento sobre el total de los mismos. — Igual prcedimiento se seguirá si por justa causa se aprobara la exclusión de algún socio. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con el voto afirmativo de todos los socios. — En dicho caso y una vez suscripta el acta respectiva, los socios actuarán en forma conjunta como liquidadores, procediéndose a liquidar todos los valores activos y sanear el pasivo, realizando y aprobando balances trimestrales como mínimo. — El saldo que existiera al momento del balance final será distribuido entre los socios a prorrata de sus capitales al momento de aprobarse la disolución. — Durante todo el tiempo que demande dicha labor se adicionará a la razón social las palabras "en liquidación". — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o con sus herederos y|o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y, quienes antes de entrar a laudar designarán a un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo de los árbitros o del árbitro tercero será inapelable, asentándose en el libro de actas de la sociedad y el que desde ya los socios se obligan a cumplir y respetar sin necesidad de intervención judicial alguna; acordándose que para todo lo no previsto en el presente será de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Mario Héctor Tedesco. — Francisco Vicente Tedesco. — Rafael Vicente Apollaro. — S|r: Tedesco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.28|11 Nº 72.987 v.28|11|72

Distribuidora Argentina El Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre Pedro Manuel Costa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Saavedra 1111, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve; y Héctor Hermógenes Lofredo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle 14 de Julio 735, Capital Federal, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos uno se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará " DISTRIBUIDORA ARGENTINA EL LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle San Martín novecientos noventa y seis, segundo piso, departamento "A", Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la compraventa de mercaderías y en especial la exportación de calzados, artículos regionales y otros productos de fabricación nacional, así como también diarios, revistas, libros y publicaciones en general, representaciones comerciales o industriales, mandatos y comisiones en general, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, prorrogándose automáticamente por otro período de veinte años si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en contrario al final del primer período. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma proporción, es decir un total de mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Quinto: En el caso de que las necesidades del giro social creasen la necesidad de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada una de los socios en forma individual o indistinta, en carácter de socio gerente. La firma de cada una de los socios en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de ellos puede representar legalmente a la misma. — Séptimo: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal

hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán sooprtadas por los socios en igual proporción a las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobrerraspado: artículos, sociales, hubiere, socios, cuyo. Valen. — Firmado: Pedro Manuel Costa y Héctor Hermógenes Lofredo. — Enmendado: 11.645. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.28|11 Nº 73..318 v.28|11|72

Rosenblum y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secrecretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de La Plata, a un día del mes de agosto de 1972, entre los señores don Ramón Rosenblún, argentino, casado, comerciante, con C.I. número 1.927.915, Policía Federal y don Aarón Wolf Cypnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, con C.I. número 2.057.209, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Lavalle Nº 4086 al 4090, de la Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ROSENBLUN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a continuar las operaciones sociales de la entidad del mismo nombre cuyo contrato venció el 30 de junio de 1971. — El objeto de la sociedad será la fabricación y confección en general, la compraventa, importación, exportación, industrialización y representación en el ramo de textiles y anexos, pudiendo realizar actividades afines y complementarias, siempre que sean lícitas, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Lavalle 4086 al 4090, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años con opción a uno más, a partir del día 1º de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquier socio manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación al otro con una anticipación de 30 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 16.000.— (dieciséis mil pesos) dividido en ciento sesenta cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 99 cuotas (noventa y nueve) al señor Aarón Wolf Cypnik, o sea $ 9.900.— (nueve mil novecientos) y 61 (sesenta y una) cuotas al señor Ramón Rosenblún, o sea $ 6.100.— (seis mil cien pesos). — Los socios integran en este acto el total de las cuotas suscriptas, según Balance General que firmado por las partes y por contador público nacional, forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometeria en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los cheques y pagarés deberán llevar la firma de los dos socios. — Las solicitudes de créditos, endosos de cheques, pagarés, podrá negociarse por un solo gerente. — La sociedad podrá disponer una retribución para los socios gerentes en concepto de los servicios que prestan, dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deciden los socios, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será aprobado por los socios y las utilidades resultantes serán distribuidas entre los mismos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: el 38.% para el socio Ramón Rosenblún y el 62 % para el socio Aarón Wolf Cypnik. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los dos socios, la sociedad continuará, salvo en lo que respecta a funciones directivas, en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán al tercero para caso de discordia, siendo el laudo que dictaren los arbitradores designados por las partes, o en su caso, el del tercero, definitivo e inapelable. — Para todo lo previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Rosenblún y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: La Plata: Vale. — Firmado: Aarón Wolf Cypnik. — Ramón Rosenblún.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.28|11 Nº 73.092 v.28|11|72

Mercado Sucre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre Simón Feld, argentino naturalizado, y Mario Feld, argentino, ambos con domicilio en Ciudad de la Paz Nº 2494, Piso 7º A de esta Capital, casados, mayores de edad, comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MERCADO SUCRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad actualmente en Sucre Nº 2461, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de locales y puestos en alquiler en el mercado que se está instalando en Sucre Nº 2461, Capital, pudiendo asimismo explotar por cuenta propia el negocio de compraventa de productos alimenticios y artículos para el hogar y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, sin ninguna limitación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar del uno de Octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha de iniciación de las operaciones. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta cuotas de Mil pesos cada una, de las que suscriben el socio Simón Feld veinte cuotas y el socio Mario Feld diez cuotas, las que se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Feld en el carácter de Gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se efectuará el Balance General y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al Capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Octava: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S. Feld. — Mario Feld.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.28|11 Nº 73.137 v.28|11|72

Telen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ricardo Julio Rosner, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén 549, El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires; Héctor Horacio Callegari, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Alta Gracia 3734, Capital, y Rino Cremona, italiano, casado, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced 290, Caseros, Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley número 11.645 y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o títulos toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y funciones o participar en ellas en calidad de socio, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales: intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales, en efectivo, realizando el depósito que marca la ley en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Julio Rosner, Héctor Horacio Callegari y Rino Cremona, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, pudiendo actuar juntamente o en forma indistinta e individual, y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros, en avales o en actos y operaciones que no sean el giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en el artículo tercero o cualesquiera otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime convenientes, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de camibo, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponda reconocer a los gerentes. — Sexto: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptimo: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueron observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dichos pagos se efectúen en cuatro cuotas semestrales e iguales. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra. — Para los socios el valor de adquisición de cada cuota será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reserva de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad, sin considerar valor llave. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta (50 o|o) por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere

necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia, d inteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales artículos y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformdiad todos los socios cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha designados ut-supra. — Sobre raspado: 31 Vale. — Firmados: R. J. Rosner. — H. H. Callegari, y R. Cremona. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.28|11 Nº 73.387 v.28|11|72

Herpin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gonzalo Pineda Andueza, chileno, casado, domiciliado en Corrientes 1582, Capital Federal, C. I. Nº 2.063.200 y Damián Carlos Hernández, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1582, Capital Federal, C. I. Número 2.568.876, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de HERPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Lambaré 965, pudiendo trasladarlo, y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 2.500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y edición de libros, diarios, revistas, impresos en general y discos, cintas magnetofónicas, magazines, y todo lo que se relacione con el ramo de librería y discos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad con el carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. El retiro de las utilidades se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes y plazos: 25 o|o a los noventa días de cerrado el ejercicio; 25 o|o a los 180 días, 25 o|o a los 270 y 25 o|o a los 360 días de cerrado el ejercicio. Las cuentas particulares devengarán interés a favor de la sociedad o de los socios de acuerdo a que su saldo sea acreedor o deudor con una tasa idéntica a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. En este caso cada socio deberá ofertar por la parte del otro el mismo importe por el cual se avienen a enajenar su propia parte, y siendo la oferta de compra por un precio determinado será a su vez compromiso de venta por el mismo importe. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá pudiendo el socio sobreviviente formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972. Buenos Aires, junio 30 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en su sello de actuación notarial Nº 013690914. Conste. Gonzalo Pineda Andueza. Damián Carlos Hernández. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.28|11 Nº 73.052 v.28|11|72

Los Diablitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Hilda Carolina Arienti de Capurro, argentina, casada, con domicilio real y legal en Rojas 60, de esta Capital, y la señorita Carmen Rodrigo, argentina, soltera, con domicilio real y legal en Añasco 92, piso 4º, departamento "C", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre las nombradas señora Arienti de Capurro y la señorita Rodrigo queda y declaran constituida a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una Sociedad de Comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LOS DIABLITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia 5439, piso 1ro., departamento "D", sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero. El objeto de la sociedad será de dedicarse a compraventa de muñecas y derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos tres mil ($ 3.000), divididos en trescientas cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo a la señora Hilda Carolina Arienti de Capurro, ciento cincuenta cuotas y a la señorita Carmen Rodrigo las restantes ciento cincuenta cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto. Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Hilda Carolina Arienti de Capurro y Carmen Rodrigo, quienes en carácter de gerentes, actuarán sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno. El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de concocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplir los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Hilda Carolina Arienti de Capurro. — Carmen Rodrigo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

128.— e.28|11 Nº 73.355 v.28|11|72

Adoro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rodolfo Francisco Guarracino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cabildo quinientos noventa y siete, tercer piso "A", de Capital Federal, cédula de identidad dos millones setecientos ochenta mil seiscientos setenta y siete y Dora Azar de Guarracino, de cuarenta y un años de edad, casada uruguaya, comerciante, domiciliada en Cabildo quinientos noventa y siete, tercer piso "A", de Capital Federal, cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ADORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Cabildo quinientos noventa y siete, tercer piso "A", de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales, que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de mercaderías de ferreterías, sanitarios y electricidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trece mil, que se divide en mil trescientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas, y aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Rodolfo Francisco Guarracino suscribe e integra en su totalidad al momento de la constitución de la sociedad, doscientas sesenta cuotas de pesos diez cada una, y la señora Dora Azar de Guarracino suscribe e integra en su totalidad al momento de constituirse la sociedad, mil cuarenta cuotas de pesos diez cada una. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato social y que la valuación de los bienes allí detallados surge de las correspondientes boletas que obran en la sede social. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del doce de setiembre del corriente año, pero podrá ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Adoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las operaciones bancarias de depósito y libramiento de cheques se hará con la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por medio de sus socios gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles y|o inmuebles, o recibirlos en pago, garantía o hipoteca; ceder, celebrar o permutar contratos de locación o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo, o darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de los bancos nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos de la República, creados o a creare, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro documento de crédito todo por los precios, cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás cláusulas que convengan; solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés como garante, aceptante o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer por sí o por apoderado ante los señores jueces, Cámara y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o participaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar, y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — En caso de muerte, la sociedad no se disuelve. — De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes, al igual que las utilidades. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aproba-

ción de los balances; nombramiento y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera; gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad| — Décima segunda: En caso de desolución, ya sea por voluntad unanime de los socios, falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que previo inventario y balance pagará las deudas y dividirá el patrimonio restante entre los socios en proporción a sus aportes respectivos. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, deberán designar un tercero y los puntos de discordia y la aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut supra. — Firmado: Rodolfo Francisco Guarracino — Dora Azar de Guarracino. — Inventario practicado el 1|9|72 para la constitución de "Adoro S. R. L.". Lote de ferretería: 40 serruchos pesos 160.—, 100 martillos $ 1.000.—, 40 máquinas de perforar $ 800.—, 40 cepilios de carpintería $ 800.—, 60 cucharas de albañil $ 600.—, 1000 tuercas $ 140.— $ 3.500.— Lote de electricidad: 50 llaves de embutir $ 150.—, 10 rollos de cables $ 500.—, 100 lámparas $ 300.—, 50 fichas $ 50.— $ 1.000.— Lote de sanitarios: 10 sifones de plomo $ 200.—, 10 sifones de plástico $ 100.—, 20 rejillas $ 100.—, 20 uniones dobles $ 100.—, 50 entrerroscas $ 100.—, 10 canillas $ 300.—, 200 zopapas $ 100.— $ 1.000.— Herramientas cortantes y punzantes: 100 alicates $ 2.000.—, 50 tijeras para hojalata $ 1.000.—, 50 formones pesos 500.— $ 3.500.— Medidas de precisión: 200 mechas $ 400.—, 100 machos $ 1.000.—, 200 destornilladores $ 1.000.—, 600 tornillos $ 600.— $ 3.000.— Caja $ 1.000.— El señor Rodolfo Francisco Guarracino aporta: en efectivo $ 600.— y en bienes: lote de electricidad y de sanitarios. — La señora Dora Azar de Guarracino, aporta: en efectivo: $ 400.— y en bienes: lote de ferretería, herramientas punzantes y cortantes y medidas de precisión. — La valuación de los bienes surge de las correspondientes boletas, que obran en la sede de la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.28|11 Nº 73.120 v.28|11|72

Flexiplant

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Ema Patricia Corradini de Antonietti, comerciante, argentina, casada, de veintisiete años de edad, domiciliada en Avenida Leandro N. Alem setecientos diecinueve, Capital Federal, Libreta Cívica número cinco millones cien mil ochocientos sesenta y cinco, y los señores Alfredo Ignacio di Piero, comerciante, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante trescientos diecinueve, primero C, Capital Federal, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y Enrique Alberto Gronchi, comerciante, argentino, casado de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos noventa, noveno piso B, Capital Federal, Cédula de Identidad un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FLEXIPLANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de tres años contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante trescientos diecinueve, piso primero "C", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación, industrialización, consignación y representación de productos inherentes al ramo del calzado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y dos mil pesos, dividido en siete mil doscientas (siete mil doscientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: el señor Alfredo Ignacio di Piero tres mil ochocientos ochenta y ocho (tres mil ochocientos ochenta y ocho) cuotas o sea treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos (treinta y ocho mil ochocientos ochenta) el señor Enrique Alberto Gronchi mil cuatrocientas cuarenta (mil cuatrocientas cuarenta) cuotas o sea catorce mil cuatrocientos pesos (pesos catorce mil cuatrocientos) y la señora Ema Patricia Corradini de Antonietti mil ochocientas setenta y dos (mil ochocientas setenta y dos) cuota so sea diez y ocho mil setecientos veinte pesos (pesos dieciocho mil setecientos veinte), conforme al inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facultades y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo anánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de Gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los tres socios, precedida de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, para el libramiento de cheques. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y artículo noveno, del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la importación, exportación y comercialización de productos metalúrgicos, plásticos y textiles, de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de agosto deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama aprobándose en definitiva por mayoría colacionado al domicilio de cada socio, absoluta de capital. — Novena :De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde esté presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, les será abonado dentro de un plazo no menor de un año por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante, no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de diez y ocho meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldo deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ema Patricia C. de Antonietti. — Alfredo Ignacio di Piero. — Enrique Alberto Gronchi. — Sobrerraspado: cuarenta vale. — Inventario de Flexiplant, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 Máquina Balancín Prensa Hidráulica marca Litoral — Serie BM 1 Nº 3730 de 8 Tns. Motor Mocar Tipo 569 Nº 830: $ 18.000. — 1 Máquina Balancín Modelo Ago Nº 2303 Motor Nº 5885255: $ 6.000. — 1 Máquina Cambradora Modelo "Esc." Nº 109213: $ 11.400. — 4 Juegos de Bateas p|cambrar: $ 1.800. — 200 Sacabocados a $ 45 c|u.: $ 9.000. — 1 Máquina Abrochadora ZE Mod. 13231: $ 950. — 70 Clisés a $ 35 c|u.: $ 2.450. — 1 Máquina Rebajadora Mod. M. E. N. 025483948: $ 988. — 1 Cortadora-gillotinadora Marca Krausse s|n.: $ 3.800. — 2 Extinguidoras: $ 135. — 1 Máquina Grabadora, Marca Argiros Nº 135536: $ 1.000. — 1 Máquina Grabadora, Marca Sheridan Nº 143893: $ 1.000. — 1 Máquina Grabadora, Marca Sheridan Nº 231215: $ 1.000. — 1 Máquina Grabadora Nº 1040: $ 1.000. — 1 Máquina Divisuma Marca Olivetti M. 269112: $ 6.000. — 1 Caja Fuerte Marca Vironia: $ 3.000. — 1 Máquina de Escribir Olivetti Lexikon "80" (Nº 122215): $ 877. — 3 Escritorios Metálicos: $ 1.000. — 2 Escritorios Madera: $ 200. — 14 Sillas: $ 1.000. — 2 Escritorios de Madera: $ 150. — 1 Aparejo: $ 1.000. — 1 Mesada: $ 200. — 2 Mesas pequeñas: $ 50. — Total: $ 72.000. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Ema Patricia Corradini de Antonietti. — Alfredo Ignacio di Piero. — Enrique Alberto Gronchi.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.28|11 Nº 73.139 v.28|11|72

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO CIANCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.872 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO RUDECINDO RIVAROLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.718 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO BOTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.764 v.30|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretara Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES INOCENCIO BAUCHIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972.

$ 18 e.28|11 Nº 74.731 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ y FRANCISCA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.732 v.30|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que en juicio "CABULI YAMIL o YAMIL JACOBO sucesión, concursada", se ha postergado la junta de acreedores para el día 21 de febrero de 1973, a las 9 horas, la que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.28|11 Nº 74.831 v.4|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARODI de VARGAS BELMONTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 27 e.28|11 Nº 74.909 v.30|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA CASABE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.934 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CESAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.28|11 Nº 74.851 v.30|11|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de doña CELIA LUISA SANTOLIQUIDO de BOLOGNESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.699 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CAÑON o CELSO CAÑON y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.28|11 Nº 74.706 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ATILIO y de doña MARIA JORGE SALIVA de ATILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.743 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA SARA BATTESTIN de PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.28|11 Nº 74.789 v.30|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANO de las HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.945 v. 30|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BERRO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.753 v. 30|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTER POSSE CEBALLOS de CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.777 v. 30|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARIO MARANGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.935 v. 30|11|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a SABINO LOSADA a comparecer al juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6. —e. 28|11 Nº 74.797 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA ROTENSCHTEIN Vda. de AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.842 v. 30|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN COVELLO viuda de POLIZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.974 v. 30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JAIME MUNILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.730 v. 30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ALBINA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 28|11 Nº 74.873 v. 30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUBAN y CATALINA STECLOFF de LUBAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,10 e. 28|11 Nº 74.683 v. 30|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA STRAHL DE SIKINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.28|11 Nº 74.852 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAHIRNA DE RAPTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.850 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA SARTORIS DE VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.853 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS CUVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.897 v.30|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA RIVOLTA DE CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.700 v.30|11|72

Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO CARACCIOLO. — Publíquese por tres días de acuerdo al art. 725 inc. 2º C. Procesal.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.701 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PITASHNY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.708 v.30|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.716 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.28|11 Nº 74.717 v.30|11|72

Nº 17

Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CIBO o MARIA ROSA CAROLINA CIBO DE MARCHI y de don PEDRO MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|11 Nº 74.812 v.30|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY GOLBERG o GOLDBERG de SURPIN. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.28|11-Nº 79.709-v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "JARNUB de YAZBAK ROSA c|YAZBAK CHAFIK MOHAMED DIB, s|divorcio", notifica a Chafik Mohamed Dib Yazbak, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de Abril de 1972. — Atento lo solicitado, no habiendo contestado la demanda don Chafik Mohamed Dib Yazbak, pese a encontrarse debidamente notificado a fs. 16, se le declara rebelde en los términos del art. 59 del Cód. Procesal. — Notifíquese por cédula. — Andrés Alberto Carnevale". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.28|11-Nº 74.824-v.29|11|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO BENTIVOGLIO Y EMILIA PERCIVALDI Vda. de BENTIVOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.28|11-Nº 74.710-v.30|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIANI de ANTINORI SANTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 27.— e.28|11-Nº 74.860-v.30|11|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAUN RUCHELSMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972 — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.— e.28|11-Nº 74.810-v.30|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO FUNES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.— e.28|11Nº 74.228-v.30|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMALIA VIRGINI. MICHELLI de VERNAZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.— e.28|11-Nº 74.929-v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.— e.28|11-Nº 74.811-v.30|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretarai Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ANGELA SARIO de RODRIGUEZ AREA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.28|11-Nº 74.915-v.30|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE GIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.28|11-Nº 74.902-v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MULLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|11Nº 74.849-v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ORLANDO OSCAR SURCHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — María Mabel Milán, secretaria.
$ 18.— e.28|11-Nº 74.814-v.30|11|72

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA o ESTELLA MARIS HURE de GREGOIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.930 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MANUEL DESCALZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.911 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CAMBOURS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.780 v.30|11|72

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEKLA TERESA o TERESA SZYDLO o SZIDLO de SIEDLAREK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.965 v.30|11|72

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA o RAFAELA SARA RILLOS de DE DIEGO o de DEDIEGO y de JOSE ARGENTINO DE DIEGO o DEDIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.28|11 Nº 74.966 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.704 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA GARIBOTTI de MARCELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.28|11 Nº 74.866 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARIDE MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 26 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.868 v.30|11|72

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza a la madre del menor doña RAMONA GREGORIA RUIZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Ruiz José Luis sobre Adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 21 e.28|11 Nº 74.890 v.29|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredeores de doña FLORENCIA BEATRIZ BUSTELO o BUSTELO Y MIGUENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.28|11 Nº 74.919 v.30|11|72

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLASA BRUZZO de SALIMBENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Fernando Vocos secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.964 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VELÑANCA y MARIA CARMEN FOIANO de VELÑANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.686 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ADRIO FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.694 v.30|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LUIS MANTOVANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|11 Nº 74.695 v.30|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA IND. Y COM. S. R. L.", síndico Miguel Benito Marcet, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Escritorio 3, a quien los

acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 16 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.28|11 Nº 1.348 v.4|12|72

Nº 3

Juzgdo en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ELIAS LAUFER; Síndico Adolfo Juan Cavallone Brebbia, con domicilio en Bolivar 547, 5º piso Esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de junio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

— Carlos L. Bosch, secretario.

e.28|11 Nº 1.350 v.4|12|72

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de VAZ, AGUSTIN, VAZ JOSE MARIA (SOC. DE HECHO), que se ha designado Síndico a María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Uruguay 772, 6º p. Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.28|11 Nº 1.351 v.4|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "COINFA S. R. L. CONST. IND. FINANCIERA"; Síndico Mario Kaminsky, con domicilio en Bmé. Mitre 311, 6º Of. 609|10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 15 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.28|11 Nº 1.352 v.4|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por 5 días la quiebra de "LA TRICCHINA FRANCISCO EDUARDO; ROMANO CARLOS ALBERTO; MUTULAQUE JUAN BASILIO"; Síndico Abraham Koniszczer, con domicilio en Gral. Manuel A. Rodríguez 1282, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de mayo de 1973, a las 15 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 28|11 Nº 1.349 v.4|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos: "MIGLIOLI HNOS. y RIZZO S. R. L. s|pedido de quiebra por Ingeniero F. H. GUERRERO S. R. L.", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de abril de 1972. Autos y Vistos: Atento a las constancias de autos y certificado que antecede cítese a la deudora a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (art. 56 de la ley número 11.719). Notifíquese. — Eduardo M. Guezmán, juez".

Buenos Aires, 1 de noviembre de 1972. — Hugo H. Piñero, secretario.

$ 67,50 e. 28|11 Nº 74.938 v. 4|12|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A. C. I. F."; Síndico Carlos De Simoni, domiciliado Talcahuano 778, piso 1º, a quien acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 noviembre 1971. Señálase el 28 de febrero 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.28|11 Nº 72.782 v.4|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 5 días. la quiebra de CIRESA CARLOS ANGEL; síndico Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 1362, 2º piso, oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973, a las 13 horas. Se intima al falido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

En Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes. secretario.

e.28|11 Nº 1.353 v.4|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de SALAS CERROTTI Y CIA. S.C.A. y Rubén Salas, Osvaldo Cerrotti y Carlos Petraccia; síndico Oscar J. Etcheverry, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de abril de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

En Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1972 — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.28|11 Nº 1.354 v.4|12|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de RADIO Y TELEVISION AMERICANA "TELE-PARTS" S.A.C.I.F. Síndico: Godofredo Antonini. Domicilio: Moreno 1623, 2º, C a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de febrero de 1973. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacerse pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.28|11 Nº 1.355 v.4|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de BRAVO JULIO JOSE (Fabricante Asesoramiento Integral Luminotécnico Bravo Iluminación). Es síndico el contador Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de febrero de 1973. En caso de corresponder en celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.28|11 Nº 1.356 v.4|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Especial Civ. y Com. 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEDESCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 18.— e. 28|11 Nº 74.744 v. 30|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 5 días a RUBEN OSVALDO GONZALEZ, JUAN LUIS APARICIO y ELOISA BEATRIZ OGLIARO viuda de ROSSI, para comparecer en los autos "Cumbres Automotores S.A. c| González Rubén y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 12.— e. 28|11 Nº 74.922 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos: "PINCO S. A. I. C. A. G. I. F. s|quiebra", Expediente Nº 39.863|71, que a los efectos de la votación de la propuesta de concordato ofrecida se ha fijado Junta para el día 21 de diciembre de 1972, a las 8 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 52,50 e. 28|11 Nº 74.894 v. 4|12|72

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, notifica a D. ELBA NORA MARTINEZ de FASSI la sentencia dictada en autos: "Sorgentini de Palestrini, Adelina y otras c|Martínez de Fassi, Elba Nora s|desalojo", cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, octubre 31 de 1972. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda, por lo que condeno a Elba Nora Martínez de Fassi a desalojar dentro de los diez días el local sito en Avenida del Trabajo 4912, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento. Con costas (art. 68 del C.P.C.). Y 2do. Condenando a la demandada a dar a la actora en concepto de daños y perjuicios la suma que resulte a razón de cien pesos por mes de ocupación, hasta la definitiva entrega del inmueble. Con costas (art. 68 del C.P.C.). Regulo en ciento ochenta pesos y en setenta y dos pesos los honorarios del letrado Carlos Valmaggia y del apoderado García Porro por la actora, respectivamente por la acción de desalojo. En cuanto a la acción de daños y perjuicios regulo en trescientos sesenta pesos y en ciento cuarenta y cuatro pesos los honorarios del letrado Valmaggia y del apoderado García Porro por la actora, respectivamente. Regístrese. Notifíquese. Osvaldo Walter Lavao Vidal, juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 60.— e. 28|11 Nº 74.946 v. 29|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 38, cita y emplaza a ZUM BISMARK S.R.L. para que concurra a contestar la demanda entablada en su contra en los autos Rodríguez, Ruperto y otros c|Zum Bismark S.R.L. s|cobro de pesos, a la audiencia del día 13 de diciembre de 1972, a las 11.45 horas, conforme a la siguiente providencia: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1972... Atento lo solicitado en el punto 2 del escrito que se provee, cítase a la demandada Zum Bismark S.R.L. para que concurra personalmente a contestar la demanda en la audiencia señalada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 63, 71 y 82 de la ley 18.345. mediante la publicación de edicto por un día a publicarse en el Boletín Oficial, haciéndosele saber a esta institución que dicha publicación se encuentra exenta de pago, debiendo la parte actora proceder a su debido diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Evaristo A. Santa María. Juez Nacional del Trabajo.

e.28|11 Nº 1.357 v.28|11|72

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, comunica por tres días en el juicio: "SALDARINI, RICARDO F. c| SANCINETTI, CARLOS L. y otros s|ejecutivo". — (Expediente Nº 16.681) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día 15.30, la unidad Nº 4 del primer piso viernes 1º de diciembre de 1972, a las del edificio calle Azcuénaga Nº 739|41|41 A. — Superficie propia 57,70 m.c. Porc 2,27 o|o. — Adeuda expensas por $ 180,28; ocupada por la esposa del demandado. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 15.106,08. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45 e.28|11 Nº 74.943 v.30|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "RUSSINYOL, JUAN s|sucesión — incidente s|pedido decreto de concurso civil". — (Exp. Nº 16.499) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará,

en Perú 27, Capital, el día viernes 1º de diciembre de 1972, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 4, ubicada en el primer piso del edificio calle Rodríguez Peña 1071. — Sup. propia 218,53 metros c. Porc. 18,08. además tiene dos patios de 4,12 y 3,54 m2. tot. 7,66 m2. Terraza de 64,44 y balcón de 4,88 m2, todo de prop. común y uso exclusivo. — Adeuda por exp. com. $ 10.460,27. — Cuota $ s|liq. mensual. — Base: pesos 54.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — A las 21, en Rodríguez Peña 1071 primer piso, los bienes muebles y demás efectos del hogar inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — La unidad se entrega totalmente desocupada. — Visitar y exhibición de 14 a 17. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 81 e.28|11 Nº 74.941 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "RUSSINYOL, JUAN s|sucesión — incidente s|pedido decreto de concurso civil". — (Expediente Nº 16.499) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 1º de diciembre de 1972, a las 15.30, una fracción de campo en el partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, designada en el plano que cita su título como lote Nº 3, compuesta su extensión de 46 Hs. 59 As. 11 Cs. 14 cm. 2 de superficie a más los derechos de posesión a un sobrante de terreno compuesto de 4138, 86 m. c. lo que forma una sup. tot. de 47 Hs. 50 Cs. Linda al NE. y SE. con María Puente y Chartuc, al SO. hereds. de Juan Naón, al NO. con el lote 4 de Gmo. Puente y Chartuc. — Tiene animales a pastoreo y según el señor Oscar F. Mussachio, se halla arrendada a la sucesión Paulino Musacchio desde el año 1943, abonando la suma de $ 4.57 (Ley 18.188) semestrales. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse. — Base: pesos 14.100,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 81 e.28|11 Nº 74.942 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "RUSSINYOL, JUAN s|sucesión — incidente s|pedido decreto de concurso civil". — (Expte. Nº 16.499) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre los mismos terrenos, el día domingo 3 de diciembre de 1972, las siguientes lotes: a las 11: lotes 3 y 4, manz. 178, frente calle Don Orione e|Gaboto y Garay. — Base: $ 4.500,00 cada uno. — Sup. 302,95 y 302,30 m2, respectivamente. — A las 11 y 30, lote 2, manz. 179. — Sup. 203,65 m2. — Base: pesos 2.500,00. — Lote 17, manz. 180. — Sup. 322,35 m. c. Base: $ 3.900,00. Dan frente a la calle España e|Gaboto y Garay. — Todos se ubican en el barrio San José, a 500 metros de la Avda. Pasco y a 700 metros de la Est. Parada Pasco del ex F. C. Prov., partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, próximos a Est. Témperley F.G.R. — Se entregan desocupados. — Pueden visitarse diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 81 e.28|11 Nº 74.944 v.30|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "SAWICK MOISES c|DAYAN, RAFAEL s| División de Condominio". — Expediente Nº 20.101, que el martilllero Joaquín Enríquez, Mlª 1.025, rematará el día 14 de diciembre de 1972 a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble de calle Tucumán 2658|62, entre Paso y Pueyrredón de Capital Federal, Mlª número 11-1125, compuesto de dos locales al frente en planta baja de calle Tucumán números 2660 y 2662 respectivamente, dos departamentos en planta alta y galpones en planta alta al fondo, todo en un solo bloque, y siendo las medidas del terreno las siguientes: 10 metros de frente, por 10,23 metros al contrafrente al Sud, 49,849 metros al contado Oeste, y 49,139 metros al costado Este. — Superficie terreno: 494 metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados. — Superficie total constituida: 933 metros cuadrados, discernidos de la siguiente forma: Local calle Tucumán 2660: 220 metros cuadrados (con sanitarios); Local calle Tucumán 2662: 213 metros cuadrados con sanitarios: departamento al frente planta alta: 142 metros cuadrados (patio, seis habitaciones, cocina, baño, hall); departamento central planta alta: 107 metros cuadrados (patio, cuatro habitaciones, cocina, patio escalera, acceso terraza, y galpones planta alta fondo: 142,18 metros cudrados. — El inmueble adeuda por impuestos municipales al año 1972 la suma de $ 3.399,29. (Partida Nº 207.444). — Base: pesos 78.246,66 (2|3 val. fiscal). — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Visitas: lunes a viernes de 8 a 12 y 15 a 20 horas. — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 126 e.28|11 Nº 74.772 v.30|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "MOLLAR de MACCHIAROLI, JOAQUINA MATILDE c|SIVORI, ERNESTO L. o SIVORI QUIROGA. s|Ejec. Hipotecaria", (Expediente Nº 17.272) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del 25 o|o pro-indiviso del inmueble sito en esta Capital, calle Zapiola Nº 650, acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el 1º de diciembre del año en curso a las 14,30 horas, señalando para visitas los días 29 y 30 de noviembre en horario de 14 a 17 horas. — Se trata de una finca desocupada que consta de 6 habitaciones en planta baja, una pieza en altillo, hall de entrada, baño, cocina, toilette y pequeño sótano. — Base de venta al contado: Pesos 33.600, Ley 18.188. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o y comisión: 3 o|o con mas el tres por mil sellado de Ley. — Partida 406.330. — Zona Norte, Parroquia de Palermo. Circ. 17º. — Dominio en tomo 3027, folio 157, finca 57644. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 94,50 e.28|11 Nº 75.063 v.30|11|72

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días en los autos: "SCHUBERT, HANS, c|KANT, ISIDORO y otra, s|Ejec. Hip., Exp. 7.360". que el martillero Tulio M. Tomaszeski (T. E. 45-3924|3975), rematará el sábado 2 de diciembre a las 16,30 horas sobre la misma unidad, la que lleva el Nº 20, del P. 7º, a la calle, del inmueble en propiedad horizontal, de la Av. Corrientes 4345|47|49, con entrada por el 4347, con Sup. cubierta de 86,34 m2. — Semicubierta: 3,59 metros cuadrados. — Sup. total: 89,93 metros cuadrados. — Porc.: 2,73 o|o. — Base retasada: $ 82.083,21. — En caso de no haber oferentes, se efectuará una nueva subasta, sin base, media hora de transcurido el primer ofrecimiento. — La unidad se encuentra y se entrega desocupada. — Deuda por expensas comunes hasta noviembre de 1972, pesos 12.244,18. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 15 a 19 horas c|tarjeta. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Impuestos: 3 o|oo, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72 e.28|11 Nº 74.888 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "ZAMORA, DANIEL c|KUSMINSKY, ENRIQUE, s|Ejec. Hipot.", Expediente Nº 9.951, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 1 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. — Un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, compuesto de living, comedor, con balcón al contrafrente, 2 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, designado como Dto. "B", Unidad 8, piso 3º, del inmueble sito en esta Cap. Federal, calle José Evaristo Uriburu Nº 166; Sup. propia total: 90 m2. y común de uso exclusivo (balcón) 4,50 m2. — Porcentual: 6,18 o|o. — El departamento está ocupado por el demandado y su flia. y de acuerdo a la cláusula 4a. del contrato de mutuo... "El bien saldrá a la venta desocupado, razón por la cual el deudor se inhibe de dar el inmueble gravado en locación, uso o comodato". — Base: $ 31.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento e Imp. Fiscal 3 o|oo, en efectivo. — Adeuda por expensas comunes hasta marzo de 1972 $ 1.092,93 y el gasto mensual es de $ 229,50. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese los días 29 y 30 de noviembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.28|11 Nº 74.916 v.30|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "BOCCIO HILDEBRANDO OCTAVIO c|MARMOL DEL EDUARDO CLEMENTE y otra s|ejecución hipotecaria, reconstrucción". (Exp. 17.794), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 6 de diciembre de 1972, a las 16 hs., la propiedad en Capital calle Dr. Juan F. Aranguren 2429, que mide 217,9285 metros de superficie. Base $ 53.[illegible]49,10, al contado Se ha denunciado en autos que el bien consta de casa al frente y 1 departamento interior, que ocupan el demandado y un familiar, respectivamente. La cláusula 5ª del mutuo expresa: "Debiendo realizarse la venta libre de ocupantes y entregarse la finca en esas condiciones dentro de los 30 días de aprobado el remate, autorizando desde ya al Juez interviniente a que publique los edictos con esa condición", y la 6ª: "Los deudores no podrán arrendar el bien adquirido, sin consentimiento por escrito del acreedor". Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e.28|11 Nº 74.825 v.30|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "DOLGAN de ALICARDO PAULA y ot. c|LOCCISANO de RAMIREZ ISABEL s|Ejec.", expediente Nº 175.726, que los martilleros Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día 5 de diciembre de 1972, a las 14,30 hs., en Perú 27, Capital: 1 departamento designado como unidad Nº 3 de P. B. y 1er. piso de la propiedad Rivadavia 5150|52|54, Capital Federal. Superficie funcional 205,84 m2. ad-corpus, porcentual 12,46 por ciento. "Ocupado por la deudora quien según cláusula hipotecaria deberá entregar desocupado el mismo y libre de todo ocupante". Base $ 43.000. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate por el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Deuda Municipal $ 682,18, deuda O.S.N. $ 264,10. Los actores declaran bajo su responsabilidad que no hay gastos por expensas comunes.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.28|11 Nº 74.726 v.30|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "RECALADA S.A.I.C.I.F. y M. c|VILLANO, HORACIO s|Ejecución hipotecaria". — Expediente número 792, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el sábado 2 de diciembre a las 17 horas, sobre los mismos Propiedad y Galpón, ubicado en la localidad de Ranchos, partido de General Paz, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sin Nombre entre las de Belgrano y Rivadavia, cuya nomenclatura catastral según su título: Parcela 5, Circunscripción I, Sección C, Manzana 63, que mide: 40 metros de frente al Norte x 25 metros de fondo: Superficie: 1.000 metros cuadrados (Propiedad) y Galpón Circunscripción I, Sección C, lote 6 b, quinta 63 y mide: 10 metros de frente x 40 m. 20 de fondo: Superficie: 402 metros cuadrados, ocupados por el demandado: Base de venta al contado $ 35.811,50. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado — Cláusula 4ª del contrato de mutuo: El deudor se obliga a entregar ambos inmuebles libres de ocupantes en caso de ejecución. — Visítese diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 81.— e.28|11 Nº 74.735 v.30|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|SAAVEDRA, RUBEN O. y otra, s Prenda. — Expediente Nº 40.1[illegible] que el martilero Ramón H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora en Avda. Cabildo 340, el día 7 de diciembre de 1972 a horas 10, un automotor "Renaul" R 4L, modelo año 1965, motor 5024491 — Serie 56336, patente dada de baja, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Venta al contado. — Base el 50 o|o de la deuda o sea, 1.883 pesos Ley 18.188 el comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, la unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad el Art. 565 CPCC. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en efect.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.28|11 Nº 75.001 v.30|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "RICCI HERMANOS c|GIOINO, CELSO BARTOLOME y otro s|ejecución prendaria". — Expediente Nº 26.301, que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 15 de diciembre de 1972 a las 11,30 horas en Otamendi 444 Capital un automotor tipo camión liviano marca Rastrojero Diésel, equipado con motor Borgward de 42 HP Nº 690.111 chasis Nº 32.173, serie número 7.575, patente Nº 535786 de la provincia de Bs. Aires, modelo 1955. — El bien se exhibe diariamente de 9 a 18 horas en la calle 99 esquina Ruta 8 de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 3.060,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e.28|11 Nº 75.091 v.30|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "UNION CARBIDE ARGENTINA S.A.I.C. y S. c|GONZALEZ EZEQUIEL s|ejecutivo". — Expediente Nº 7.996, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 30 de noviembre de 1972, a las 11.15 horas en Humberto 1º Nº 2.042, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos, dos de un cuerpo, tapizados en plástico color crema, con almohadones, estilo moderno. Un televisor marca "Zenith", gabinete metálico, controles al frente, sin número visible, funcionando. Un combinado de pie, en madera lustrada, sin marca ni número visible, con cambiador automático marca "Winco" de cuatro velocidades, con micrófono, funcionando. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 39 e.28|11 Nº 74.754 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "PELLEGRINO, FRANCISCO c|ISLANE de PEREZ, ISA M., s|ejecución prendaria". — (Expediente número 5.490), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el día 15 de diciembre de 1972, hora 9.30, en Avenida Alvarez Jonte Nº 2102, Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un tocadisco marca Phillips, modelo F-5, estereofónico número 2.252, con radio accesoria al mismo, eléctrico. — Base: $ 728. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.28|11 Nº 74.823 v.30|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "REIGADA AGUSTIN c|VALDEZ GREGORIO y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 5817, que el martillero don Osvaldo Chacón, rematará el día 11 de diciembre de 1972, a las 16 horas en Ramón Falcón 1633, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevroelt, modelo año 1965, motor Nº 23—14513, serie Nº T—6009—1, carrocería tipo Pick up, destinado para uso comercial, patente municipal número 2040125 de la provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188 4.802,85. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e. 28|11 Nº 74.993 v. 30|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en los autos "PILCUMAR S. A. C. F. I. E. c|SOSA ARMANDO s|prendario", exp. Nº P 1474, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 14 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en el local calle Moreno 1628, piso 6º, oficina 65; un automóvil marca "Fiat" tipo 600, modelo año 1963, con motor Nº 654.204, serie 65, chasis número 1.526.372, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.080.066, para uso particular, en el estado que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas en Triunvirato 3637, Capital. — Base: $ 1.566,00 Ley. — Eeña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e. 28|11 Nº 74.736 v. 30|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "REIGADA AGUSTIN c|PIÑEIRO ELIDA B. y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 1227, que el martillero don Osvaldo Chacón, rematará el día 11 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Ramón Falcón 1633, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un (1) automotor usado, marca De Carlo 700, modelo 1960, con carrocería sedan, motor Nº 755202, chasis marca De Carlo Nº 63566, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1016940, de 32 C.V. de potencia, destinado para uso privado, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base pesos ley 18.188: 2.649,79. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 67,50 e. 28|11 Nº 74.992 v. 30|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "MELLERUP AIDA ROSA c|MAGRI DE IANELLO y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 30904), que el martillero Sr. Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Sarandí 844, de esta Capital, la parte que como bien ganancial le corresponde a la codemandada Magri de Ianello del siguiente bien: unidad Nº 2, de la finca de la calle Alvarez Jonte 5590|5600, Capital Federal. — Superficie cubierta en P.B. 73,50 m2, semicubierta: 4,80 m2, descubierta: 22,50 m2; total en P.B. 100,80 y en Planta Alta o azotea una superficie descubierta y total de 75,65 m2, lo que hace un total de superficie para esta unidad de 176,45 metros. — Porcentual 47,35 o|o. — Adeuda $a. 197,09 por Impuestos Municipales y $a. 155,50 por O. Sanitarias. — Base. $a. 8.230. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se halla ocupado por un inquilino. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e. 28|11 Nº 75.094 v. 30|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CARFINA CIA. FINANCIERA S. A. c|MACARONE REYNALDO DOMINGO y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 32.202, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 13 de diciembre de 1972, a las 9 horas en Erezcano 3949, de Capital Federal, lugar donde se exhibe "U micro-ómnibus marca "Mercedes Benz", modelo 1956, con motor Nº 312974-7504550, chasis número 312215-7500077, Patente Nº 0627729. — En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, $ 9.250, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviemblbre 21 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.28|11 Nº 74.767 v.30|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|NICOLA, JOSE ANGEL sobre Ejecución Prendaria" Exp. Nº 25951, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 13 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Triunvirato 5855 de Capital Federal, lugar donde se exhibe "Un automóvil usado marca "Valiant I" tipo taxi, modelo año 1962, motor Nº 282475, chapas Patente RA2232 de Rosario (Santa Fe). — En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 5.739,30 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 45 e.28|11 Nº 74.768 v.30|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "IMPERIAL TEXTILES S. A. C. I. y F. c|VAZQUEZ, ALBERTO CESAR s| Ejecutivo", Exp. Nº 28.469, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 y 50 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: 30 (Treinta) pullovers de lana para mujer, distintos talles y colores, nuevos. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 12 e.28|11 Nº 74.920 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días. en el juicio: "FINAN S. A. C. I. A. G. F. c|GERARDO SILVA y otra s|Ejec. Prendaria" (Exp. 33.732), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el local donde se exhiben, calle Venezuela Nº 1320, Cap. Fed.: Una heladera, mostrador, marca "Cresta y Alvarez", modelo MAI-Nº 4.402 T; Base: $ 1.995; Una heladera, vitrina, marca "Cresta y Alvarez", modelo URA-1280, Nº 4.400 T.: Base: $ 1.995; en el estado que se encuentran. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e.28|11 Nº 75.017 v.30|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "MARIANO ACOSTA S. A. F. I. c|PEDRO DILUISE s|Ejec.", Exp. número 38.552, que el martillero Carlos Martinez Figueroa, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, el 30 de noviembre de 1972 a la hora 16.30: un piano marca F. L. Neumann Hamburg de 52 teclas, sin número visible. — Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 18 horas, lunes a viernes. — Sin base, contado, comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30 e.28|11 Nº 74.773 v.29|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en autos caratulados: "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c| REFINERIA ARGENTINA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 45.929, que el martillero público don Fernando Eduardo Brid, matrícula Nº 699-576-55 con domicilio en Bartolomé Mitre 430, piso 2º, escritorio 222 de esta Capital, Teléfono 33-7975, rematará el día 15 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal los siguientes bienes que se encuentran en el domicilio de la firma deudora Refinería Argentina S. A. para su exhibición los días martes y viernes de 16 a 17 horas hasta la fecha de la subasta, sita en la calle Franklin D. Roosevelt 5632 de esta Capital: Dos máquinas empaquetadoras para la industria azucarera, completas, marca Fr. Hesser, modelo 1961, Type GGKII números 10956 y 10957, Waage Nº 6353 y Nº 6357, Wagegut: Zucker, fabricadas en Alemania Occidental dos máquinas enfardadoras automáticas para paquetes de expedición tipo SP 3, marca Carl Drohmann número 1896-AO 4|2|26-25 y 1897-AO 4|2|26-25, modelo 1961, fabricadas en Alemania Occidental. — En el estado en que se encuentran según consta en autos y los interesados pueden verificarlo durante los días de exhibición. — Base: $ 550.500 (quinientos cincuenta mil quinientos pesos ley 18.188). m$n. 55.050.000 (cincuenta y cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional). — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117 e.28|11 Nº 74.895 v.30|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: Expte.. 138.193, "GAGH MUCHOW Y FOLDESI S. R. L. s|quiebra", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 1º de diciembre de 1972, a la hora 14 en Esmeralda 455, piso 3º los muebles de oficina detallados en inventario que obra en autos y se exhiben en el sitio mismo del remate el martes, 28 y el miércoles 29, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., al contado, sin base y al mejor postor. Los efectos a rematar comprenden: una máquina divisuma, una mesa directorio, mesas escritorio, sillas, sillones, sofá, caja de hierro, carrier, estufas, máquinas de escribir, ficheros, tacómetro, ecómetro, cestos de papel, percheros, artefactos eléctricos, etc. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 75.200 v.30|11|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un días en autos: "BCO. PCIA. DE BS. AS. c|JODORCOVSKY, JACOBO s|ejec.", (Expte. 36.361|70), que el martillero José del Valle Meloni rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un ventilador de pie marca Jusament Nº 77465: una lustradora aspiradora marca Koncar, no funciona; un televisor pantalla familiar controles al frente marca IME, descompuesto; un dresuar de hierro con base de mármol y marco de madera tallado sin espejo. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 9 e.28|11 Nº 74.827 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Capital Federal, en los autos: "GENTILE, ELADIA A. c|PRINCIPE IRENEO A. s|ejecutivo", Expte. 145.903, comunica por un día que el martillero Dn. Luis A. Chirichella rematará el día martes 12 de diciembre de 1972, a las 17,30 hs., en la calle San Martín Nº 58, de la localidad de Capitán Sarmiento, Provincia de Bs. As., donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina para pulir y lustrar marca "Salvador", con su motor eléctrico, cte. alternada, funcionando. — Sin base y al mejor postor. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Juan R. Luciani Vera,, secretario.

$ 15 e.28|11 Nº 74.836 v.28|11|72

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados: DINELLI RAFAEL c|LOSARDO NORBERTO ADOLFO, s|Ej., Expte. Nº 190.604, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Humberto Iº Nº 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca "Panoramic", controles al frente, s|Nº visible; un tocadiscos con mesa, marca IME, s|Nº visible, con tapa de acrílico color azul y una lámpara de pie d madera, con pantalla plástica, color verde. Exhibición todos los días de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 33.— e.28|11 Nº 75.155 v.29|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados "SANTOS RAMON c|DOFFI PEPE s|desalojo", (Expediente número 151.155|71, que el martillero Enrique Guillermo Foster, rematará el próximo 29 de noviembre de 1972, a las 19 hs., en Cañada de Góme Nº 1295, Capital Federal, los siguientes bienes: Dos estantes de hierro ángulo de 2,50 x 2,50 mts. aproximadamente; ochenta y cinco cubiertas d diversos tamaños en pésimo estado; un lote de cámaras de automotores en mal estado, en su mayoría rotas; una vitrina de hierro y vidrio de 1,50 mts. aproximadamente y una piedra esmeril que no funciona, con motor Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Carlos Héctor Olar aga, prosecretario.

$ 21.— e.28|11 Nº 74.705 v.28|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en los autos "DEMMER de WILKE SENTA c|STARSZY RICARDO s|desalojo", (Exp. 115.111), que la martillera Nivia N. Diez, rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Santa Fe 5007 donde se exhiben: Un televisor Obbsson, con cuatro perillas al frente y un lavaplatos Zanela Super, automático, con cuatro botones a frente. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aire 23 de noviembre de 1972. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 13,50 e.28|11 Nº 75.202 v.28|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en los autos "DORADO LUIS FEDERICO c|BORDA MARIA DEL ROSARIO s| ejecutivo", (Expte. 148.649), que la martillera Nivia Diez rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 8,30 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un mueble de madera blanco con molduras doradas, de tr puertas; un sombrero mexicano de paja; un espejo con estampa de 0,20 por 0,40 mts. aproximadamente; un telev "Panoramic", portátil, s|Nº visible: un espejo redondo, marco blanco y dorado 0,50 de diámetro aproximadamente; cuatro grabados enmarcados en madera dorada, temas varios. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 18.— e.28|11 Nº 75.203 v.28|11|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en autos: "CAMICIA de RODRIGUEZ MARIA E, c| REJTBURD MEJER, s|ejecutivo" (Exp. 157.876), que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un cuadro motivo perro de caza y ave acuática, firmado por Jean Heablat, marco de madera; un bargueño con dos puertas batientes en la parte superior vitrina con dos puertas corredizas de vidrio por un metro diez centímetros de largo, por un metro sesenta de alto por treinta centímetros de profundidad, medidas aproximadas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — El Oficial 1º.

$ 18.- e.28|11 Nº 74.756 v.28|11|72

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, hace saber por dos días en los autos: "SURREY S. A. c|FRATTO EDISSON, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 159.469), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 hs., en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo MP-1050-D, con Nº de fabricación 01933870. Base: $ 88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 24.- e.28|11 Nº 75.132 v.29|11|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en el juicio: "RUTA COOP. ARGENTINA DE SEGUROS LTDA. contra FERNANDEZ JOSE, ordinario" (Expte. 10.022, año 1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de noviembre próx., a las 17 hs., en Anchoris 36, Ca-

pital, donde se exhibe: Un televisor marca Dumont eléct.; un tocadiscos de mesa, con cambiador automático; un cuadro pintado de aprox. 1,50 por 0,50 m.; una heladera familiar Cliford, y un sofá de 3 cuerpos, tap. en cuerina y tela. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 16,50 e.28|11 Nº 75.195 v.28|11|72

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en autos caratulados: "CIA ARG. DE SEGUROS MINERVA S. A. c|VERNESE LUIS ALBERTO, s|ejecutivo" (Expte. 6.409), que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Sarandí 844, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un televisor modelo De Luxe, pantalla grande, marca Pactone Radio. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 16,50 e.28|11 Nº 75.061 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, hace saber por 2 días en el juicio: "MUIÑO CASTRILLON JACOBO c|GRAN RESTAURANTE NAPOLI S.R.L., s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, los siguientes bienes: Una heladera vitrina Sket, tapa de mármol; una heladera comercial 1|2 vitrina y mostrador tapa de mármol, de 8 puertas; una heladera comercial General Electric, 3 puertas, gabinete de madera; una heladera vitrina de 6 puertas; una heladera comercial Sket, de 5 puertas, gabinete de madera; una balanza Avro para 75 kgs., y una cortadora de fiambres SIS, Nº 3688, que se exhiben en Bouchard 470, de 16 a 10 hs., todos los días. Sin base. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — José M. Gavaldá, secretario.
$ 42.- e.28|11 Nº 74.882 v.29|11|72

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO ECKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.27|11-Nº 74.426-v.29|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2) cítase y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER MASCIORINI de BAHAMONDE y MAGALI BAHAMONDE. — Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.27|11-Nº 74.507-v.29|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 13,50 e.24|11 Nº 74.237 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.27|11-Nº 74.414-v.29|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA DIEZ. — Publíquese por tres días. — Ricardo L. Burnichon, secretario. — Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 1972.
$ 18.— e.27|11-Nº 74.413-v.29|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GELPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.255 v.28|11|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA ALAGON de MARTINEZ; don MARIANO MARTINEZ; doña CLEODELINA MANUELA o CLEODELINA MARTINEZ de MABRAGAÑA; don ALCIBIADES o ALCIVIADES MABRAGAÑA y doña CLEODELINA MABRAGAÑA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 74.133 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días el concurso civil de GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT. Síndico: Mario Alfonzo de Ipola, domiciliado en Lavalle 1546, piso 3º, Depto "E", a quien tanto el concursado como los terceros deberán hacer la pertinente entrega de bienes de aquel, fijándose la fecha del 28 de diciembre de 1972, a las 9 horas, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, quien deberá presentar su informe el 22 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes bajo pena de ineficacia.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 82,50 e.24|11 Nº 74.135 v.30|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.180 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIEL BER BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.197 v.28|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR OSBALDO TORELLO u OMAR OSVALDO TORELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 18.— e.27|11-Nº 74.445-v.29|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA NELIDA CONTE de VARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.24|11 Nº 74.076 v.28|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DABUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.085 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMANDA GIRONDIN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.169 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAHAC KUCHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.199 v.28|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MARIA MONACO de SAREDI.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.102 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN PEDRO MARIO BONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.290 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARRIGO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.396 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.435 v.29|11|72

El Juzgado Nacional Civil seis, secretaría once, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALEJANDRINA MAULICINO de PALAZZO. — El presente edicto deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.563 v.29 11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GRISPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.115 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERMINA PARODI de CEFALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.162 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOGA de BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.209 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.453 v.29|11|72

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BENITA VIDAL de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.476 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORMACK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.560 v.29|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO WALDINO MEDRANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Germán Voss, secretario
$ 18 e.24|11 Nº 74.235 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MORDCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.138 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.145 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SPINELLI, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 18. —e.27|11 Nº 74.410 v.29|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRIBALDO de ANTONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.083 v.28|11|72

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL OSVALDO MURANO.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.599 v.29|11|72

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BRANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.517 v.29|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA o MARIA EUGENIA OLRY de OLRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.252 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ASUNCION SCIRICA de RAMOGNINO.

— Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.107 v.28|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de doña CAMILA o MARIA CAMILA NAVARRINE de MAISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24 e.24|11 Nº 74.112 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BENIGNA GUTIERREZ de PAL-MISCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.452 v.29|11|72

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASCIOTRA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.497 v.29|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURICIO ANDRES GIAQUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.187 v.28|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAUL CELERY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.286 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO MARINO o MARINO y QUINTO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.088 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO PELAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.149 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don EUSEBIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.528 v.29|11|72

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SAPISOCHIN de AWIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 74.148 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SPAMPINATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.181 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FAUSTINO GONZALEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.537 v.29|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EISENZOPF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.216 v.28|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CASCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.185 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BEVIACQUA de IMPRENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.114 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTELA VARELA de PETIT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.196 v. 28|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS RIVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.249 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STIGOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.378 v. 28|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.086 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA CANTON de VAVASSORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 74.123 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA GUILLERMINA MARIA OTTILIA KELCH de KÖHN o ELSA KELCH de KÖHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.27|11 Nº 71.689 v.29|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|11|72.

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCORNAVACA de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.619 v.29|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GRANARA de PARNISARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.620 v.29|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 — e.27|11 Nº 74.434 v.29|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES CASTIÑEIRA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.440 v.29|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PALASKY de BERCHASSKY, DORA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.315 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.202 v. 30|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SANTOS HUESO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.287 v.28|11|72

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO EIRAS, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por el causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.158 v.28|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOSTEIRO CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.186 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASA de LIMA, o CASA de LIMA IBAÑEZ, o CASA LYNCH de LIMA IBAÑEZ, o CASA LYNCH de LIMA IBAÑEZ o CASA de LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.27|11 Nº 74.6[illegible] v.29|11|72

El Juez Dr. Andrés Albert[illegible] Carnevale cita por treinta días a quie[illegible] se crean con derecho a los bienes d[illegible]dos por ROSA FATONE de SIMONE y [illegible]TO SIMONE para que en dicho términ[illegible] lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.415 v.29|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA NELIDA DE MICHINO de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1972. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 24.— e.27|11 Nº 74.502 v.29|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.075 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.380 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA REY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.229 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELCUADRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.381 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ERASTO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.382 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO LAGOMARSINO o LAGOMERSINO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.24|11-Nº 74.383-v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CLAVEROL de BATALLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|11-Nº 74.226-v.28|11|72

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SUAREZ de ROTELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|11 Nº 74.412 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ALVAREZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.430 v.29|11|72

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 25,20 e.27|11 Nº 74.645 v.29|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.640 v.29|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE CORNELIO LEDESMA. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.505 v.29|11|72

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELO RIBUTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.291 v.28|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ATILIO PUCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 días de noviembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.288 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO PACIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.27|11 Nº 74.425 v.29|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERVIO MOURIÑO o MOURIÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.370 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IVAN BANDURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.097 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DINORA GIJON de GINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.098 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 24, Secretaría Número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI OFELIA GENLOT de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.094 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO MORANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.407 v.29|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.27|11 Nº 74.632 v.29|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUENZANI de GARIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 19,20 e.27|11 Nº 74.421 v.29|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA GIOVANOLI de PIZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e.27|11 Nº 74.431 v.29|11|72

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO GIOVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.457 v.29|11|72

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA BENITA DEL CARMEN IRIARTE de DE LOS SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.535 v.29|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL AUMENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.116 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.216 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERRARO de CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.578 v.29|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ANTONIO GUALDIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.648 v.29|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN JOSE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.471 v.29|11|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 a cargo del Dr. César D. Yáñez, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCAS FUSCO, por el plazo de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.263 v.28|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.419 v.29|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.420 v.29|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS BALBOA, o MANUEL BALBOA, o MANUEL BALBOA FEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.526 v.29|11|72

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LUIS SOTTIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.27|11 Nº 74.576 v.29|11|72

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE AMALIA PETRELLI de VERDECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 13,50 e.27|11 Nº 74.564 v.29|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO VALLETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 13,50 e.27|11 Nº 74.562 v.29|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "SAUL HANONO S.A.C.I.F.". Síndico: Eduardo Guillermo Fillol, domiciliado Viamonte Nº 1592, piso 6º, of. 1 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 2 de marzo de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el 25 de abril de 1973, a las 1 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal, dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 27|11 Nº 1.338 v. 1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "ESVECO S.A.I.C.". Síndico: Ismael Atilio Herrera, domiciliado en Cerrito Nº 1006, piso 1º, oficina 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 4 de mayo de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo con constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 27|11 Nº 1.339 v. 1º|12|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARTONERIA SUDAMERICANA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de noviembre de 1968. Síndico contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 2 de febrero de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 e.22|11 Nº 73.654 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SAN PEDRO, S.A.I.C."; Síndico contador Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 10 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.23|11 Nº 1.328 v.29|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS DON JUAN S.A.I.A. y F. s|quiebra; Síndico, contador David Gruszecki, con domicilio en la calle Carril 942, piso 4º, Dpto. 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.23|11 Nº 1.331 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CASA GOLDEMBERG S.R.L., s|quiebra; Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|11 Nº 1.329 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CERVERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Rodolfo G. Sfriso, con domicilio en Roque Sáenz Peña 760, 6º 608, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.23|11 Nº 1.332 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, en los autos COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta se ha calificado la conducta de la firma fallida y sus socios Sres. SAMUEL DIAMANTE y MABEL LAURA MILANO, como culpable.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 27|11 Nº 1.341 v. 1º|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "CARLOS AMADO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|9|1971. Síndico: Marta Clara Bastomski. Domicilio: Tucumán 766, 1ro., Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.- e.24|11 Nº 74.326 v.30|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días, la quiebra de "BERINSTEIN MOISES". Síndico: Teófilo Guillermo Viana, con domicilio en Avda. de Mayo 622 piso 3º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.27|11. — Nº 1.343 v 1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de JOSE CHANZA Y CIA. S.A.C.I.; síndico: Ramiro Loizaga, con domicilio en Alsina 971, Of. 66, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de junio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 27|11 Nº 1.342 v. 1º|1272

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de MUEBLES ACONCAGUA S. R. L. Síndico: Luis Tamborini, con domicilio en Lavalle 1362, 2º Cpo., 2º P., Of. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus tí-

tulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a poner los a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.27|11. — Nº 1.344 v.1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de DIRIMET S. R. L. Síndico: Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.27|11. — Nº 1.345 v.1º|12|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de COVELLI COM., IND., FINANC., INMOB., CONSTR. y AGROP. S. A. — Síndico: Carlos De Simoni, domiciliado Talcahuano 778, piso 1º a quien acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 mayo 1971. — Señálase el 16 de marzo de 1973, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 82,50 e.27|11 Nº 74.544 v.1º|12|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 hace saber que en los autos: "GARIMALDI Y CIA. S.A.I.C.I. y F. s/ cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por la firma Puracal S.A.M.I.C., por valor de $a. 8.778,84, con vencimiento 18 de enero de 1972, pagadero en Capital Federal, a la orden de Schcolnik S. A., domiciliada en Venezuela 4269, y endosado sucesivamente por esta última a Meloñe Hnos., S.C.A., domiciliada en Concepción Arenal 1538 y por Garimaldi y Cía. S.A.I.C.I. y F., extraviado por ésta última en Villa Tessei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de 60 días no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince (15) días.
Secretaría, 2 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 270.- e.24|11 Nº 74.095 v.15|12|72

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "CO-CREDITO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA". Síndico, don Daniel Ragathy, con domicilio en la calle Caracas 371, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la Sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Carlos A. Fernández Rodríguez secretario.
$ 135. e.22|11. — Nº 73.691 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días la quiebra de LEGGIERI ALBERTO JOSE, Síndico Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, hasta el día 29 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de abril de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|11 Nº 1.333 v.29|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por un día, en los autos "E.L.S.A. S.R.L. s/quiebra, Incidente de Calificación de Conducta, que en los mismos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. ...Resuelvo: Calificar la conducta de E.L.S.A. S.R.L. y sus socios gerentes Ruth Aida Bazán de Widner Julio Eusebio Luis y Néstor R. Venesr como de culpable. — Notifíquese y oportunamente cúmplase con el inc. 7º de art. 248. de la Ley 19.551. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|11 Nº 1.334 v.29|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de LAMIFUN ARGENTINA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 25 días. Señálase el 4 de abril de 1973, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.842 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de OLARION S.C.A. y EMILIO FUKS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 30 días. Señálase el 15 de marzo de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.843 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de HOTEL LUXOR S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de octubre de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, 'A', Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 25 días. Señálase el 20 de marzo de 1973, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.844 v.29|11|72

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 15 días en autos "CORREA, MARIA ESTHER s/cancelación letra de cambio", el extravío de la siguiente letra: Libramiento: 7|6|1972; Vencimiento: 180 días; Monto: $ 5.650; Libradora, Girada y Primera Endosante Fiat Concord Argentina, S. A.; Segunda Endosante: María Esther Correa; Aceptante: Banco de la Provincia de Tucumán. No habiendo oposiciones dentro de 60 días desde última publicación se cancelará y autorizará su pago. — Buenos Aires noviembre 20 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
202,50. e.24|11-Nº 74.142-v.15|12|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio Miguel Oyuela, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, en los autos caratulados: FRANCISCO FIERRO E HIJO S.R.L. s/quiebra hace saber por dos días, que se halla en Secretaría a disposición de los acreedores el proyecto de distribución de los fondos de la quiebra, previniéndose a los acreedores que la distribución será aprobada, si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 30 e.27|11 Nº 74.433 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber en los autos caratulados: EMILIO S. R. L. s/quiebra, Mº 19.181, que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico contador Naum Garber: $ 480,00, ex letrado de la ex convocatoria doctor José Faskowicz $ 50,00; liquidador Natalio Ciepelinsky $ 460,00; letrado apoderado Miguel Schiffer $ 80,00; Escribano inventariador Ricardo Marcelo Bartomée $ 70,00 y Escribano inventriador Mario Faistein $ 50,00 — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 74.539 v.29|11|72

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de MAMERTO ALARCON Fecha provisoria de cesación de pagos el 7|6|71. Síndico el contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 20 días. Señálase el 20 de febrero de 1973, a las 8 hs., para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.24|11 Nº 74.301 v.30|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en autos COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. (M.I.C.) MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO s/quiebra, se han regulado los siguientes honorarios a funcionarios y profesionales intervinientes: al doctor Juan M. Méndez Avellaneda, letrado del acreedor peticionante, doscientos cincuenta pesos; al doctor Francisco Espinosa Paz, apoderado del acreedor peticionante, cien pesos; al doctor Rodolfo Gutiérrez, letrado apoderado de la fallida, ciento ochenta pesos; al doctor Raúl E. Perrone, letrado patrocinante de la Sindicatura, doscientos pesos y al doctor Felipe Barón como síndico y liquidador, un mil quinientos pesos.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 33 e.27|11 Nº 74.602 v.28|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ALICIA PAPEO. — Síndico: Ctador. Carlos Alberto Domínguez con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 9º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de abril de 1973, a las 14,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.23|11 Nº 1.335 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BEVILACQUA, ANGEL MIGUEL — Síndico Ctador. Alberto Sadi, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias de. Juzgado, el día 24 de abril de 1973 a las 14,00 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.23|11 Nº 1.336 v.29|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de "CARTONERIA RODO SRL" Fecha provisional de cesación de pagos, el día 15 de mayo de 1970. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, piso 2º "A", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.- e.24|11 Nº 74.210 v.30|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "SAGROCAR SOCIEDAD ANONIMA". Es Síndico el contador Oscar Ziccarello, con domicilio en Cangallo 4083, piso 5º, departamento 12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28 de diciembre de 1972. — La Junta de Acreedores se realizará con los que concurran, en la Sala del Juzgado el día 13 de abril de 1973, a las 13 horas, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.27|11. — Nº 1.347 v.1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MABRUQUE OSCAR, SUPERMERCADO LAS MELLIZAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1969, Síndico: Dolores Mincz, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, Oficina 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 7 de marzo de 1973, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.23|11 Nº 1.337 v.29|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en autos: MAFFUCHI DEL BUONO s/quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Letrado acreedor doctor Miguel Schiffer $ 70; Síndico contador Homero de la Iglesias $ 50; Síndico Contador Eduardo L. Nijamkin $ 400; Escribano Francisco Pita $ 50, Liquidadora ad-hoc Contadora Alicia A. Terranoso $ 100. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30 e.27|11 Nº 74.631 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SKELTON S.C.A. y MARIA SUSANA BIBIANA BOBBIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de marzo de 1970. Síndico Contadora Olga Haydée Goldstein, domicilio Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 22 de febrero de 1973, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcel Alberti, secretario.
$ 82,50 e.23|11 Nº 73.896 v.29|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza a JOSEFA TRIGUEROS DE MOLES, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos: "Labrue Zavaleta de Tronconi, Noemí Elena y otros c|Trigueros de Moles Josefa y otros s|ordinario" en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1972. — Horacio O. Sterin, secretario.
$ 36 e.27|11 Nº 74.455 v.29|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MONTEVERDE de BRIGNOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Santiago Reati, prosecretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.278 v.28|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CAVESAS de MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 18.- e.24|11 Nº 74.140 v.28|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.193 v.28|11|72

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BARBIERI y ESTELA LUISA LORENZA ALDORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.297 v.28|11|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA TOSO o TOZA de CARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 27 e.27|11 Nº 74.512 v.29|11|72

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — El Oficial 1º.
$ 22,50 e.27|11 Nº 74.408 v.29|11|72

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA FERNANDEZ de ZANCOCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.- e.24|11 Nº 74.133 v.28|11|72

Nº 49

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO AUFIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 18 e.27|11 Nº 74.504 v.29|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, Secretaría Nº 11 de la suscripta, hace saber por dos días en el juicio: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MICA S.A. y otros s|ordinario, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 11 de junio de 1971... Por ello, Fallo haciendo lugar a la acción promovida por el Banco de la Nación Argentina y condenando a M.I.C.A. S.A., Saturnio S. A. Impormex S.R.L., Tecsa S.A. y Tomure S.A. a pagar a la actora, dentro de quince días la suma de $ 39.043,11 (treinta y nueve mil cuarenta y tres con once centavos), más intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en Cuatro mil doscientos noventa y cuatro y un mil quinientos dos pesos. — Notifíquese... Tarantino, Juez".
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 24 e.27|11 Nº 74.666 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "GONZALEZ TOMAS y otros c|DORADO FRANCISCO s|ejec. hipotecaria" Expte. Nº 35.421, que el martillero Pedro Santos, rematará el 2 de diciembre del cte. año a las 12 hs., en Venezuela Nº 1318|20, Cap., el departamento ubicado en Juan F. Aranguren 2941 entre los Nº 2933 y 2945, unidad Nº 17, del piso 5º, Cap. Ley 13.512, superficie cubierta 43 mts.2 con 97 dm2, porcentual 2,33 %, no existen expensas comunes. Desocupado. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 hs., se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo que dice: "el deudor declara bajo juramento que la finca que grava la ocupará el mismo y se obliga en caso de ejecución a entregarla totalmente desocupada dentro de los diez días de notificado. Base pesos Ley $ 18.188. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 81.— e.27|11 Nº 74.624 v.29|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LUACES GUILLERMO y otros c|DORADO FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Expediente 35.423, que el martillero Pedro Santos, rematará el 2 de diciembre cte. año, a las 11.45 hs. en Venezuela 1318|20, Cap. el departamento ubicado en Juan F. Aranguren 2941 entre los Nros. 2933 y 2945, unidad Nº 2, planta baja, Cap., Ley 13.512, superficie cubierta 21 mts.2 con 19 dm2; descubierta 3 mts.2 con 99 dm2, superficie total 25 mts.2 con 18 dm2, porcentual 1,11 % no existen expensas comunes. Ocupado. Se visita todos los días de 10 a 12 hs., se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo que dice: "el deudor se obliga en caso de ejecución, a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificado Base pesos Ley $ 10.400. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 81.— e.27|11 Nº 74.639 v.29|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MAAÑON DE CHIESA MARIA DOLORES c|IZURA ALBERTO DIONISIO" s|ejec. hipotecaria (Expte. 31.052|1972) que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 30 de noviembre de 1972 a las 16 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., las unidades 38 y 39 ubicadas en el piso 11 de la finca sito en la calle Cerrito Nº 228, Cap. Fed., que se detallan a continuación: Unidad 38: al frente, con una superficie cubierta de 109,42 m2., descubierta 32,54 m2., total por piso y por unidad funcional 141,96 m2., Porcentual 4,72 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble. — Unidad 39: interno, superficie cubierta y total por piso y por unidad funcional de 34,80 m2, correspondiéndole un porcentual de 1,48 o|o. — Ambas unidades se encuentran ocupadas por el demandado y adeuda Imp. Municipales, de O. S. N. y de Expensas comunes. — Días de visita a las citadas unidades, 27, 28 y 29 de noviembre de 1972, de 16 a 18 hs. — Base, $ a. 63.642.— Seña, 8 o|o. — Com., 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de ley y constituir domicilio en la Capital Federal, en el acto de firmar el boleto de compra. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Se deja constancia que la unidad Nº 38 adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 629.- y la unidad Nº 39 adeuda por el mismo concepto la suma de $ 302,28, ambas al mes de setiembre de 1972 según certificado de fs. 51. — Conste.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 117 e. 24|11 Nº 74.283 v. 28|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FARIÑA, JOSE MANUEL y otra c|MOURILLO, ALFREDO JOSE MARIA y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 45.750 que el martillero Joaquín Otero, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, el inmueble ubicado en la calle Lautaro 1167, Barrio Parque San Martín de Merlo, (Prov. Bs. As.) que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie 300 mts.2, Lote 9 de la Manzana 276, Nom. Catastral Circ. II, Sec. W., Manz. 319, Parc. 9 y consta de un comedor, un dormitorio, cocina y baño y galponcito, edificación mixta. Visitar todos los días de 16 a 18 horas. Se halla ocupado por la co-demandada doña Agapita Ruperta Ferreyra de Mourullo. Según cláusula 7ª contrato de mutuo se deberá dejar desocupado el inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 9.231,87 Ley 18.188. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72.— e.27|11 Nº 74.869 v.29|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos "SZTERENFELD ALEJANDRO BERNARDO c|MARCHEVSKY de MANTECA ACOSTA MARIA s|ejecución hipotecaria, Expte. 16.639", que el martillero José Ragno rematará el 11 de diciembre de 1972, a las 10, en el mismo, el inmueble denominado "Unidad 55" del piso 6º, finca Paraná 264|66, inscripto el dominio en Registro Propiedad Capital, Matrícula 14-372|55, destinado para oficina Superficie cubierta 24,65 m2. Porcentual 1,09 %. Desocupada. Expensas no adeuda hasta 31|3|72. Deuda tasas Alumb. Barrido y Limp. adeuda $ 164,15 al 31|12|72 y O.S.N. $ 127,95 hasta 2º Bim|72. Base pesos 27.331,90 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o todo en efectivo. Horario visita 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar 3 por mil de sellado boleto.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 63.— e.27|11 Nº 74.536 v.29|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "GARBER JOSE y otra c|TALLERES METALURGICOS ALEJANDRO MAULA S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.442) que el martillero Juan Mandri rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 5 de diciembre de 1972, a las 17 horas, dos inmuebles ubicados en esta Capital, calle Paraguay 2672|2694|2700 esquina Jean Jaurés con una superficie total de 1.121,48 m2. Local industrial ocupado por la deudora, quien deberá entregarlo completamente desocupado, conforme cláusula 6ª del mutuo hipotecario. Base $ 75.000 al contado. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 54.— e.27|11 Nº 74.530 v.29|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ de VIEYTES DOLORES s|sucesión" (Expte. Nº 7.893), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1972 a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, partido del Tigre, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Bolívar entre Santa Fe y Corrientes, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano Nº 57-52-46, de la manzana 90, con una superficie de 235,5885 metros cuadrados cada uno. — Base, $ 480.-, ley 18.188 cada lote. — Facilidades de pago, 50 o|o al contado y el saldo en 3 cuotas iguales y consecutivas pagaderas, anualmente, con 15 o|o de interés anual con garantía hipotecaria en primer grado. — La posesión será dada al escriturarse los

lotes por ante el escribano que designen los vendedores. — Se visitan de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72 e. 24|11 Nº 74.588 v. 28|11|72

Juzgado Nacional Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11. Hace saber por tres días en el juicio "ROVELLO de GROPPO, GLADYS DELBA c|CARDOSO CRISTAL S. C. A. s|ejecutivo", Expediente número 21.485; que ha sido designado el martillero Eduardo Angel Groppo para que proceda al remate el día jueves 30 de noviembre de 1972, a las 13,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Washington Nº 3251|53, entre Manuela Pedraza y Guayra, edificada en terreno que mide: 8m90 de frente al S.O. por 42m81 de fondo en el costado S.E. y 42m68 en el costado N.O. y 9m15 en el contrafrente al N.E. Nomenclatura Catastral: Circunscripción dieciséis, Sección cuarenta y uno, Manzana diecinueve, Parcela quinta. Base de venta: $ 69.047,99, las condiciones de venta son al contado. El inmueble está ocupado por el demandado, y se entregará totalmente desocupado (según cláusula quinta de la escritura de hipoteca, que en su parte pertinente dice: ...c) si tampoco se vendiera se efectuará otro sin base alguna y al mejor postor, debiendo la sociedad deudora en cualquiera de los casos entregar totalmente desocupado el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el auto de remate). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital Federal. Horario de visitas de 9 a 12 y de 15 a 17 horas de lunes a viernes.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.27|11 Nº 74.490 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ PETIT EDUARDO SALVADOR y otros c|NAVARRO RAMON s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.801 que el martillero Horacio A. Gutiérrez, rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas sobre el mismo, la unidad funcional 006 (Depto. 6) de la finca calle V. Vergara Nº 750|772 de Vicente López, partido de Vicente López, con una superficie de 61,4142 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sección I; Manzana 19, Parcela 22ª; Subparcela 00-06. Base $ 5.390,00. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar día del remate de 9 a 10,30 hs. Ocupado por el demandado y familiares. Existe deuda Municipal años 1970|72 por $ 185,60 y territorial años 1969|72 por $ 114,49. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 72.— e.27|11 Nº 74.444 v.29|11|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el expediente Nº 1379, "PEREZ GERMAN c|MASON de IRAOLA ELIDA ESTHER s|ejecución hipotecaria". que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. Federal, el inmueble ubicado en el pueblo de Ing. Maschwitz, partido de Tigre, hoy Escobar, Prov. de Bs. Aires, lote Nº 1, manzana 32, situado en la esquina de las calles Avellaneda y Entre Ríos; mide 5,45 mts. de frente al Noroeste, lindando con la calle Entre Ríos; 4,25 mts. al Norte en su ochava, lindando con la intersección de ambas calles; 8,45 mts. al Sud lindando con parte de la parcela dos, y 25.35 mts. al Sudoeste, donde linda con el lote 34, o sea una superficie de 235,50 mts. cuadrados. Catastro: Circunscripción IV, Sección A, Parcela uno A, Partida Nº 1859. Según informe del martillero existe una edificación sin terminar, compuesta de tres habitaciones y dependencias, que posee luz eléctrica y bomba de agua, teniendo espacios libres a su alrededor, la que actualmente se halla precariamente ocupada. Adeuda en concepto de tasas municipales desde el año 1961 a 1971 $ 338,70. — De acuerdo al contrato hipotecario el bien debe entregarse desocupado. Visitar diariamente de 16 a 19 horas. Base $ 9.014 (dos terceras partes de su valuación). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e.23|11 Nº 74.346 v.29|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "VAISENSTEIN, BORIS c|SOROKIN de KAZ, TERESA s|ejecución hipotecaria", Expediente número 19.222, que el martillero don Aarón Breitman, rematará el día 29 de noviembre a las 14 y 30 horas, en Santiago del Estero 315, 4º piso, Ofs. 42|43, Capital Federal, un departamento individualizado como unidad once del quinto piso de la finca Acevedo 445|447 de Capital Federal, con una superficie total de 77,62 mts. cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 5,57 %. El departamento se encuentra ocupado por la demandada, y es condición de la escritura de hipoteca que se entregará el mismo desocupado a quien resultare comprador. Base para la venta $ 45.000,00, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Lucio L. Menéndez, secretario.

$ 63 e. 27|11 Nº 74.714 v. 29|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA HISPANO S. C. A. c| DEPETRIS, CARLOS s|ejecución hipotecaria" (Expte. 25.261) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 12 hs., en la vía pública frente a la finca a subastar: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Monte Grande (Bs. As.) con frente a la calle La Colorada, entre Almirante Brown y Antonio Farina, que es parte de los lotes 1, 2, 4, 7 y 8 de la Manzana 32, se designa en el plano de subdivisión como lote 6-b Manzana 32 y se compone de una superficie de 287 mts.50 dms.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 38, Manzana 38-n, Parcela 6-b. Inscripta bajo el Nº 2.381 Registro Propiedad de Esteban Echeverría. Se trata de una modesta construcción constituida por 1 comedor, cocina, baño, 2 dormitorios y 1 patio trasero. El bien se entregará totalmente desocupado. Horario de visita de 10 a 12,30 hs. y de 14,30 a 17 hs. Base $a. 11.641. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 90.— e.27|11 Nº 74.684 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ERNESTO L. HERBIN, S. A. A. G. F. e I. y otro c|MUSSI HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.645|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 hs., la unidad Nº 25, 7º piso del inmueble Senillosa 31, 33, 37, 39, entre Av. Rivadavia y Chaco, sup. cubierta, 84,51 ms. cs., balcón, 2,24 ms. cs., total para la unidad funcional, 86,75 ms. cs., Porcentual, 1,87 o|o. — La unidad la ocupa el propietario demandado. — Según Cl, 7ª, Contrato de Mutuo "Se obligó a destinarla a vivienda propia. — Base, $ 33.000.—. Venta al contado, 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 27|10|72, $ 224,97. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Eduardo Heidenreich, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.225 v. 28|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SCULCO SALVADOR y MARINARI de SCULCO FELICIA s|sucesiones" (Expte. Nº 12.223), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 30 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Simbrón 5261, entre Lope de Vega y Pasaje Príncipe Humberto, hoy Padre Fahy, en la fracción A, que es parte de la formada por los lotes 14 y 15 de la manzana C. que mide 8m66 de frente al S.E. sobre Simbrón, igual extensión en el contrafrente al N.O., 13m65 en el costado S.O. y 13m05 en el del N.E. Base $ 50.654,87 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. El bien está ocupado por herederos y se entregará desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 58,50 e.27|11 Nº 74.925 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "REPETTO FRANCISCO LUIS c|BRIZARD DIDIER s|ejecución hipotecaria" que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h.) rematará el próximo jueves 30 de noviembre, a las 16 horas, en Maipú 939, planta baja, Capital, el departamento designado como Unidad 10, ubicada en el piso quinto de la finca Virrey Loreto 1683|97 entre Arribeños y Avda. Teniente Gral. Luis María Campos, Capital. Superficie propia 165. 16 m.c., común: 69,47 m.c., total: 234,63 m.c. Porcentual: 6,64 %. En concepto de expensas adeuda al 30 de setiembre de 1972 $ 5.164,97. Desocupado. Visítese lunes a viernes de 1[illegible] a 13 horas (llaves en portería). Base $ 210.450.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. 18.757.

Buenos Aires. noviembre 22 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 72.— e.27|11 Nº 74.711 v.29|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el Expediente Nº 16.229|70 "INDIA, CIA. DE SEGURO GENERALES, S. A. c|MARIO R. ARCARO S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 27 de noviembre de 1972 a las 18 horas, en la calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; el inmueble ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, localidad City Bell, partido de La Plata, calle Carlos M. de Alvear s|nro., entre la Av. Quinta de Circunvalación y Camino Gral. Belgrano. — Superficie: 1.355,48 mts. cuadrados. — Lindando: Frente, a la calle Carlos M. de Alvear, contrafrente, Av. Circunvalación, costado S. S. E., con parte lote "B" y costado N. N. E., con lote "C". — Desocupado. — Base de venta, pesos ley ochenta y un mil quinientos setenta con sesenta y ocho centavos ($ 81.570,68) al contado. — Seña, 20 o|o y comisión, 3 o|o en dinero en efectivo. — Horario de visita diariamente de 10 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.308 v. 28|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Exp. 19.480|71 autos "ORLANDI JUAN y otra contra RUVOLO VICENTE y otra" ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 27 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital: el inmueble ubicado en esta Capital, calle Andrés Lamas Nº 1542|44, pisos 1º y 2º, unidad funcional Nº 2, tiene una superficie total de 133,78 mts.2., porcentual del 18,12 o|o en relación valor conjunto del inmueble y la Unidad complementaria Nº 1, Superficie 104,51 mts.2., Porcentual del 2,94 o|o. — De acuerdo al mandamiento constatación tiene por A. Lamas 1542, un local depósito y local oficina, totalmente desocupado. — A. Lamas 1544, un local depósito y local oficina, totalmente desocupado. — A. Lamas 1544, Depto. 1º, tiene 4 ambientes, baño y cocina, arriba lavadero, pieza y baño servicio, ocupado por el demandado y su familia, no hay otros ocupantes. El edificio presenta buen estado de conservación. La cláusula sexta de la escritura hipotecaria establece: "En caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar totalmente el inmueble gravado. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71: Obras Sanitarias año 1971: Exento de deudas por expensas comunes. — Base, pesos, ley, 51.845,30 al contado; 20 o|o de seña, y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99 e. 24|11 Nº 74.312 v. 28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil en la Capital Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "BRIASCO, FEDERICO c|LIBONATI, ANTONIO, s|División de Condominio". Expte. 13.676|70, que el martillero Jorge E. Bouquet, rematará el día jueves 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, una finca ubicada en la calle Gonzalez Chávez Nº 270, Capital, entre Cossio y Patrón, cuyo terreno mide y linda: 8,66 de frente al S. O. con Pasaje González Chaves; 8,66 en su contrafrente al N.E. con lote 11; 17,58 al S. E. con lote 19 y 17,55 en su otro costado al N.O., con lote 21, lo que hace una superficie total de 152,11 m2; constando su edificación de porch de entrada, galería cubierta, living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto; todo en una planta con amplio terreno o jardín al fondo. — Nomenclatura catastral: C. 1 — Sec. 60. — Manza. 52. — Parc- 26 e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Nº 1125.110. Zona Sur, al Tº 1371 y Fº 237 — Matrícula 1-62524. — Partida 72.600. — Base: $ 7.306,66 igual a 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — La finca está ocupada por su dueño, demandado en autos. Debe en concepto de alumbrado, barrido y limpieza $ 87,95 y $ 49,10 por pavimentos o sea un total de $ 137,05 a la Municipalidad y $ 61,25 a O.S.N., por servicios sanitarios. — Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar: 27, 28 y 29 de noviembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 117 e.27|11 Nº 74.581 v.29|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "TINTOLANA SOC. COLECTIVA contra PODRABINEK, JOSUE s| Ordinario", Exp. Nº 11.304, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, designado de oficio, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 30 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Un televisor marca Transiter, pantalla grande, gabinete de madera, con controles al frente, sin número visible; un bargueño de madera lustrada, en mueble de estilo de cuatro puertas; una heladera de tamaño familiar marca Zephyr, sin número visible; una araña de bronce de seis luces; un lote integrado por bultos y fardo de lana cortada sin lavar y partes manchadas, pesando aproximadamente en bruto 490 kgs., deterioros", que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. Hugo Molteni, secretario.

$ 97,20 e.27|11 Nº 74.617 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|PURICELLI, PEDRO ENRIQUE y otra, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 14.883|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor A. Piaggio 727, esquina Oliden, de la ciudad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., Lote 2F — Mza. 54 — Superficie 236,34 mts. cds., que consta de: Salón negocio destinado a carnicería actualmente, dos habitaciones, comedor diario, habitación, ante cocina, cocina, baño instalado, lavadero cubierto y pequeño fondo (fs. 53). — Construcción de material. — Base: $ 75.540,23 ($ 7.554.023 m|n.) al contado. — 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia, que de acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato de fs. 6|11 deberá entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 72 e.27|11 Nº 74.871 v.29|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos DIOLI ELENA L. y otras c|MIRANDA VICTORINO J. s|ejecución hipotec., Expte. número 21.274, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 16 horas, sobre

la propiedad, el inmueble calle Moliere Nº 2465 entre Tinogasta y Pedro Lozano, Capital, medidas : 8,66 m. por 47,20 m. — Base $ 25.328, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, obligándose a desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo al informe presentado por el martillero el bien se encuentra habitado únicamente por el demandado señor Victorino J. Miranda. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 81 e.27|11 Nº 74.011 v.29|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en los autos: KLEIMAN ISAAC y otros contra TRUPPA ANTONIO, ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 6 de diciembre a las 15 horas. en el salón Venezuela 1320, Cap., un terreno ubicado en Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, desocupado, sin construcción alguna y libre de ocupantes, según informes del martillero designado con el Nº 12, de la Manzana 1, parte de la chacra 258, sobre la calle Sarmiento entre las de Laprida y J. J. Passo, mide 10,39 m. de frente al N.O. por 22 m. 516 mm. — Superficie 233,86 m.c. — Base 3.854,10. p. ley, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. informes Sarmiento 470, Cap. Fed., T.E 49-0164 o en la Secretaría actuante.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 63 e.27|11 Nº 74.568 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio: "CARNICERO de VIDELA, DORNA MARIA TERESA y otros c|LLORCA, JUANA s|ejecución hipotecaria". (Expte. número 21.162), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, las unidades 00-03 y 00-04, que resultan del plano de mensura y subdivisión en Propiedad Horizontal, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires, División Propiedad Horizontal, bajo las característica P.H. 101-221-72, del inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Zufriategui hoy Nº 980|982|984|986, entre Fraggio y Soler, según el siguiente detalle: Unidad 3, subparcela 00-03, calle Zufiategui 982, superficie cubierta: 60,11 mts. cdrs., semicubierta: 23,30 mts. cdrs., descubierta: 149,75 mts. cdrs. — Total del polígono y unidad funcional: 233,16 mts. cdrs. — Porcentual: 0,546 o|o. — La unidad está ocupada por la deudora y su familia. — Unidad 4, subparcela 00-04, calle Zufriategui Nº 980, superficie cubierta y total de la unidad funcional: 18,48 mts. cdrs. — Porcentual: 0,139 o|o. Desocupada. — Base en bloque: $ 67.190, ley 18.188. Al contado. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar los bienes totalmente desocupados. Se visita de lunes a sábados de 15 a 17. Se deja constancia que existe un pozo negro común ubicado en la unidad funcional Nº 2, quien dará servidumbre de paso a las unidades funcionales 1, 3 y 4 para uso y mantenimiento del pozo negro antes citado. — Las unidades funcionales 2 y 3 otorgan servidumbre de iluminación y ventilación a favor de las unidades funcionales 1 y 4 respectivamente por ventanas provistas de para vistas. — Las unidades funcionales 1, 2, 3 y 4 poseen motobombeador común ubicado en la unidad funcional 3, quien dará servidumbre de paso a las unidades funcionales 1, 2 y 4 para el uso y mantenimiento del aludido motobombeador. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 135 e.27|11 Nº 74.589 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "POPULAR Y PORVENIR SEGUROS c|APSA s|hipotecario, Exp. 20.806" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14.30 hs., en Perú 27, Bs. As., el local con subsuelo, desocupado sito en la calle Uruguay 1031|35|37, P. Baja, sup. cub. 319,83 m. c., semicub. 10,40 m. c. — Total, 330,23 mc. — Subsuelo, sup. cub. 359,28 m. c., desc. 37,16 m. c. — Total. 396,44 m. c. — Sup. para las dos plantas, 726,67 m. c. — El local tiene entrada por el Nº 1031. — Deuda por expensas al 30 4|72, $ 12,936,02. — Gastos mensuales promedio mayo - diciembre 72, $ 1.490.—, La unidad será destinada exclusivamente a oficinas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a [illegible] horas. — Base, $ 1.921.000.— (m$n. 192.100.000.—) al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 76,50 e. 24|11 Nº 74.628 v. 28|11|72

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ GERARDO c| ISAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 19.903) que el martillero Emilio Juan Galarti, el día 6 de diciembre de 1972, hora 16, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, rematará el siguiente inmueble: Unidad Funcional Nº 1, Planta Sótano, con entrada por la Av. Dorrego Nº 791, Capital, de la finca calle Av. Corrientes Nº 6192, 6196 y 6200, esquina Av. Dorrego Nº 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795; superficie propia de 246,50 m2., superficie común de 39,86 m2., superficie cubierta común pero de uso exclusivo, patio de 5,20 m2., porcentual, 12.87 o|o sobre el valor del inmueble. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 15, sección 47, manzana 162, parcela 9c., Inscripción matrícula 15-4263|1. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice en su parte pertinente "Que para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupados los inmuebles hipotecados..." "Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Que no existen constancia de deuda por expensas comunes. Adeuda impuestos Municipales, $ 632,71, adeuda Obras Sanitarias la suma de $ 252,91. — Horarios de visitas de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Sin Base y al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o; sellado Fiscal, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 108 e. 24|11 Nº 74.295 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "AMACHI, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ M. ANGEL y otro s ejecución hipotecaria" (expte. 21.088|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Don Torcuato, partido de Tigre, Pedro Arata esq. Paraguay, lote 1, manzana 136b, mide: 27 m. s|Arata, 4m24 ochava, 23 m. s|Paraguay, 30 m. en un costado y 16 m. en el otro. — Sup.: 475,50 m2. — Base. $ 13.626,74. — Venta al contado. — 8 o|o de seño, — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 54.— e. 24|11 Nº 74.224 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "AMACHI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ M. ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.088|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972 a las 16,30 hs., un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pedro Arata esq. Paraguay, lote 1 mza. 136b. mide: 27 ms. s|Arata, 4,24 m. ochava 13 ms. s|Paraguay, 30 ms. en un cost. y 16 ms. en el otro. Sup. 475,50 ms.cs. Base $ 13.626,74. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 54 e. 24|11 Nº 74.224 v. 28|11|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: RODRIGUEZ JOSE Y RODRIGUEZ ADOLFO sus sucesiones, Expediente 8132|1962, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º rematará el jueves 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Talcahuano 479, el departamento sito en la calle Acoyte 499, piso 1º, unidad 2, letra "B". — Superficie propia 82,54 m2. — Porcentual 9,24 o|o. — Expensas de octubre $ 139,44. — Desocupado. — Base 29.927,90 contado. Visítese martes, jueves y sábado de 10 a 12 horas, y lote de terreno sito en Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Lavalle, Localidad de San Clemente del Tuyú, designado con el Nº 17 de la Manzana 180, frente a la calle 8. — Superficie total 478 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Manzana 86, Parcela 17. — Baldío y desocupado. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 72 e.27|11 Nº 74.452 v.29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| MENDEZ RENDON de JUSTINIANO LYA y otra s|hipotecario, Exp. Nº 16246", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre, a las 14,30 hs. en Perú 27 Bs. As., el departamento del 7º piso, unidad 21 del edificio Valentín Gómez 3443|45. Superficie cubierta total funcional 30,81 m.c. Porcentual 1.90 o|o. Gastos por expensas al 11|10|71: $ 142 74. Fondo de reserva aportado: $ 117,50. Cláusula contrato mutuo hipotecario: e) "no podrán arrendar el departamento hipotecado sin consentimiento expreso de la sociedad acreedora". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.725,25 (m$n. 2.072.525), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Mariano Calafell Loza secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.630 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENEINO c|MENDEZ RENDO de JUSTINIANO, LYA y otra s|hipotecario, exp. Nº 16246", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14,30 horas, en Perú 27. Bs. As., el departamento del 7º piso, unidad 21, del edificio Valentín Gómez 3443|45. — Superficie cubierta total funcional: 30,81 m2. — Porcentual: 1,90 o|o. — Gastos por expensas al 11|10|71: pesos 142,74. — Fondo de reserva aportado: pesos 117,50. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: e) "no podrán arrendar el departamento hipotecado sin consentimiento expreso de la sociedad acreedora". — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 20.725,25 (m$n.: 2.072.525). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.630 v. 28|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos GELBLUM, JULIO c|GOLDWASER, MANUEL y otro s|cobro ejecutivo, Expte. Nº 16.740, que martillero Ernesto Miguel Oyuela, rematará el día 4 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Humberto Iº 1725, la unidad Nº 15, letra "A" del cuarto piso de la finca de Corrientes 2436|38, de Capital Federal superficie propia 33,60 m2, porcentual 2,08 o|o. — Deuda por expensas comunes al 31|8|72, $ 619,13. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Base $ 14.166,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretaorio.

$ 58,50 e.27|11 Nº 74.446 v.29|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: SUSANA S.C.A. contra LUZI ARTURO y otra s|ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Yeregui, con oficinas en Uruguay 325, piso 2º rematará sobre el mismo el día 10 de diciembre a las 16 horas, el inmueble ubicado en la Zona Norte, de la Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, con frente a la calle Tres Arroys numero mil setenta y uno y mil setenta y tres, entre las de Espinosa y Pujol, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que citan sus antecedentes con el número veintiocho de la fracción "I" compuesta su extensión de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente S.E., por veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en el costado S.O. y veintiséis metros cero nueve centímetros en el N.E. teniendo en su contrafrente al N.O. ocho metros sesenta y siete centímetros, Lindando: Por su expresado frente al S.E. con la calle Tres Arroyos, por S.O. con los lotes veintinueve al treinta y uno; al N.E. con el lote veintisiete y por el contrafrente al N.O. con el lote treinta y dos, sie[illegible] pa-redes medianeras. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 15, Sección 39 Manzana 167 "A", Parcela 13. — El inmueble consta de negocio y vivienda con entradas independientes y por verificación practicada por el martillero, sólo el negocio se halla ocupado por explotación del propietario. — Por cláusula novena del contrato se pactó: En caso de venta judicial el inmueble gravado deberá ser desocupado totalmente, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos. Estado de ocupación: Según mandamiento de constatación de fojas 94. — Base pesos Ley 18.188, 77.865,20, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal (art. 572 del C. Procesal). — Más datos y examen de títulos en el expediente. — Visitar en días y horas hábiles de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 135 e.27|11 Nº 74.454 v.29|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en autos: "KANENGUISER, DAVID c|CIMA, HECTOR EDMUNDO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 4.012, año 1970, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán el próximo día viernes 1º de diciembre de 1972, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la unidad funcional Nº cinco, letra "A" del 3º piso finca Juan María Gutiérrez 2639|41, Capital Federal, con una superficie total de: 93,70 m2. Porcentual: 5,68 o|o, además le corresponde la novena parte indivisa de la unidad complementaria "I" (garaje o guardacoche) ubicada en la planta baja con entrada exclusiva por el Nº 2639 de la calle Juan María Gutiérrez, la que consta de una superficie total cubierta de: 180,99 m2. Porcentual: 6,95 o|o. — Según acta obrante en autos la unidad está ocupada por el demandado y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarla desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 6º). Deudas: A. B. L. y conservación de pavimento al 15|10|70: $ 852,54. Obras Sanitarias al 25|11|70: $ 550,80. — Expensas comunes al 18|7|72: $ 5.451,54. — Horario visitas: 15|18 horas. — Base: pesos 65.730,02. — Venta contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 103,50 e.27|11 Nº 74.448 v.29|11|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de MEIJIDE, MARIA BLANCA y otra c|GONZALEZ, MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente 23.550, que el martillero Antonio Borrajo rematará el día 2 de diciembre a las 10 horas, en Avda. Gral. Paz 11000, Capital, un inmueble edificado sobre un lote de terreno ubicado en Villa Pineral, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Villarino, designado según plano como lote 36 de la manzana 19; que mide: 8,36 mts. por 34,69 mts.; superficie total: 288,96 m2. Consta de dos locales de negocio, uno de bar y otro de venta de comestibles, ambos alquidados con contrato vigente; al fondo una vivienda en construcción. — Base: $a. 28.600, al contado y mejor postor. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Puede visitarse diariamente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 58,50 e.27|11 Nº 74.416 v.29|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos caratulados: "DADDINO SALVADOR c|POLETTI RENATA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 599|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972 a las 16 hs. en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Independencia Nos. 2402|06 esq. Matheu Nos. 811|817, piso noveno, unidad Nº 26. Superficie cubierta 43,28 m2. Superficie balcon 3 16 m2. Superficie total: 46,44 m2. Porcentual. 1,77 o|o. Base $ 13.838,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo). Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El departamento se encuentra ocupado por la señora Juana Bautista Blanco de Pintos y el señor Emilio Díaz (quienes dicen ser inquilinos). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.250 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días, en autos caratulados: "DADDINO, SALVADOR c|POLETTI, RENATA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 599|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Independencia Nros. 2402|06, esq Matheu Nros. 811|817, piso noveno, unidad Nº "26". — Superficie cubierta: 43,28 m2. — Superficie balcón: 3,16 m2. — Superficie total: 46,44 m2. — Porcentual: 1,77 o|o. — Base: $ 13.838,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: Todos los días de 15 a 18 horas. — El departamento se encuentra ocupado por la señora Juana Bautista Blanco de Pintos y el señor Emilio Díaz (quienes dicen ser inquilinos). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.250 v. 28|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por 3 días, que en autos "CICCOPIEDI CATALDO Y ANDREONI de CICCOPIEDI PAULINA s|sucesiones", expediente principal Nº 17.395, los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. y Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 30 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, las siguientes propiedades, situadas en esta Capital: Monroe 4998 esquina Colodrero 2385|89. — Mide: 7m08 frente N.O. sobre calle Monroe; 15m04 frente S.O. sobre Colodrero; 3m en la ochava; 7m60 en el costado S.E. y 17m43 en el N.E.. — Superficie: 124,81 m2. — Ad-Corpus. — Base: $ 35.310. — Al contado. — La propiedad Monroe 4998 se entrega desocupada, la de Colodrero 2385|89 ocupada con vivienda. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Paraguay 5502|10. — Mide: 10m06 frente al N.E. por 29 m de fondo. — Ad-corpus. — Base. $ 51.390. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Desocupada — Pacheco 2281 esquina Blanco Encalada 4794|800. — Mide: 11m16 frente N.O. sobre Blanco Encalada, 27m en su otro frente al S.O. sobre Pacheco; 12m87 en el lado S.E. y 27m29 en el N.E. descontando una ochava de 6m. — Ad-corpus. — Base: pesos 51.840. — Al contado. — Desocupada. — Según convenio agregado en el incidente de administración. — Horario de visita días lunes de 15 a 17 horas. — Monroe 5028|32|34. — Mide: 9m33 frente N.O.; 27m05 de fondo en el costado S.O.; 23,70 metros en el N.E. y 10m385 en su contrafrente S.E. — Ad-corpus. — Base: pesos 73.090. — Al contado. — La propiedad 5034 está ocupada con vivienda, la número 5028|32, desocupada, según convenio agregado al incidente de administración. — Horario de visita: Monroe 5028|32 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Monroe 5034: de martes a jueves de 9 a 12 horas. — Monroe 5012|18|20. — Mide 8m66 de frente al N.O., igual medida en su contrafrente; 42m30 de fondo en el costado N.E. y 42m en el S.O. — Ad-corpus. — Base: $ 75.560, al contado. — Desocupada según convenio agregado al incidente de administración. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Triunvirato 4552|60. — Mide: 9m20 frente al N.E. sobre la calle Triunvirato, 8m66 en su contrafrente; 31m52 de fondo en el costado N.O. y 43m27 en el S.E.. — Ad-corpus. — Base: pesos 96.100. — Al contado. — Desocupada según convenio agregado al incidente de administración. — Se entregará a los seis meses de la fecha del remate. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Triunvirato 4619. — Mide: 8m20 de frente al S.O. sobre Triunvirato, 30,20 metros de fondo en su costado S.E., 33,30 metros en el N.O. y 9m14 en su contrafrente N.E. — Ad-corpus. — Base: pesos 229.960, al contado. — Desocupada, de acuerdo al convenio agregado al incidente de administración. — Se entregará a los seis meses de la fecha del remate. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Las escrituras traslativas de domino se otorgarán ante el escribano señor Josué Lezica (Esmeralda 358, piso 3º), como condición de venta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 216.— e. 24|11 Nº 74.251 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos "RENDO, FRANCISCO BENIGNO c GIORDANO, MATEO s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 27112" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14,30 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Villarroel 1259|65, edificado en lote 6, mz. H., que mide 8m66 al S.O. por 28m57. — Catastro: Circ 17. Sec. 33 Mz. 3, Parc. 17. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado — Clausulas contrato mutuo hipotecario "c" el deudor declara que él ocupará personalmente el bien y se compromete a no dar en locación ni celebrar contrato de arriendo ni subalquilarlo todo o en parte el inmueble objeto de este contrato" "d" se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los 10 días de hecha la intimación de pago". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Visitar de 14 a 17 horas. — Base retasada. $ 65.679,04 (m$n. 6.567.904). — Forma de pago: 50 o|o al contado; 50 o|o a un año desde la fecha de la escrituración con 18 o|o interés anual, pagaderos por trimestres adelantados en el domicilio del acreedor. — En caso de no abonarse el capital dentro del citado término o no se abonaren los intereses en los plazos establecidos caducará automáticamente la facilidad acordada y el que resulte comprador deberá abonar un interés punitorio del 13 o|o anual, además del compensatorio y hará exigible el saldo de capital. — Igual sanción corresponderá si el comprador no concurre a suscribir la escritura cuando sea citado por el escribano que designen los acreedores. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 117.— e. 24|11 Nº 74.261 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en autos "CANALE MIGUEL c|TORRES FRANCISCO OSCAR Y NOVILLO PETRONA s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 18.421, año 1970), que el martillero Roque José Donadio rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión Nº 48-24-54, con el Nro. 27 de la Manzana 21. Superficie total 200 mts.2. Hoy calle O'Higgins entre Las Flores y La Primavera. Nomenclatura catastral Circ. IV. Fracción N., Manzana 86ª, Parcela 27. Su edificación consta de 2 piezas, cocina y servicio, con paredes de material y techos de zinc. Adeuda impuesto inmobiliario desde el año 1970. Se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 2|4 y actualmente habitada por el ejecutado y su familia. Se viista diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 12.666,36 pesos, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 81.— e.24|11 Nº 74.262 v.28|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en autos: "COAR S. A. C. I. F. I. c| SAID, SALOMON y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 173.888, que el martillero Eloy R. Galina rematará el 5 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º, el departamento designado como unidad Nº 2, ubicado en la planta baja del edificio calle Acoyte Nº 1471, Capital Federal, y cuya superficie total es de setenta y nueve mts. con cuarenta y nueve decimetros cuadrados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien está ocupado por el deudor, y según cláusula hipotecaria deberá entregar desocupado el mismo. — Deudas por expensas comunes hasta setiembre de 1972, (2.169,01). — Base: $ 70.960), al contado. — Horario de visita: días hábiles. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54 e.27|11 Nº 74.561 v.29|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio: "PETRUZELLI, ANA MARIA JOSEFA s| sucesión", (Expte. Nº 6.553), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle El Salvador 4610|12, entre Malabia y Acevedo, con una superficie de 98,37 metros cdrs.. — Desocupado. — Base: $ 41.290,66 ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, con 15 o|o de interés y garantía de primera hipoteca. — Se visita todos los días, de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — El día 4 de diciembre de 1972, a las 14,30 horas, en el inmueble El Salvador 4610|12, los bienes muebles existentes en la misma propiedad, inventariados en autos. — Sin base, al contado, al mejor postor. — 10 o|o de seña, 10 o|o de comisión. — En exhibición en el mismo sitio a partir del día 25 de noviembre hasta el día 3 de diciembre de 1972, inclusive, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 72 e.27|11 Nº 74.926 v.29|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el expediente Nº 16.127, "MOSSO de LUCA WAGNER NELIDA ESTER c AMIL ANDRES AMADEO, sobre hipotecaria", que el martillero Héctor B. Bortnaburu, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital, el departamento Nº 67, ubicado en el 8º piso al frente de la finca sita en Capital, calle Chile Nº 1251|53|57. La unidad está destinada a vivienda y se compone de living-comedor, 2 dormitorios cocina y baño, con una superficie cubierta propia de 72,78 metros, cubierta común de 22,32 o sea un total de 95,10 metros y el uso exclusivo de un balcón de 2,16 mts. Porcentual 1,52 o|o. Adeuda por expensas comunes $ 273,89 y el importe correspondiente al del último mes fue de $ 158,08. La cláusula Cuarta del mutuo hipotecario dice: "Que para el caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate". El departamento se halla ocupado por la señora Devoira Z. de Rohr, la que invoca carácter de compradora. Se visita los días 27, 28 y 29 de noviembre, de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Base $ 33.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 117 e. 27|11 Nº 74.646 v. 29|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional de la Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días autos "VEGA DE CRESPO MARIA C. y otros c|MONTI ATILIO GUILLERMO y otro s|Ejec. hipotecaria" Expte. 12962, que el martillero Pedro Santos, rematará el 2 de diciembre del cte. año, a las 12,15 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20 Cap., el inmueble ubicado en Angel Justiniano Carranza Nº 2242 unidad 8 del piso 1º D, Cap., Ley 13.512, superficie cubierta 56 m2. con 12 dm2.; semicubierta 0,49 cm2., lo que hace una superficie cubierta total de 56 m2. con 61 dm2. porcentual 8,31 o|o adeuda, en concepto de expensas comunes al 13 del cte. mes la suma de pesos Ley $ 1.188,33 y le corresponde por el mes de noviembre del cte. año pesos Ley $ 35. Desocupado. Se visita todos los días de 17 a 19 hs., se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo que dice "la ocupan ellos mismos y se obligan en caso de ejecución a entregarlo, libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. Base pesos Ley $ 16.740. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90 e. 27|11 Nº 74.625 v. 29|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por el término de tres días en los autos "TEDESCO JUAN y otro c| PORTNOY ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el jueves 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Suipacha 58, Capital Federal, un inmueble ubicado en el Partido de Merlo, próximo a la estación San Antonio de Padua, sobre la calle Santiago del Estero, entre las de Castro Barros y Cisneros, individualizado como lote 27, manzana 12, que mide 8,66 metros de frente por 27,68 metros de fondo. El inmueble se entrega desocupado. Horario de visitas todos los días de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Base $ 21.600 pagaderos 25 por ciento al contado y el saldo en 3 cuotas anuales consecutivas e iguales, pagaderas a partir del acto de la escrituración, con un interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestre adelantado. Escritura por ante los Escribanos Ignacio José Echechiquía y|o Juan Manuel Reynal O'Connor, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 943, 1er. piso, de Capital Federal. Ley de Sellos: 3 por mil, a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 108 e. 27|11 Nº 74.688 v. 29|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio: "TALLARICO ANTONIO NICOLAS J. y otro c|VIDALES JOSE MARIA s||ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 15.012), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Saráchaga entre las de Lincoln y Trenque Lauquen, en el lote 3, manzana 9, con una superficie de 289,50 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. quinta. Sección C. Manzana 286, parcela 3. Desocupado. Base $ 49.606,40 Ley 18.188. Al contado y mejor postor Se visita todos los días hábiles de 9 a 18. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.590 v.28|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "SANCHEZ PEDRO y otros c|SANCHEZ DE ESCRIBANO JOSE P. s|ejecución, expediente Nº 874" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14.30 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. Buenos Aires Av. Cacaze o Lacaze 1077 (e Nros. 1075 y 1083) entre Belgrano (antes Beruti) y Esquiú (antes San Martín), edificado en terreno designado como lote M., Manzana 1, que mide 10 mts. frente al S.E.: 40,92 mts. costado S.O.; 40,94 mts costado N.E. y 10 mts. contrafrente. Sup: 409,31 metros cuadrados. Circ. III. Sec. F. Manzana 281ª, Parc. 13. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 7ª "en caso de ejecución y venta del inmueble gravado el deudor deberá entregarlo totalmente desocupado, obligándose asimismo a no alquilar el inmueble mientras subsista el presente crédito hipotecario". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 5.829 (m$n. 582.000). Al contado. 8 o|o Seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 72.— e.24|11 Nº 74.260 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "GORDIN ISRAEL s|sucesión" (Expediente 277|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cervantes 2043 esquina Pasaje sin nombre, que mide: 9.61 metros fte. S.S.O., 6 mts. ochava O., 4,42 mts. fte. O.N.O. s|Pasaje s|n., 13,856 al N.N.E., 8.66 mts. al E.S.E. Desocupada. Base $ 14.510. Venta al contado. Escrituras como condición de venta ante la escribana Elsa Garrocq, Corrientes 1115, 7º piso "A". 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.223 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|RUBEN D. SAQUETTI y otro s|ejecución prendaria", Expte. 33.774, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 14 de diciembre a las 8.30 horas, en Avda. Sáenz 156|58, exhibiéndose en el mismo lugar los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1964, con motor marca Ford Falcon Nº 112926, serie 3 BA024, chasis marca Ford Falcon Nº 112926, serie 3 BA024, sedán cuatro puertas. Dominio Nº 0007130, completo con todos sus accesorios. Base $ 4.272,15. Al contado y al mejor postor. Se vende en el estado que se encuentra. Entrega conforme al Art. 565 del Cóg. de Ptos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.24|11 Nº 74.387 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MAYO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 34.314), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Una estanciera Ika, modelo año 1962, motor marca Ika Nº 62606665, serie Nº 23111-02163, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1024054. Base: $ 1.327,09 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.24|11 Nº 74.450 v.28|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SENDEROWIZ LAZARO c|MATARAZZO y ZURLO S.R.L., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 34.739), que el martillero Félix Moisés rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Paraná 467, piso 1º, Of. 1: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo del año 1966, tipo sedán 4 puertas, motor Nº A236-06111, serie Nº C-4044-11 patente de Capital Federal año 1968 Nº C-071297, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Se exhibe en calle 14 de Julio 1327, de 9.30 a 11.30 hs. — Base: $ 4.250. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio de compra (art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 54. e.24|11 Nº 74.675 v.28|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, en autos "CARAM, JOSE c|RIBAS. ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" Exp. Nº 51.545, que el martillero Alicia G. Marcino, rematará el día 14 de diciembre de 1972, a las 16 hs., en el local sito en la calle Bompland 2069, Capital y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Riley, modelo BM-611-66. motor marca Riley BMC Nº S-01-002490-A, serie Nº L-001792, chasis Nº LAA-001792. dominio de taxi Nº C-077199" y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.639.25 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 20 de noviembre de 1972. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 45.— e.27|11 Nº 74.467 v.29|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CAMBAS IGLESIAS JOSE y otros c|NOGOYA S.A.I.C.F.I. s|Hipt., expediente Nº 34.959", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de noviembre de 1972. horas 18. en el Hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479. Capital Federal: Una Unidad Funcional, señalada con el Nº 58 del piso 10º con una superficie cubierta de 19.11 m2.; y balcón de 0.20 dm2.; lo que hace un total de 19,39 m2. Porcentual 0,56 o|o con relación al valor total del inmueble en conjunto del edificio sito en la calle Cerrito Nros. 1548 y 1550 entre las de Posadas y Avda. del Libertador General San Martín. Base $ 5.006.66 Ley 18.188 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 4ª de hipoteca establece que: La deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca, etc. etc.. dejando expresa constancia de que se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes (ver fs. 35); hay informe de fs. 52 donde consta deuda de expensas comunes desde enero 1972 hasta el 1º de abril 1972 de $ 75.41 Ley. Visitas de 9 a 16 horas los lunes. miércoles y viernes

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 81.— e.27|11 Nº 74.854 v.29|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "EGOM S. A., s|quiebra incidente de subasta Mario Bravo 1294|96" (Expediente Nº 34.682), que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú rematará el martes 5 de diciembre de 1972, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un edificio en block, en el estado de construcción en que se encuentra, de planta baja y 10 pisos, en la calle Mario Bravo Nº 1294|96, Capital, con la base de pesos ley 18.188 1.000.000, a pagar 50 o|o contado y el saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 18 o|o pagadero por trimestre adelantado a liquidarse sobre saldo deudor, debiendo constituirse hipoteca de primer grado, sobre el inmueble subastado, en favor de la masa de acreedores. El edificio sito en la calle Mario Bravo 1294|96, de Capital, está construido sobre un terreno de 605,67 m2. y una superficie cubierta de 3.764,17 m2., y 24,80 m2. del 50 o|o de superficie de balcones, según planos, midiendo el terreno 10,40 mts. de frente al N.E., por 60,32 mts. de fondo al costado N.E. y 56,39 mts. a su costado S.O. y en su contrafrente 10,82 mts. Partida de contribución territorial Nº 44.660. Sec. 15, Manz. 3, Parc. 51, Inscripción del Registro de la Propiedad Nº 19-2838. Es condición de venta que la escritura se hará ante el Escribano designado, señor Julio César Etchart. El inmueble se encuentra y se entrega desocupado, pudiendo visitarse todos los días de 8 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo a cargo del comprador, en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero, debiendo constituir el adquirente domicilio dentro del radio de la Capital. Informes y consultas en mis oficinas: Paraguay 1307, 5º piso, Ofs. 44.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.- e.24|11 Nº 74.253 v.30|11|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en autos: RUTA TRES AUTOMOTORES S.A. c| OLIVELLO PASCUAL J. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 38.300, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 4 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Av. Pcias. Unidas 70, donde se exhibe. Un automotor marca Ika Renault, modelo DA-1V|69, motor marca Ventoux. Nº 2039846, chasis Nº 03349, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B-245874. — Base pesos Ley 18.188: 1.775,80. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 36 e.24|11 Nº 74.204 v.28|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: FINANCIERA WALL STREET S.C.A c|ERDBECHER GUILLERMO MIGUEL s|ejecución prendaria, Expte. número 6.392, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 7 de diciembre de 1972 a las 13,30 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe, un automóvil marca Citroën, modelo AZU, año 1968, furgoneta dos cilindros horizontales, 425 cm3 de cilindrada, motor a nafta de 18 HP, chasis 3903006688, patente B 613876, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.518,12. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.24|11 Nº 74.650 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. 9055|72, autos AUTOMOVILES ALVEAR S.A. contra PUSTELNIK JOSE y otra, ejec. prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. Av. Díaz Vélez Nº 4244, un automotor marca Fiat, modelo 800, año 1970, motor marca Fiat Nº 2792997, Serie 70, chasis marca Fiat, Nº 2431356, Serie 70, patente C.229741, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 6.251,24, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Más el 3 o|o del impuesto fiscal al boleto artículo 16, ley 18.524. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.311 v.28|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, en autos "GOLDMAN MOISES s|quiebra". Expte. Nº 10.453, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 16660, P.B., 46-3335, rematará 4 lotes de terreno en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle. Pcia. de Buenos Aires, el miércoles 29 de noviembre de 1972. a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores. Perú 27 Capital Federal. Ubicación: Los lotes 2 y 3, Manzana 42, Circunscripción IV, Sección "H", en la calle Catamarca entre Sarmiento y Sta. Fe, a 3 cuadras de J. Newbery y de la playa, miden: 15 mts. de frente x 40 mts. de fondo, Sup. 600 mts. c|u. En Stgo. del Estero esq. Sta. Fe, los Lotes 16 y 1 de la Manzana 61, Circunscripción IV. Sección "H", el primero es esquina con una superficie de 595 ms. cs. y el segundo lindero sobre Sta. Fe, mide 20 mts. de frente por 30 mts. de fondo, 600 mts. cs., están ubicados a 2 cuadras de los anteriores. Sin base, al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambos pagos en efectivo. Informes en Mar de Ajó: Galería Ocean. Locales 5 y 7, San Bernardo "Suyay". Avda. Chiozza s|n. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 150.— e. 22|11 Nº 73.641 v. 28|11|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|BECCAR ORLANDO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Hugo Pascual Luciani, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de diciembre de 1972 a las 10 hs. en Ecuador 363, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número OM-312987181918, usado, patente de la Capital Federal Nº 832472 año 1937. Base $ 5.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez secretario.

$ 49 50 e. 24|11 Nº 74.191 v. 28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "VOSKIAN MAURICIO, c|LAUGA JORGE B., s|ejecutivo", Expediente número 22.222, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, Capital. La mitad proindivisa (50 %) del Dto. sito en la calle Gascón Nº 588|90, Cap., piso 8, Dto. "C", unidad Nº 37, consta de: Dos ambientes, baño, cocina. Sup. aprox.: 25 mts cuadrados. Ocupado por el demandado esporádicamente, sin que haya mobiliario familiar. Adeuda impuestos Expensas adeudadas al 9|3|72, $ 588,33, procentual 1.95. Catastro: Cir. 7, Secc. 17, Manz. 58, Parc. 49. Se exhibe los días 28 y 29 de noviembre de 14,30 a 17,30. Base: $ 3.173,45 Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Sellado de ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e. 22|11 Nº 73.718 v. 30|11|72

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MIONETTO FORTUNATO c|KOTLIAR MARDOQUEO, s|rescisión, (Expte. 24.362), que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Guillermo W. ezet, rematarán el día jueves 30 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, sito en esta Capital Federal, calle Maturín Nº 2892, Terreno mide: 11 mts. frente al Norte, igual medida contrafrente al Sud; 41,25 mts. en el costado Oeste y 42,05 mts. al Este. Superficie aproximada 458 m2, Desocupado. Nomenclatura Catastral: Circ. XV. Sección 59, Manzana 59, Parcela 13. Base: $ 20.566,66 (2.056.666 m|n.). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 369.41 Municipales (fs. 37) y $ 1.276,65 de O. Sanitarias (fs. 39). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: diariamente de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.— e.27|11 Nº 74.595 v.29|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|CARTUJA S. A. C. I. F. I. A. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30138, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas en el Salón de Ventas, de la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida del Trabajo Nº 4602 esquina Mozart 1805. cuyos datos catastrales son: Circ. 1ª, Secc. 64, Manz. 117, parcela 6ª inscripta en el Registro al Tomo 1968 Fº 46, Zona Sud, Mat. Nº 1-37183 según título, lote 8, manzana 117, con todo lo edificado y que puede visitarse en días hábiles, de 10 a 12 horas. La venta se realiza con la base de pesos 189.826,66 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.128 v. 29|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio WOLFRAM FEDERICO y otro c|VIDAL, CARLOS A. y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 29.415, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Olimpia Apolo", gabinete de madera, sin número visible; un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en plástico color verde. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 42.— e.27|11 Nº 74.583 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "SIDRA LA VICTORIA" S.R.L. c|CHIELLI, DONATO s|ejecutivo", Expte. Nº 32.237, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 29 de noviembre, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un bahut de dos cuerpos y dos puertas, una volcable superior, enchapado en caoba; una heladera familiar, eléctrica, sin número visible; un escritorio de metal con tapa de fórmica, con tres cajones; un fichero de metal con cuatro cajones; un ventilador de mesa, de cuatro paletas, marca "Rosario". Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e. 27|11 Nº 74.737 v. 28|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado "NEGRE S. A. I. C. c| MUSSO FRANCISCO MARIO s|ejecución prendaria" expediente 39452 que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Larrazábal Nº 2176, Capital Federal ,el día 7 de diciembre de 1972 a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Una máquina secadora de ropa, rotativa marca Hoffman, modelo 920 x 760, Nº 11EDI, con motor acoplado marca Stibe de IHPA 1400 RPM., Nº 18721 completamente equipada; una máquina lavadora de ropa marca Negre modelo LVR número 2772 con motor acoplado, marca Mocar de 2 HP., a 940 RPM., Nº 119.657, completamente equipado; una máquina hidroextractora centrífuga, marca Negre, modelo C.P. 30 Nº 2773 con motor marca Corradi de 3 HP. a 1400 RPM, numero 14857, completamente equipado. Los bienes se exhiben en el mencionado local, en días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. Base $ 14.036,60. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81 e. 24|11 Nº 74.503 v. 28|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "URTUMBIDE, PEDRO c|DENOYA, ANGEL CUSTODIO, s|ejec.", que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 1º de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, los derechos hereditarios que le corresponden en el juicio sucesorio de sus padres, autos "Denoya, José V. y otro. s| sucesiones", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, de los Tribunales de la Ciudad de La Plata. Venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Según constancias en autos, los herederos son el demandado en autos y los Sres. Francisco José, Armando Gabriel y Margarita Emma Denoya y Nicolini; y el acervo hereditario comprende las siguientes propiedades: Una finca situada en la calle Puerredón 1161 entre Liniers y Balcarce, edificada en dos lotes marcados 34 y 35 de la manzana 45 del Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, y un lote de terreno en Avda. Iparraguirre esquina Ecuador, señalado Nº 17 de la manzana 10 del Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Mayores datos en el expediente sucesorio indicado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 66.- e.27|11 Nº 74.679 v.28|11|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS, S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 32.974, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará los días lunes 4 y martes 5 de diciembre próx., a las 9 horas, en Perú 27, Cap. Fed., los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran: Muebles e instalaciones de oficina: Escritorio, sillas, sillones, archivos y muebles metálicos, caja fuerte con combinación, equipos costos y organización, mesas, ventiladores, heladera familiar eléctrica, muebles metálicos, vestuario de personal, etc. Maquinarias: Compresores, soldadores eléctricos de punto y soldador aéreo c|tablero de control electrónico, bombas, hojalateros, dobladora de chapa y de caños, sierra sinfín, agujereadoras, cizallas, morsas, guillotina "Edwards", tupí, lijadora de madera, garlopa, punzadoras, pulidoras, básculas, motores, extractores, criques, hidráulicos 10 y 5 toneladas, motobombeadores, matafuegos, fragua, manómetros, válvulas, pernos y tornillos gran cantidad, herramientas, gran cantidad de repuestos y accesorios varios para microómnibus; estanterías y bancos de trabajo de hierro y madera, máquina Singer de coser tapicería; fran cantidad de chatarra de hierro; maderas, electricidad y papel; gran cantidad de material elaborado y para elaborar, caños, varillas, tu-

bos, chapas, costillas galera y de techo, perfiles, alargues, ménsulas, largueros, chapas, portaequipajes, parabrisas, vidrios, ventanillas, ventiletes completos y armazones; armazones y asientos completos, burletes de goma, etc., etc. Automotores: Omnibus "Aclo" con 41 asientos completos, en buen estado; ómnibus "Ford", mod. 1954, con motor completo, sin asientos, que se exhiben en Carlos Tejedor 340 entre Av. Libertador San Martín y 3 de Febrero, de Caseros, Pcia. de Bs. As., los días 28, 29 y 30 de noviembre próx. y 1º de diciembre próx., de 14,30 a 18,30 hs. y sábado 2 y domingo 3 de diciembre de 10 a 12,30 hs. y de 15 a 18 hs. La entrega de los bienes se efectuará los días 6, 7, 9 y 11 de diciembre próx. de 8,30 a 12,30 hs., previniéndose a los compradores de que quienes no retiren en dichos días perderán automáticamente la seña y comisión abonadas, ni podrán hacerlo en lo sucesivo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 120.— e. 27|11 Nº 74.607 v. 28|11|72

Juzgado Nacional e nlo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "CONFORT HOTEL S.C.A. y a sus socios solidarios MARTHA IRMA LEMBERSKY y JUAN CARLOS ALMAZAN, s|quiebra" (Expte. Nº 37.472), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 1º de diciembre de 1972, a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal, los siguientes bienes: Camas, colchones, almohadas, colchas, sillas, mesas ratonas, calefactores, matafuegos, etc. Los bienes se exhibirán los días 29 y 30 de noviembre de 1972, de 14 a 17 horas, en la calle Quito 3714, Capital Federal. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 39.- e.27|11 Nº 74.401 v.28|11|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos: "NOSUL S. A. c|BEKMAN, GREGORIO MARCOS, s|ejec. prenda" (Exp. 42.084", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en el local calle Helguera 1060, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Una máquina impresora plana automática marca Heidelberg Nº 3505, formato 59 por 82 cm. y 58 por 80 cm. de rama, con motor eléctrico acoplado de 2 CV., marca Motormech, Nº 73828, con accesorios y dos juegos de cilindros y una guillotina automática para industria gráfica marca Seybold, Nº 1825, serie YAA825, con motor eléctrico acoplado de 1 y 1|2 CV., marca Sud American Electric, Nº 570, con accesorios dos juegos de cuchillas, en el estado en que se encuentran. Base: $ 7.200, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 42.- e.27|11 Nº 74.798 v.28|11|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NCR ARGENTINA S. A. I. y C. contra CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A. C. I. sobre ejec. prend.", que el martillero señor Oscar A. Balatti rematará el día 29 de noviembre de 1972, a partir de las nueve horas en el local de Montevideo 438, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran y en forma unitaria treinta y dos (32) Registradoras marca NCR, modelo 52—S—8—5—2L4X (CCX) (NOF) NC—CC—AS—MS—JE—1, Nros. 8.579.919 al 924, 8.579.927 y 928, 8.579.931 y 932, 8.579.784 y 785, 8.579.787, 8.579.791, 8.579.795, 8.580.333 al 335, 8.580.337, 8.580.060 al 062, 8.580.065 al 067, 8.580.071, 8.580.197 y 198, 8.580.202 al 204 y 8.580.208; veintiocho (28) modelo 3—300—22—5 (CCX)) CB—CN—ADD—RP—TS—1, Nros. 8.398.850, 8.398.756 y 757, 8.398.759 al 761, 8.398.851 al 858 y 8.400.234 al 247; y cuatro (4) modelo 21—861—1—4—3R (AA) OB—HU números 8.432.694 y 695, 8.432.705 y 706. — Base: $a. 6.153,43 c|una y un equipo marca NCR modelo 400-300 Nº 8-8.659.782. — Base: $a. 73.033,92. — Venta sujeta aprobación judicial. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72 e.24|11 Nº 74.124 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c| SUAREZ, FELIPE M. y otro s|ejecución prendaria", Expte. 36.335, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 14 de diciembre a las 8,30 horas en Avda. Sáenz 156|58, exhibiéndose en el mismo lugar los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas: un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, con motor Nº 606048104, serie 04111-02715, con patente de la Capital Federal año 1968 Nº 738608. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se vende en el estado que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.395 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO contra QUISPE, ANDRES y otro s|prendario, Expte. Nº 32923|70, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 horas en Constitución 1601, Capital, pudiéndose visitar todos los días hábiles de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo 1960, tipo pick up, motor Nº F.100 LOBA 15616, chasis Nº 15616, serie F.100 LOBA, patente de la Provincia de La Pampa 5459, en el estado en que se encuentra. — Base: 1.128,75 ley 18.188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.24|11 Nº 74.449 v.28|11|72

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GIARDELLI OSVALDO RAFAEL c|CAMARA ANGELA, s|ejecutivo" (Expediente Nº 44.501), que el martillero Carlos A. Mendoça Gaona rematará el día 30 de noviembre, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Billinghurst 1411, formando esquina a la de Paraguay, con las siguientes medidas: 8,74 mts. en su frente al Nord Oeste; 6,07 mts. en la ochava que mira al Oeste; 17,44 mts. al Sud Oeste sobre la calle Paraguay; 9,13 mts. en su contrafrente al Sud Este y 17,60 mts. en su otro costado al Nord Este. La exposición estará librada al público en el horario de 15 a 19 horas. Ocupada, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 115.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.- e.27|11 Nº 74.432 v.29|11|72

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos: "CABRAL, ESTELA c|POSO Y PASEL, ABEL s|ejec." Expte. Nº 32.464, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 12 de diciembre de 1972, a las 15 y 30 horas, en Venezuela 1320, P. 1º, Capital, 14 lotes de terreno baldíos y desocupados en Miramar, Ptdo. de Gral. Alvarado, Provincia de Bs. Aires, a saber: Calle 22 entre las 55 y 57: lote 10, manz. 119a, Sup.: 383 mts. cdrs. Base: $ 3.257,27. — Lote 11, manz. 119a, Sup.: 383 mts. cdrs. Base: $ 3.257,27. — Lote 12, manz. 119a, Sup.: 283 m2. Base: $ 2.538,75. — Lote 13, manz. 119a, Sup.: 210,45 m2. Base: $ 2.155,55. — Calle 22 esq. 57: lote 14, manz. 119a, Sup.: 211,14. Base: $ 3.448,87. — Calle 57 entre las 22 y 24: lote 15, manz. 119a, Sup.: 233 m2. Base: $ 2.730,36. — Nom. Catast. Circ. I, Sec. "E". Manz. 119a, parcelas: 10, 11, 12, 13, 14 y 15. — Calle 35 esq. 38: lote 1 "a", manz. 20, Sup.: 305,39 m2. Base: $ 7.999,47. — Calle 35 entre las 36 y 38: lote 1 "b", manz. 20, Sup.: 233 m2. Base: $ 5.460,71. — Nom. Catast.: Circ. I, Sec. "A", Manz. 20, parcelas: 1 "a" y 1 "b". Calle 43 esq. 2: lote 15, manz. "JJ". Sup.: 214,42 m2. Base: $ 12.741,67. — Nom. Catastral: Circ. I, Sec. "C". Manz. 295, parcela 16a. — Calle 17 esq. 66: lote 2 "d" (Parcela, lote 3, Manz. "B"). Sup.: 328,19 mts. cdrs. Base: $ 2.730,36. — Calle 66 entre las 17 y 19: lote 2 "e" (Parc., lote 3, Manz. "B"), Sup.: 476,30 m2. Base: pesos 3.065,67. — Calle 17 entre las 66 y 68: lotes 2 "a", 2 "b" y 2 "c", todos de la manzana 35c, Sup.: 355,30 m2. cada uno, Base: $ 4.550,60 cada uno. — Nom. Catast.: Circ. VII, Sec. "A", Manz. 35c, parcelas: 2 "a", 2 "b", 2 "c", 2 "d" y 2 "e". — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Medidas y linderos surgen del expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 130,50 e.24|11 Nº 74.284 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "COLUMBIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|INMOBILIARIA CAMBRIDGE S. C. A. s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 44.419), que los martilleros D. Palma Quintana y Cía. rematarán el día viernes 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Cangallo 925, 2º piso, Capital, el inmueble en construcción paralizada calle Alberti 168|70|74 entre las de Alsina e Hipólito Yrigoyen, con las siguientes medidas que menciona su título: parcela 14b., 27,37 m. de frente al Oeste, 60.43 m. de fondo en el costado Norte, 60,69 m. de fondo en el costado Sud y 25,11 m. de contrafrente al Este. Superficie: 1.589,2482 mts. cdrs. Ad Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 28, Parcela 14b. — La inscripción es matrícula 10-1437. — El edificio se compone de planta baja y 15 pisos altos con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina y una superficie cubierta total de aproximadamente 12.057 mts. cdrs. — En planta baja al frente hay seis locales de negocio. — La construcción está sin concluir faltando pisos de madera, pintura, algunas puertas y vidrios y terminación de yesería, algunos departamentos carecen de baños y calefones y falta conexión de luz y gas. — Existen solamente dos ascensores, de los cuales solo uno de ellos funciona. — La finca tiene en total 304 departamentos, de los cuales 124 aproximadamente se encuentran ocupados por sus adquirentes, de acuerdo al acta de costatación efectuada por los martilleros. — El bien se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — La cláusula décima hipotecaria dice: "La venta se hará libre de ocupantes por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate". Base: pesos ley 18.188, 4.427.488,13 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: tres por mil a cargo del comprador, todo en efectivo. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 35-3374|6611|6572.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 144 e.24|11 Nº 74.084 v.28|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos, Exp. 129.361: "MANCANIELLO C. A. c|OLEWICZ E. y o|, s|prenda", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 29 de noviembre, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el inmueble sito en González Chaves 1703, Ituzaingó, P. B. A. (Barrio General Alvear, Ituzaingó, Partido de Morón), casa compuesta de hall, dos dormitorios, cocina, comedor diario, baño y lavadero cubierto. Ocupada por sus deudos. Visitas diariamente de 13 a 18 hs. Base: 8.520 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición: El comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.- e.27|11 Nº 74.923 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "ALBERTI, MARCELINO HECTOR c|CONSORCIO JUJUY 535|37 s|ejec. expediente Nº 39661, que el martillero don Juan Carlos Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1972 a las 15,30 horas, en el lugar donde se exhibe, de 8 a 12 horas, calle Jujuy 535|37, de Capital; un ascensor marca Magnus, con su correspondiente motor eléctrico, siendo la caja del ascensor metálica con piso de parquet y espejo, con maquinaria, implementos, etc. — El adquirente deberá retirar el bien dentro del plazo de quince días de aprobado el remate, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de desarme y traslado del mismo. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 27|11 Nº 74.462 v. 28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|LUIS ALBERTO MONTANI s|ejec.", expediente Nº 133186, que el martillero don Juan Carlos Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas: un piano marca "Bucher à París" vertical, de dos pedales. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33.— e. 27|11 Nº 74.460 v. 28|11|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos Exp. Nº 137.378, "MATHEO GHEZZI ANGEL D. c|NAO FRANCISCO s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 29 de noviembre, a la hora 11, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el inmueble Allende 3009, inscripta en Zona Norte N.T. 3342, F. 241, Matrícula 15-53578. Ocupada por sus dueños. Visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. Base 3.332 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición el comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 del mes de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 40,50 e. 24|11 Nº 74.654 v. 28|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 3, comunica por dos días en autos: "LUMIERE PROPAGANDA SOC. DE HECHO c|PASTRAÑA JUAN s|ejec.", expediente Nº 191295, que la martillera María Cecilia Saenz, rematará el día 30 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un modular de madera con divisiones y puertas, tapizado en fórmica pintada blanca; Televisor marca "Sylcar" pantalla 0,53 mts., sin Nº visible, funcionando. — Sin Base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de noviembre 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 27.— e. 27|11 Nº 74.580 v. 28|11|72

Nº 4

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por dos días en el juicio "FERRETERIA FRANCESA S. A. c|SIMIX ARGENTINA S. C. A. s|cobro de pesos", expediente número 128364, que el martillero don Juan Carlos Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 8 a 12 horas: una máquina de agujerear, con motor acoplado marca Serjo y un torno mecánico con motor de 3 H.P. ambos bienes sin número visible funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 36.— e. 27|11 Nº 74 459 v. 28|11|72

Nº 8

Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Especial Nº 8, Sec. act., comunica por 3 días en autos: expediente número 184.253 "ARDUENGO de PELAEZ MARIA de la PAZ J. c|CARMAN Y GARCIA, ROBERTO J. y otros s|ejecutivo hipotecario", que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 29 de noviembre de 1972, a la hora 11, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la finca calle Ortiz de Rosas 1152 al 1154, entre Conesa hoy Humberto 1º y José María Casullo, lote 20, manzana F., nomencl. cat. Circ. I, Sec. E., manz. 377, parcela 5, Morón, provincia de Bs. Aires, desocupada. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 26.665,33 Ley 18.188; $ 2.665.333 m|n., al contado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 49,50 e. 27|11 Nº 74.924 v. 29|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional en Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en el juicio: ZICIS ALEJANDRO c|GODOY RENE y otros s| ejecutivo, Expte. Nº 177618|71, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 6 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de esta Capital, Un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó con frente a la calle Posta de Pardo esquina Acevedo, designado con el número Diecinueve, de la manzana Dos, que mide: 16,82 mts. de frente al S.E., 9,81 mts. en su otro frente al S.O., 19,82 mts. al N.O., 12,81 metros al N.E. y 4,24 mts. en su ochava al S. Superficie: 249,40 m2. Lindando por sus expresados frentes con las esquinas Posta de Pardo y Eduardo Acevedo, por su contrafrente al N.O., Lote 20 y al N.E. parte del lote 18. Se hace constar que se trata de un terreno baldío, circunstancias por la cual puede visitarse todos los días. Base $ 2.813,32. — Al contado. Al mejor postor. En dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 99.— e.27|11 Nº 74.447 v.29|11|72

Nº 32

Juzgado Especial Civil y Comercial número 32, comunica por dos días en los autos: "DE LA CALLE MIGUEL c|SANCHEZ BERNARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Capogrosso, rematará el 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Monroe 2701, Capital, una máquina registradora marca Regisuma eléctrica, modelo 204, sumadora, matrícula número 993-37310. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.27|11 Nº 74.856 v.29|11|72